**PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN**

En la República:

| | | |
|---|---|---|
| Números sueltos | $2.00 | el ejemplar |
| Números atrasados | $5.00 | „ „ |
| Suscripciones por 4 números al año | $6.00 | |

En el extranjero:

| | | |
|---|---|---|
| Números sueltos | Dlls. 1.00 | el ejemplar |
| Números atrasados | Dlls. 3.00 | „ „ |
| Suscripciones por 4 números al año | Dlls. 3.00 | |

$2.00

**IMPRESO EN MEXICO**

Talleres Gráficos Instalados en la Escuela de Orientación para Varones.—Tlalpan, D. F.

# BOLETIN
# DEL ARCHIVO GENERAL
# DE LA NACION

TOMO XIX

4

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO, 1948.

Tomo XIX Octubre-noviembre-diciembre 1948 Número 4

DIRECTOR: JULIO JIMENEZ RUEDA

# SUMARIO

Págs.

Las campañas de Calleja en la guerra de Independencia ..... 475

Noticias de don Agustín de Iturbide y Huarte..... 489

Sublevación de los indios tzendales. Año de 1713. 497

Ascendencia walona de Andrés Quintana Roo.... 537

Situación estadística de Yucatán en 1851. (Continúa) ..... 545

Indice del Ramo de Tierras. Volúmenes 1694 a 1708. (Continúa) ..... 623

Indice del Ramo Criminal. (Paginación fuera de texto) ..... 97

# LAS CAMPAÑAS DE CALLEJA EN LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

## NOTA

En el número anterior de este BOLETIN di a conocer los "Antecedentes del Virrey de Nueva España Félix María Calleja", pp. 311-330.

Alamán, tomándolos de Bustamante, da también informes biográficos de ese personaje, afirmando que su primera campaña fué en la expedición de Argel, dirigida por el Conde de O'Reilly, pero sin mencionar los servicios que desempeñó en el bloqueo de Gibraltar. (1)

En el Archivo General Militar, Segovia, España, hallamos en su expediente de servicios militares un extenso informe firmado por el mismo Calleja, en que refiere sus campañas en la Guerra de Independencia, hasta que recibió el mando virreinal, el 4 de marzo de 1813. No tiene fecha, pero por las referencias finales parece haber sido escrito cuando volvió Calleja a España, después de haber entregado el virreinato el 19 de septiembre de 1816 a su sucesor, don Juan Ruiz de Apodaca. Necesitaba Calleja ponderar sus servicios en esas campañas para cobrar ascensos en la Corte.

Se inicia ese informe con una noticia muy interesante, hasta hoy desconocida en nuestros anales históricos. Que Calleja fué nombrado Gobernador de esta capital por don Pedro de Garibay, cuando acaeció el golpe de estado que derrumbó del mando al Virrey Iturrigaray, el 16 de septiembre de 1808.

---

(1).—LUCAS ALAMAN, **Historia de México**, II (México, 1884), pp. 416-417.

En la GAZETA EXTRAORDINARIA DE MEXICO DEL LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1808 encontramos una noticia en conexión con ese suceso y que demuestra la presencia de Calleja en esta capital. Dice así:

"No debemos defraudar el mérito de los señores coroneles D. Félix Calleja y D. Joaquín Gutiérrez de los Ríos. El primero se hallaba en esta capital, llamado por el Excmo. Sr. D. Josef de Iturrigaray, y unido con dicho Sr. Ríos han desempeñado con actividad y esmero las órdenes que para la tranquilidad y seguridad pública ha dictado sucesivamente el Jefe Superior". (2)

Pero ninguna noticia se nos da en esa GAZETA de haber sido designado Calleja para el gobierno de la ciudad de México. Ni en ninguna de las obras de los historiadores más conocidos hallamos tal informe.

El extenso informe de Calleja tiene conceptos muy interesantes, pintando con sus apreciaciones personales la insurrección, dándole color de rebelión religiosa y aspectos de tremenda conflagración para el régimen virreinal. Especial atención dedica a la batalla del Puente de Calderón, acción que le mereció el título de nobleza de Conde de Calderón, concedido por Fernando VII cuando se hallaba Calleja en España.

J. I. R. M.

---

(2).—Véase esa Gaceta, p. 690.

"En septiembre de 1,808, en que el pueblo mexicano depuso y arrestó al Virrey Iturrigaray, fuí nombrado gobernador de la capital por su sucesor y Real Acuerdo, y encargado de restablecer y mantener la quietud pública, cuya comisión obtuve hasta conseguirlo.

En septiembre de 1,810, en que rompió la devastadora rebelión muy anteriormente preparada, y que aun con los grandes auxilios de tropas europeas que posteriormente ha recibido aquel Gobierno, no ha podido extinguirse; era tal la situación de Nueva España, que en toda ella se hallaba ni una sola compañía de esta clase para contener un pueblo de más de seis millones de habitantes decididos a la independencia absoluta y al exterminio de todo europeo, con un fanatismo muy semejante al de las guerras de religión, de cuya clase les había hecho comprender el clero sublevado que era la que emprendían, empleando cada uno para conseguirlo, todos los medios que estaban en su posibilidad: el rico sus tesoros, el joven sus fuerzas, la mujer sus atractivos, el sabio sus consejos, el empleado sus noticias, el Clero su influjo y el indio su brazo asesino. Los caminos se hallaban interrumpidos por enjambres de hombres que se agitaban por descubrir a un europeo, a un correo del Gobierno, o a un americano que por compasión ocultase a uno u otro. Los pocos jefes que intentaron oponerse a este torrente, fueron muertos y presos para sacrificarlos después a su salvo. El brigadier Abarca, Presidente de Guadalajara; el de igual clase García Conde, Comandante de Valladolid; el coronel Conde de Casa Rul; el comandante de Guanajuato, Riaño; y los Intendentes Arce, Rendón y Merino, fueron entre otros de este número. Los campos y los pueblos estaban rociados de sangre y sembrados de cadáveres. Los europeos fugitivos

de sus hogares, huían tímidos sin destino, o eran entregados por sus mismos sirvientes. Las cárceles estaban llenas de víctimas preparadas, y las barrancas de cadáveres mutilados e insepultos.

Un ejército de sesenta mil facciosos, con muchos otros cuerpos diseminados por las provincias, dominaban el Reino sin oposición, y hacían perder toda esperanza de conservarlo; y en este estado, y sin comunicación por entonces con la capital, reuní en San Luis Potosí, ciudad de mi residencia, a costa de cuantos sacrificios pueden exigirse de la lealtad, del honor y de la resolución, cuatro mil caballos y mil doscientos infantes, y mil quinientos indios que arranqué del mismo seno de la insurrección. De ellos destiné parte a la defensa de aquella ciudad, que elegí por centro de la base de mis operaciones y depósito de mis almacenes; y con el resto marché a reunirme con dos mil hombres de todas armas que de México habían salido con este objeto, luego que se tuvo noticia de la revolución, cuyas tropas vacilantes se detuvieron en Querétaro, a cuarenta leguas de la capital, por hallarse interpuesto el enemigo entre ellas y mi campo, distante cien leguas de México.

Los medios que emplié para crear y conservar a Su Majestad un ejército de tropas americanas, poseídas de las mismas ideas que los facciosos, unidos a ellos por los mismos intereses, y en cuyos partidos se hallaban sus padres, parientes y amigos; y las dificultades y riesgos que esta resolución envolvía, sólo pueden comprenderse trasladándose a mi situación.

El plan revolucionario lisonjeaba a todas las clases; la igualdad, la independencia y el exterminio de los europeos, ponía en sus manos los bienes que éstos poseían, las haciendas y negociaciones que manejaban; y sin concurrentes todas las distinciones, empleos, representación, consideraciones y rentas de un gobierno propio, ventajas que

los revolucionarios explicaban al pueblo de los diferentes enérgicos modos que sugiere el fanatismo.

En este estado de cosas marchó el enemigo rápidamente sobre México, y yo a unirme con las tropas de Querétaro, y en el entretanto se sometieron espontáneamente al Gobierno faccioso las capitales de las provincias de Guadalajara, Valladolid, Zacatecas, Guanajuato, Departamento de San Blas, y por mi salida la de San Luis. La de México fué bloqueada por sesenta mil rebeldes, sin ningún medio de sostenerse. Ochocientos hombres que destinó el Virrey a disputar un desfiladero en el Monte de las Cruces, fueron batidos con mucha pérdida de gente y la de su artillería.

Los europeos de la capital, consternados al exceso, sólo esperaban la muerte cuando yo trataba de libertarlos, o morir con ellos.

Los jefes revolucionarios interceptaron las cartas en que avisaba al Virrey de mis rápidas marchas, y proponiéndose derrotarme en mi tránsito para volver después sin obstáculos sobre México, se adelantaron catorce leguas a encontrarme en las sierras de Aculco, y en ellas los derroté por primera vez, tomándoles su artillería y la del Rey que habíamos perdido en las Cruces, haciéndoles más prisioneros que los que podía conducir, y entre ellos las familias de los primeros cabecillas en 17 coches, y causándoles la pérdida de más de tres mil hombres tendidos sobre el campo de batalla, cuyo mausoleo hizo renacer en los buenos la ya perdida esperanza de salvar el Reino, y en los malos el temor de que podrían variar las circunstancias que le habían puesto en sus manos.

A las 18 horas decampé del lugar, en que lo habían estado sesenta mil rebeldes, y me dirigía a la ciudad de Guanajuato, distante setenta leguas de Aculco, cuya formidable, áspera localidad, con una población osada de cien mil habitantes, habían elegido por capital de su naciente

imperio, fortificándola, minando su única entrada con mil quinientos hornillos, y guarneciéndola con cuarenta mil hombres; obstáculos que superó el Ejército Real, a mis órdenes, tomándola por asalto, con el único desconsuelo de no haber podido evitar la muerte de más de doscientos europeos de distinción, que en su fuga asesinaron los rebeldes de entre más de quinientos, que con el mismo destino conservaban en las cárceles que habían desocupado los criminales encerrados en ellas, por los tribunales de justicia.

Los resíduos de los ejércitos de Aculco y Guanajuato, se reunieron al de Guadalajara, y formaron un total de noventa y tres mil hombres, comprendidos 7 batallones y 16 escuadrones de los Regimientos de Infantería de Celaya, Valladolid, Guadalajara y Guanajuato; y de los de dragones de la Reina, Príncipe, Pátzcuaro y Nueva Galicia, que seguían sus banderas; ocho batallones de su creación y veinte mil caballos diestramente manejados por hombres de campo, acostumbrados al uso de la lanza, con un tren de cien piezas de todos calibres, conducidas del Departamento de San Blas, y servidas por artilleros y marineros del mismo, colocadas en la cabeza de un puente y sus lomas laterales.

Las avanzadas del pequeño ejército de mi mando, compuesto de cuatro mil caballos, dos mil infantes y diez piezas de batalla, se batieron con las del enemigo la tarde del 16 de enero de 1,811, con sólo noticias vagas de su fuerza, e ignorando hasta entonces que hubiese tomado la resolución de salirme al encuentro en Calderón.

Al anochecer del mismo día, y después de haber reconocido con mi Estado Mayor la posición y fuerza enemiga, y hecho algunos prisioneros, que confirmaron mis observaciones, campé a la vista de un ejército que en pocas horas podría envolverme. Hasta más de media noche vacilé sobre el partido que debía tomar, con una agitación se-

mejante a la de César, sobre las márgenes del Rubicón para resolverse a marchar sobre Roma.

Si aparentaba una retirada, que era lo que me convenía para hacer perder al enemigo las ventajas de su posición, mis tropas, que no me inspiraban la confianza que este movimiento exigía, tendrían tiempo de reconocer mis pequeñas fuerzas y las inmensamente superiores del enemigo, al que, sin alterar la formación de su ejército, le sería fácil destacar en mi seguimiento doce o catorce mil caballos; si la emprendía verdadera, no había plaza fortificada, ni punto de seguridad en todo el Reino a donde dirigirme, y aun cuando lo hubiese habido, careciendo de esperanza de socorro y aun de capitulación, no habría hecho otra cosa con encerrarme, que fijar el término de la independencia y el de una muerte ignominiosa, al que pudiese durar un sitio, y cuando más un bloqueo.

En esta difícil situación, y arriesgando el todo por el todo, resolví el ataque al amanecer del 17, para no dar lugar a que los ejércitos se reconocieran.

Mi plan de operaciones, bajo la visual enemiga, se dirigía a introducir el desorden en algún punto de su línea, por medio de un ataque vigoroso, y a evitar que me envolviese extendiendo la mía; y a este fin, dispuse que dos mil quinientas mulas, que formaban mi bagaje con algunos lanceros, aparentasen formación cubiertas por un batallón de granaderos, cuatro escuadrones y algunas guerrillas, situándose a la cola del puente, cuyo cuerpo, por su situación, me servía de centro y reserva, y que dos divisiones del resto del ejército arrollasen las dos alas del enemigo, respecto a que su centro le era muy difícil moverse, y aun más difícil pasar el puente, en cuyas lomas laterales debían tomar posición respectiva si conseguían su objeto, y desde allí atacar unidas la batería que la enfilaba. A mi segundo, el Conde de la Cadena, encargué el ataque del ala derecha y yo me dirigí a la de la izquierda. Ambos se

verificaron con suceso después de un ataque obstinado de más de cinco horas. La división de la Cadena, ocupó primero la izquierda del puente, poniéndose en contacto con mi centro; y acaso persuadido de que debía aprovechar el momento en que la confusión empezaba a sentirse en el del enemigo, le cargó tres veces con intrepidez sin esperarme; y siempre fué rechazado con pérdida, que intimó tanto sus tropas, que sin formación y en el mayor desorden huyeron a los cerros.

Tuve noticia de este suceso por mis ayudantes, al tiempo que acababa de desbaratar la izquierda del enemigo; pero esta ventaja no reparaba el peligro de dejar descubierta mi izquierda, y abandonado al enemigo mi débil centro. facilitándole envolver mi derecha por lo que escapé; y con sólo los brigadieres don Ramón de Ortega, comandante de artillería, Sotarriva y Espinosa, atravesé cerca de una legua por delante de la línea enemiga, dejando orden al Mariscal de Campo don Miguel de Emparan, general de la caballería, para que con toda la derecha me siguiese a paso acelerado hasta situarse en el paraje que ocupaba el centro que yo había hecho avanzar. A mi arribo, las tropas de la izquierda arrolladas se apresuraron a bajar de los cerros con vivas y aclamaciones precursoras de la victoria, cuyo momento era menester aprovechar, antes que las fatigas de continuas cargas las redujere a un estado de no poderlas sostener.

La batería de 70 piezas que enfilaba el puente, estaba situada sobre una loma elevada que hacía sus tiros fijantes, y prevalido de esta ventaja y dando orden a Ortega que hiciese un vivo fuego sobre el enemigo, y al Conde de la Cadena, que con dos mil caballos amenazase su flanco izquierdo, cargándolo si le veía vacilar, me puse a la cabeza de la infantería, que al abrigo de esta disposición formé bajo el cañón enemigo; y después de una descarga a corta distancia le ataqué a la bayoneta. Este ataque en que con otros muchos murió el Conde de la Cadena,

decidió una acción que ya contaba nueve horas, siempre oprimido mi pequeño ejército por el formidable del enemigo que huyó en desorden, abandonando su artillería, bagajes, heridos, etc.

Los primeros más temibles y más débiles cabecillas, huyeron a Provincias Internas, y en ellas fueron presos y fusilados; las masas insurgentes se diseminaron amedrentadas; cincuenta mil europeos con sus familias aseguraron sus personas y propiedades; y el Rey Nuestro Señor la conservación de aquellos ricos importantes dominios; y tales fueron las inmediatas ventajas de esta batalla, que perdida no numeraría la Monarquía española entre sus vastas posiciones el imperio de Moctezuma.

A los dos días entré en Guadalajara, entre vivas y aclamaciones que alternativamente tributaba la gratitud y el miedo; disolví al gobierno faccioso; repuse el legítimo; castigué a los más culpados; liberté más de mil europeos que yacían en las cárceles, destinados al suplicio; hice recoger más de seiscientos cadáveres mutilados, que medio vivos arrojaron en la oscuridad de la noche en las barrancas; tomé el Departamento de San Blas y marché inmediatamente a la ciudad de Zacatecas, distante 76 leguas, que ocupaba otro cuerpo faccioso, que derroté restableciendo el orden; de ella pasé a la de San Luis, distante 60 leguas, que también tomé; y de allí a la villa de Zitácuaro, situada a 80 leguas de distancia, en lo más áspero de la sierra, fortificada por naturaleza y arte, artillada con 40 piezas y defendida por quince mil hombres; sus caminos impracticables, cortados y embarazados con batidas de árboles de enorme tamaño, que a costa de indecibles trabajos allané y tomé por asalto; y de allí marché con precipitación a México, distante 56 leguas, por hallarse amenazado por Morelos, principal cabecilla del Sur. Tres días me detuve en aquella capital, y marché a Cuautla, situada en Tierra Caliente, distante 40 leguas, fortificada y artillada con inteligencia, defendida por diez mil mulatos

de la costa, y sostenida por más de veinte mil caballos que la surtían de lo necesario, interrumpían mis comunicaciones, perseguían a mis forrajistas y me fatigaban con continuas alarmas, en cuyo estado me forzaron las circunstancias a intentar un asalto, en el que tuve bastante pérdida, sin haber podido penetrar por ningún punto; pero como en todo el Reino de Nueva España no había otro ejército que el pequeño de mi mando, y no era de dudar que si yo me separaba de la Plaza, el enemigo marcharía a México, aumentado de fuerzas y de orgullo, me fué preciso tomar posición a un cuarto de legua de su recinto y pedir al Virrey algunas piezas de artillería gruesas para emprender un sitio; que en efecto, salieron de Perote con un convoy de efectos que tomaron los enemigos en su tránsito; por cuya falta, que no había medio de reparar, me vi obligado a convertirlo en bloqueo que duró más de dos meses, sin que en todos ellos se pasase un día en que no fuesen atacados mis reductos por la guarnición, por la caballería exterior, o por ambas combinadas. El tiroteo de las guerrillas y forrajeadores era incesante. El soldado o dependiente que pasaba de las grandes guardias amanecía al día siguiente ahorcado de un árbol a nuestra vista; el excesivo calor del clima, los insectos, las privaciones, la falta de hospitales y de almacenes, y la necesidad de buscar subsistencias, convirtió en una acción continuada la duración de un bloqueo tan penoso y fatigoso, como no es posible explicar, que terminó por haber muerto en la Plaza muchos centenares de personas de necesidad, y por un ataque general de todos los puestos de mi débil línea de circunvalación, combinado con las fuerzas exteriores e interiores, a cuyo abrigo salió Morelos con sus negros por el cauce de un río, en cuya persecución perecieron más de tres mil, y él se ocultó en la sierra próxima de los volcanes.

Con esta acción, y después de más de 40 que contaba el ejército de mi mando reunido, o sus divisiones destacadas, quedaron deshechos todos los grandes cuerpos rebel-

des, y reconquistadas todas las provincias, ciudades y pueblos ocupados por ellos; y yo me vi precisado, por falta de salud, que habían arruinado las fatigas de tan penosa campaña, a retirarme a repararla en México, en el que permanecí siete meses, hasta que fuí nombrado Virrey, cuyo mando recibí en 4 de marzo de 1,813.

En el intervalo que medió de una a otra época, se diseminó el ejército, probablemente por no creerlo ya necesario, y volvieron los rebeldes del espanto que les había causado las frecuentes rápidas derrotas; formaron nuevos cuerpos numerosos; se apoderaron de las provincias de Oaxaca, de las fortalezas de Acapulco, de toda la sierra que corre desde los mares del Sur a los del Seno; las provincias de Colonia del Nuevo Santander y Tejas, asesinando en unas y otras a sus jefes, teniente general Sarabia, Brigadier Bonavia, y coroneles Salcedo, Herrera y otros; bloquearon a México hasta sus goteras, privándolo de subsistencias por el norte el cabecilla Villagrán, que se titulaba rey de las sierras de aquel rumbo; por el S. O. el generalísimo Morelos, que con seis mil caballos bien organizados, pasó a cuchillo el excelente batallón de infantería de Asturias, y uno de los escuadrones del de caballería de México; los caminos se hallaban interceptados; los ramos productivos paralizados, y los más arruinados; la opinión decidida por los facciosos, y la capital próxima a repetir con fruto las conspiraciones que había intentado en dos ocasiones; y en este estado recibí el mando del Reino de Nueva España, que entregué a mi sucesor en 19 de septiembre de 1,816, sin que en todo él hubiera una sola provincia, ciudad, ni pueblo de consideración ocupado por los facciosos, cuyo gobierno popular y numerosos cuerpos disolví, reduciéndolos a gavillas, que no pasaban de trescientos a cuatrocientos hombres refugiados a las serranías, único asilo de su debilidad; los ramos productivos repuestos a sus antiguos rendimientos, o muy próximos a ello; la opinión cambiada a favor del Gobierno, con un ejército de treinta y nueve mil hombres veteranos y provinciales

a sueldo, equipados de lo necesario, y de cuarenta y cuatro mil realistas mantenidos para su defensa por los respectivos territorios de su ubicación.

Sin necesidad de muchos otros decumentos que lo comprueban, bastarían los papeles oficiales y públicos de las diferentes épocas; en la de los años de 10, 11, y principios del de 12, se hallan las acciones que cito; en fines del mismo, la pérdida de Oaxaca, etc.; en los de 14 y 15 y principios del de 16 su reconquista; y en los de fines del mismo y todo el de 17, no se encontrarán otras acciones, si se exceptúa la invasión del traidor Mina, que las de algunos cerros defendidos por trescientos o cuatrocientos rebeldes; y aun cuando las hubiese habido de más número, como no hay efecto sin causa y los sucesos de la guerra, como todos los de esta vida, se preparan muy de antemano, dudará poco el que discurra, que si la revolución de Nueva España tocaba el término de su exterminio en diciembre del año 16, le tocaba igualmente en septiembre del mismo.—Firmado: **Félix Calleja.**"

# NOTICIAS DE DON AGUSTIN DE ITURBIDE Y HUARTE.

## NOTA

**Entre los hijos que mencionamos del célebre don Agustín de Iturbide y Aramburu, citamos como primogénito a don Agustín Gerónimo, que debió nacer en Valladolid de Michoacán, año de 1807, y murió en Nueva York el 11 de noviembre de 1866. (1)**

**Vivió muchos años en Filadelfia, en compañía de su familia. Allí halló a los Itubirdes el político yucateco Dr. Justo Sierra O'Reilly, cuando desempeñaba una delicada misión política, 1847-1848.**

**Sierra O'Reilly, nacido en Tixcacaltuyub, cerca de Sotuta, Yucatán, el 24 de septiembre de 1814, había sido comisionado por el Gobernador de Yucatán, don Santiago Méndez Ibarra, campechano, su suegro, para alegar ante el gobierno de Estados Unidos la neutralidad de esa provincia en la guerra que sostenía México con ese país, y que así se alzara el bloqueo de los puertos yucatecos por los buques de guerra yanquis. Yucatán estaba entonces separado de México a causa de un movimiento federalista que**

---

1.—Véase el número anterior de este **Boletín**, pp. 331-335. Por un error afirmamos en ese trabajo que don Salvador de Iturbide y Marzán, hijo de don Salvador de Iturbide y Huarte, fué quien adoptó Maximiliano como heredero de la corona. No fué él sino su primo hermano, don Agustín de Iturbide y Green, hijo de don Angel de Iturbide y Huarte, quien más tarde abrazó el estado monástico, entrando en un convento en los Estados Unidos de América.

Don Agustín Gerónimo de Iturbide y Huarte murió sin sucesión.—Véase RICARDO ORTEGA Y PEREZ GALLARDO, **Historia Genealógica de las Familias más Antiguas de México**, III (México, 1910) "Familia Iturbide" pp. 2-3.

exigía el respeto de sus privilegios regionales. Estando ya Sierra O'Reilly en Estados Unidos se inició en el oriente de Yucatán la rebelión de los indios mayas, que llegó hasta extremos de amenazar la existencia de la raza blanca en esa península. Sierra O'Reilly recibió entonces órdenes de pedir auxilio urgente de Estados Unidos de América, porque Yucatán se hundía, y que si era necesario solicitase la anexión de Yucatán a esa nación, mientras también se pedía igual auxilio de las autoridades españolas de la isla de Cuba.

Estando Sierra O'Reilly en esa delicada misión, visitó Filadelfia, enero de 1848, y nos refiere la conversación que sostuvo con don Agustín de Iturbide y Huarte, una larga entrevista que duró once horas. Y además de las impresiones personales, consigna Sierra O'Reilly interesantísimas noticias retrospectivas y actuales de un momento político trágico para México y los prolegómenos de una nueva etapa de nuestra historia: la lucha entre liberales y conservadores, y el II Imperio.

Sierra O'Reilly, federalista y liberal, colocado en una situación difícil por los aspectos políticos adoptados por su provincia ante el desastre de la nación, invadida y destrozada, debió mirar con cierto interés la figura del hijo primogénito del que se coronó Emperador de México con el nombre de Agustín I.

Hemos extractado esa entrevista de la obra misma que publicó Sierra O'Reilly en Campeche, 1851, con el título IMPRESIONES DE UN VIAJE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y AL CANADA, tomo III, pp. 264-270.

J. I. R. M.

"Ni una sola vez estuve en Filadelfia sin que me viniese el recuerdo, de que allí existía la respetable familia del ilustre don Agustín de Iturbide, fundador inmortal de la independencia de la patria, y víctima sangrienta de un odioso crimen que nada puede borrar, y que mientras más años pasen, mayor ha de aparecer su deformidad en la historia mexicana. En efecto, allí permanecía en voluntario destierro la señora viuda con sus dignas hijas, y me era muy sensible no poder presentarme en su casa para tributarles mi respeto y profundas simpatías; pero por más diligencias que practiqué, no pude ponerme en contacto con ninguna persona que me introdujese; y a pesar de mis títulos de mexicano y de la especie de derecho que me daba el culto que siempre he tributado a la memoria de aquel caudillo cuyo nombre cubierto entonces de bendición y aplauso, fué acaso el primero que resonó en mis oídos infantiles; a pesar de todo eso, repito, no me atreví a presentarme, sin encontrar quien me introdujese. Cuando pude haberlo conseguido, ya era tarde: estaba a punto de partir definitivamente de Filadelfia, trayendo conmigo ese pesar.

"Era un domingo, y en el tren del lunes por la mañana debía salir. Al volver de una iglesia y esperar en el gabinete de lectura de **Jones Hotel** la hora de la comida, acercóse a mi un joven mayorquín, dependiente del establecimiento, y señalándome con el dedo a un caballero que leía gravemente junto a una mesa, me dijo que ese individuo era un mexicano distinguido, cuyo nombre no le era posible recordar. Tampoco a mí se me ocurrió cuál pudiese ser, y no teniendo quién me presentase, me pareció poco regular dirigírmele, ignorando hasta su nombre e interrumpirle en su seria ocupación. Pero el mismo joven dependiente, quien conocía mucho a aquel individuo, por la

frecuencia con que se presentaba en Jones Hotel, se dirigió al caballero y seguramente hubo de indicarle que yo era también un mexicano, si bien tampoco pudo decirle mi nombre. Aunque frecuentemente estropeado y desfigurado de la manera más lastimosa, éste se había repetido y se repetía diariamente en casi todos los periódicos de la Unión, ávidos de noticias que comentan y amplifican a su modo para sacar todo el partido posible de ellas. Las ruidosas desgracias de Yucatán en aquel año, habían sido la ocasión de que el nombre de su comisionado en Washington fuese bastante familiar, y ya puede inferirse si llamaría o no la atención de cualquier mexicano residente en el país. El desconocido de Jones Hotel tenía un medio de saber cuál era el nombre del compatriota que se le designaba, y de ese medio yo carecía. Cada viajero que se hospeda en un hotel inscribe su nombre en el registro público de la casa, y frecuentemente acompaña a su nombre propio el de su país. Pareciéndome bien semejante costumbre, yo siempre escribía en esos registros la nota siguiente: "Justo Sierra, de Yucatán". Así es que mi compatriota al oír la especie de que estaba presente un mexicano, y que se alojaba en el hotel, se incorporó con alguna viveza, se acercó al registro, vió el número que el dependiente le indicaba, y luego supo mi nombre: mis demás circunstancias las sabía perfectamente, y de antemano, de todos los periódicos que leía. Entonces, con paso mesurado se dirigió a donde yo estaba: incorporéme al verle acercarse, me tendió la mano con mucha cordialidad y me dijo entonces quién era. Yo no puedo explicar el grado de emoción que experimenté cuando supe, que estaba hablando con don Agustín de Iturbide, hijo mayor del héroe de Iguala, y que en una época brillante de su primera juventud, que pasó con la misma rapidez de un fugitivo relámpago, fué saludado en medio de la gratitud nacional con el vano y efímero título de **príncipe heredero** del imperio mexicano. Su presencia era para mí toda una historia viva de mil gloriosos sucesos y de una inmensa desgracia. Era imposible dejar de sentir una enérgica simpatía, y yo que jamás he

poseído el talento de reservar mis propias emociones ni mis sentimientos, no pude menos de significarlos al Sr. de Iturbide con toda la expresión de que era capaz.

"Nuestra conversación duró de seguida once horas, porque habiendo invitado a comer conmigo a don Agustín, aceptó con franqueza la invitación, y tuve el gusto de que se prolongase nuestra entrevista hasta una hora bastante avanzada de la noche. Como el lector puede inferirlo fácilmente, el tema de nuestra conversación fué la común patria, tan postrada y humillada entonces. Hablamos de la época de la independencia, del papel que aceptó en el nuevo gobierno la infortunada víctima de Padilla, de las revoluciones sucesivas que apenas si han conquistado un principio, cuyas consecuencias no se quieren aceptar, de la invasión americana, de la humillante paz de Guadalupe Hidalgo, de las guerras civiles, de los llamados partidos y sus aspiraciones; de todo, en fin, lo que podía tener conexión directa o indirecta con nuestro país. El señor Iturbide fué educado en Inglaterra y estuvo en contacto con la alta sociedad inglesa, en donde era bien aceptado. Sirvió después en la antigua república de Colombia, en calidad de edecán del inmortal Simón Bolívar, a quien suponía de más medios y capacidad que su propio padre el antiguo emperador de México. Me habló también de las faltas de éste con harta imparcialidad, y de sus virtudes que sabía apreciar debidamente. Por resultado de esta conversación me he convencido, que la independencia mexicana nunca ha dejado de ser un objeto de especial culto para esta distinguida familia. Ahora, en cuanto a las creencias particulares de don Agustín, o de sus aspiraciones, si las tiene, no sabré decir una palabra. Sin embargo, es bien sabido que en México, y yo espero que sea solamente en la ciudad de México, existe una especie de partido político que se llama asimismo **conservador**, aunque es notorio que sus tendencias son las de cambiar radicalmente los principios y los medios del Gobierno Constitucional que hoy existe. Los elementos constitutivos de ese partido se deben ir a buscar, sin ir

muy lejos, en los mal organizados restos de aquel que cooperó eficazmente a la caída de Iturbide, no por amigo de la república, porque el partido que proclamaba a ésta se refundió después en el federalista, sino por enemigo de la independencia nacional. Ahora bien; aunque es obvio para quien conozca algo nuestra historia, que el partido llamado hoy conservador aspira al establecimiento de una monarquía con un príncipe extranjero, me pareció que don Agustín, sospechaba la existencia de un nuevo elemento en el partido conservador, cuya tendencia era la de una monarquía nacional. Si esto fuese así, y séame permitido dudarlo hasta no ver las pruebas, en tal caso el heredero legítimo del emperador de México debería ser llamado a recobrar la antigua posición de su padre. No es decir, ni que esto deje de ser una quimera, que por tal la tengo; ni que don Agustín abrigue alguna idea en este respecto, porque a lo menos yo no lo he comprendido así. Mas sea de esto lo que fuese, de lo que debemos estar seguros es, de que el partido conservador a pesar de la afectada predilección y falso respeto con que habla de Iturbide, y hace revivir su memoria, en el fondo de su corazón detesta esa memoria, desprecia a ese héroe y no puede perdonarle jamás el suceso del 18 de mayo de 1822. No hay cosa más fácil que seguir el camino de ese partido, desde su origen, a través de nuestra historia. ¡Ah! Ningún mexicano sincero amante de su país, puede detenerse sin amargura en las piedras miliarias de esa vía ominosa".

# SUBLEVACION DE LOS INDIOS TZENDALES

## Año de 1713

# NOTA

**Los dramáticos acontecimientos motivados por la sublevación de los indios tzendales en la provincia de Chiapas, iniciada en el pueblo de Cancuc el 10 de agosto de 1712, han sido narrados detalladamente por los cronistas y estudiados con escrupulosidad por historiadores contemporáneos. (1)**

**No es la intención, pues, discutir sobre temas que han sido analizados en diversas épocas, sino presentar los siguientes documentos que pueden aportar algún dato de utilidad histórica. En el documento que se inserta, aparecen las declaraciones tomadas en los lugares mismos de los acontecimientos, a señoras —algunas de ellas casadas—, que fueron obligadas por los indios a contraer enlace con personas que al efecto les señalaban, después de ejecutar extrañas prácticas de idolatría.**

**Mas no por esto se puede omitir el hacer algunas apreciaciones que dan idea del movimiento rebelde de los tzendales, señalándose como origen "la amarga y triste corrupción que reinaba en la altas esferas oficiales civiles y eclesiásticas y que fué la causante directa de la sublevación". (2)**

---

1. A este respecto puede consultarse: FR. FRANCISCO XIMENEZ, **Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala**. t. III, lib. VI, principalmente los caps. LXXII a LXXXI, pp. 328-350. Guatemala, Centro América, 1929-1931.

2. MANUEL B. TRENS. **Historia de Chiapas desde los tiempos más remotos hasta el gobierno del General Carlos A. Vidal**. Lib. Primero, cap. IX (1712-1715) p. 145. México, 1942.

De la parte relativa a este suceso, expuesta por el Dr. Trens en su magnífica HISTORIA, y quien se documentó esencialmente, como el mismo lo indica, en la crónica del P. Ximénez —aunque menciona también al Lic. Vicente Pineda y Br. Domingo Juarros—, haremos algunas transcripciones que para la situación histórica de este documento se ha considerado oportuno insertar, agregando que el Capítulo IX, Libro Segundo, de la HISTORIA DE CHIAPAS que se menciona en la nota número 2, fué dedicado exclusivamente a este estudio y comprende de la página 144 a la 158.

Refiere el autor, que la superstición y fanatismo religioso de los indios, precipitó esta sublevación, y al efecto nos dice:

"En el amplio informe que el dominico Fray Gabriel de Artiaga envió a la Corte, calla cuidadosamente las causas de la sublevación, no obstante haber salido con toda claridad a la luz pública, pues los mismos indígenas a voces las publicaron, y dice que los indios de ese tiempo (y los de ahora también) eran de mucha malicia, faltos de entendimiento en asuntos religiosos, inclinados a la idolatría y a la superstición, y afectos a las ceremonias y a todo lo llamativo de los ritos, así como al ruido de trompetas y cascabeles, a la danza y a la adoración idolátrica de las imágenes de los santos que están a caballo como Santiago, San Jorge y San Martín, por lo que con una grande candidez, no sé si real o estudiada, como cree Ximénez, atribuye la causa de la sublevación al mismísimo demonio, coco de frailes, españoles, ladinos e indígenas de aquellos tiempos". (3)

Y valiéndose de su credulidad y del supuesto milagro de la aparición de la Virgen en Santa Marta, un indígena de

3. Op. cit. p. 147.

San Pedro Chenalhó, Sebastián Gómez, se declaró cabecilla de la rebelión, para nombrarse posteriormente "Gloria", a cuyo respecto el citado autor Sr. Trens continúa así:

"Con el alboroto reinante en los pueblos por los místicos sucesos y misteriosas "apariciones" de la Virgen de Zinacantan, Santa Marta y San Pedro Chenalhó, una india tzendal que había estado en Santa Marta y era conocedora del suceso milagroso, sugirió a su sobrina, indizuela de escasos 12 años, que promoviera en Tancuc, en unión de Sebastián Gómez, un "milagro", para lo cual la instruyó debidamente. Este "milagro" se realizó en Tancuc a principios de 1712 y consistió en la Aparición de la Virgen en las afueras del pueblo, sitio en el cual los indios levantaron una ermita en la que no sólo adoraban a la Virgen, sino también a la indita, considerada como intermediaria entre la Virgen y los indios.

"El suceso de Tancuc fué de tal trascendencia, que desde que los tancuqueros levantaron su ermita, multitud de indígenas de todos los pueblos concurrieron a ella en romería, y, posteriormente, esta ermita fué el foco central de la sublevación, de la cual Sebastián Gómez Gloria, director de la indita adorada por los indios, fué el jefe principal de ella". (4)

El resultado de esta rebelión fué que la provincia de los tzendales quedara arruinada: sus pueblos fueron quemados, muchos indios muertos en la lucha o después de ella, y otros se remontaron a las serranías.

Este pasaje histórico, como otros tantos, tiene sus héroes, reales o ficticios. Aquí aparecen como personajes centrales la india de Cancuc, llamada María Angel, y Sebastián Gómez de la Gloria.

---

4. Op. cit. p. 148.

Volviendo pues, al documento que hoy se presenta, sacado del vasto repositorio formado por el Ramo de Inquisición, (Vol. 746, pp. 337 a 356 vta.) de este Archivo General de la Nación, reputado como fuente inagotable de investigadores y del que se han sacado episodios trágicos y célebres procesos, obtuvimos estos datos que dan idea de las idolatrías, mezcladas con prácticas cristianas, que era común observar en la América Hispana de otros tiempos.

Se denuncian a sí mismos, ante el Santo Oficio, Juan y José Rodríguez, y con este motivo se instruye al Lic. D. Juan de Santander, comisario del Tribunal en Chiapas, para que tome declaración y absuelva "ad cautelam", a las personas que comparecieren a "delatarse de sus eregías y delitos" haciendo un "puntual informe y verídica relación de todo".

Muestran las declaraciones —que se publican íntegras, pues aunque semejantes no son idénticas—, el estado de miseria existente en la región. Consta en el mismo documento que en razón a que viven los habitantes casi desnudos, las mujeres no podrían acudir a la ciudad en busca de perdón, y por ello debe tomárseles declaración en su propio pueblo.

R. G.

Habiendo recibido las dos denuncias que vuestra merced remite, fechas por Juan Rodríguez, y Jeorge Rodríguez contra sí, porque con la ocasión de la sublevación de la provincia de los tzendales de ese Obispado, idolatraron juntamente con otras muchas personas; y con vista de dichas denuncias y de la carta de vuestra merced, hemos resuelto concederle facultad como por esta se le concede, para que a los dichos dos mulatos Juan y Jeorge Rodríguez, los remita vuestra merced a confesor aprobado y de su satisfacción, dándoles papel en nombre de este Tribunal para que por lo que a él toca, los puedan absolver **ad cautelam in utroque foro**, imponiéndoles las penitencias saludables que les parecieren proporcionadas, y exhortarlos al más vivo arrepentimiento de su flaqueza; y esta misma facultad se le concede a vuestra merced, para que la practique en la forma referida con todas las personas de entre ambos sexos y de cualquiera casta que sean (excepto indios) que vinieren a denunciar ante vuestra merced, tomándoles primero y recibiéndoles su denuncia judicial, según estilo del Santo Oficio, con toda claridad y distinción; y para que cualesquiera almas que estuvieren en tan mal estado o hubieren cometido lo mismo o equivalente salgan de él, hará vuestra merced que el notario publique y diga en el púlpito, después de haber leído los edictos que van, cómo el Tribunal del Santo Oficio promete su gracia y reconciliación con la Iglesia a los que en dichas circunstancias hubiesen faltado en algo a las cosas de nuestra Santa Fe Católica, con tal que comparezcan ante vuestra merced o nuestros comisarios a delatarse de sus yerros y delitos cometidos por ocasión y motivo de dicho levantamiento e violencias de los indios, o demás que le causaron.

Y porque conviene saber con toda individualidad lo que en todo y por todo (ha) habido en dicho levantamien-

to, cómo sucedió, se continuó, qué daños se siguieron, cómo se terminó y compuso y lo demás digno de notarse, y más en materias de religión, ordenamos y encargamos muy de veras a vuestra merced, nos haga un puntual informe y verídica relación de todo, que pues el notario anduvo por allá y en esa ciudad han concurrido las dos principales cabezas de obispo y presidente, creemos nos podrá hacer este buen servicio, por serlo en el de su Majestad, a quien por nuestro Supremo Consejo de Inquisición hemos de dar cuenta de todo, según las órdenes que para tales casos tenemos y prevenciones hechas por su Alteza.

Con las mujeres que vuestra merced cita, se tendrá en todo como padre como con los demás que comparecieren, ponderando la misericordia del Santo Oficio y que sólo con que se delaten de todo lo que cometieron, ante vuestra merced, remedian sus almas, ofreciendo el serio arrepentimiento y no reincidir, antes sí, el confesarse y hacer lo que sus confesores les aconsejaren para bien de sus almas y satisfacción de sus culpas y yerros, pues con el papel que les dará podrán ser absueltos por su confesor.—Guarde Dios a vuestra merced, &a.

Inquisición de México y abril 1º de 1713.

**Lic. D. Joseph Cienfuegos.**—(Rúbrica.)

**Lic. D. Francisco de Garzarón.**—(Rúbrica.)

Por mandado del Santo Oficio,

**Alejandro Alvarez Carranza**, Secretario.—(Rúbrica.)

Al Lic. D. Juan de Santander, Comisario de este Santo Oficio en Ciudad Real de Chiapa.

En cinco días del mes de mayo de mil setecientos y trece años, ante su paternidad el M. Rdo. Pe. presentado y

predicador general Fr. Diego de Cuenca, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición, Examinador Sinodal de este Obispado, y Cura por el Real Patronato del pueblo de Teopisca y sus anexos, por comisión que para ello tiene de su merced el Sr. Lic. D. Juan de Santander, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real de Chiapa, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y Gobernador de dicho Obispado, que es del tenor siguiente:

M. R. P. Presentado y Predicador General Fr. Diego de Cuenca, Calificador del Santo Oficio. Habiendo considerado lo que V. P. hale presentado de haber en la provincia de los Llanos, en que está el curato de Teopisca, de que V. P. es cura, no pocas personas, hombres y mujeres de los que en los tzendales se mezclaron con los indios sublevados en los nefandos crímenes que cometieron contra nuestra Santa Fe Católica, y que de ellos, especialmente de las mujeres, hay varias que por estar casi desnudas no podrán venir a esta ciudad a presentarse ante mí, para gozar del perdón y consolación que con tanta piedad ha concedido el Santo Oficio a los tales, he determinado, en virtud de varias ordenes y concesiones que para este y otros casos me ha franqueado el mismo Santo Tribunal y el que V. P., haciendo veces de Comisario del Santo Oficio y nombrando notario de satisfacción, reciba a las dichas personas, especialmente mujeres, que están con dicha imposibilidad de parecer en esta ciudad, y dilatándose ellas y recibiéndoles V. P. sus dichos por escrito, según estilo del Santo Oficio para esto doy a V. P. instrucción impresa y por ante el notario, les conceda dicha piedad y perdón; y después oídolas de penitencia, las absuelva **in utroque foro ad cautelam** de dichos crímenes, penas y censuras que por ellos puedan haber incurrido, exhortándoles a la eficaz destitución de lo cometido, explicándolas cual fuese su obligación en materia de confesar y defender nuestra Santa Fe, y la piedad suma del Santo Tribunal en este perdón, y lo que judicialmente recibiere V. P. en los dichos, poniendo esta carta de comisión por cabeza, me la remitirá para dar cuenta al Santo Oficio.

Nuestro Señor me guarde a V. P. como le suplico.—Ciudad Real y abril veinte y uno de mil setecientos y trece años. B. L. M. de V. P. su siervo, capellán y compañero.—Juan de Santander.

(Al margen:) **Declaración de María González, viuda, del pueblo de Ocozingo, mestiza, de edad de treinta y tres años.**

Pareció sin ser llamada a las diez del día, María González, mestiza, de edad de treinta y tres años, viuda de Manuel Rodríguez, del pueblo de Ocozingo, provincia de los Tzendales, de quien su paternidad recibió juramento que fizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará y que lo hace solamente por el descargo de su conciencia y gozar de la absolución y perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra Nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo, que al tiempo de la sublevación estaba esta declarante en el pueblo de Ocozingo, en donde vivía y se hallaba refugiada en la iglesia con otra vecina llamada Francisca de la Torre, día domingo catorce de agosto del año pasado de setecientos y doce, como a las doce del día entraron indios de diversos pueblos y en la misma iglesia la azotaron, y amarrada la llevaron a la cárcel de dicho pueblo, de donde la sacaron y amarrada la llevaron al pueblo de Cancuc en donde le ficieron con gran violencia que fuese a la ermita nueva y allí hiciese oración y adorase una imagen de Nuestra Señora del Rosario, que luego le pidieron un resario que llevaba al cuello y lo tocaron a una cruz de plata, y después se lo volvieron con dos flores que cogieron al pie de la cruz; asimesmo declara que oyó diversas misas, que los indios decían sermones que predicaban y procesiones que hacían, y que todo lo declarado lo fizo por el temor de la muerte y segurísimos castigos que hacían los indios, pero que nunca

creyó cosa alguna de sus embustes, sino que en su corazón los aborrecía y detestaba como artes del demonio, que se oponen a lo que cree y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y ahora de nuevo lo abomina y detesta y de todo humildemente pide perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal, y se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho, todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole a conocer su pecado, lo mal que había obrado, pues aunque fuere con riesgo evidente de la vida, como de fecho lo hubo y se experimentó en muchos que la perdieron, por no haber querido mezclarse en sus nefandos crímenes ni creer sus embustes; tenía *obligación a confesar* nuestra Santa Fe Católica y en virtud de la comisión, dijo su paternidad que la oiría de penitencia y la absolvería **ad cautelam** de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en el pueblo de Aguacatenango, provincia de los Llanos, en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Juana Bárbara Gutiérrez, vecina del pueblo de Ocozingo, natural de Campeh, *mestiza, mujer de Francisco Muñoz*, al parecer de treinta años, casada violentamente por los indios de Cancuc, con Jacinto de la Cruz, viudo, del pueblo de Yajalón.**

En el pueblo de Aguacatenango, en dicho día, mes y año, a las tres de la tarde, pareció sin ser llamada Juana Bárbara Gutiérrez, vecina del pueblo de Ocozingo, mestiza, de edad al parecer de trinta años, mujer de Francisco Mu-

ñoz, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará y que lo hace solamente por el descargo de su conciencia y gozar el beneficio de la absolución y perdón, que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crimenes que contra nuestra San Fe Católica, cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo; que al tiempo de la sublevación estaba la declarante en el pueblo de Ocozingo, onde vivía, y que el día catorce de agosto del año pasado, cuando entraron indios de diversos pueblos, la azotaron y amarrada la llevaron presa a la cárcel de dicho pueblo de donde en compañía de las demás vecinas, la llevaron al pueblo de Cancuc, y luego la entraron en la ermita nueva, y la hicieron rezar y adorar unas imágenes que había en el altar de Nuestra Señora del Rosario, San Juan Evangelista y San Antonio; y pidiéndole el rosario del cuello, se lo tocaron a una cruz de plata que estaba en el altar y cuando se lo volvieron, fué con una flor que cogieron de un montón de ellas que estaban al pie de la cruz; y declara asimesmo que a fuerza de azotes la hicieron oír algunas misas que los indios decían, sermones que predicaban y procesiones que hacían; y que una noche como a las dos o a las tres, entró en la casa de su posada un indio que se intitulaba vicario de San Pedro y le dijo que se había de casar aquel día con un indezuelo de Yájalón, y resistiéndose la declarante, así por la reverencia que debía tener al santo sacramento, como por no agraviar a su marido, la mandó desnudar y amarrada a una silla, le dió muchos azotes, y no hallándose con fuerzas la declarante para aguantar más azotes, temiendo expirar (que así se lo había prometido el dicho vicario), dió palabra de casarse, y luego la llevaron en casa de otro indio vicario quien haciendo oficio de cura, le trocó su rosario con el del indezuelo; y al día siguiente, en la iglesia mayor del dicho pueblo de Cancuc, la casaron, con otras quince o veinte mujeres ladinas, que todas juntas asistieron a

la misa que para casarlas dijo el indio vicario; y que todo lo declarado lo hizo por temor de la muerte y gravísimos castigos que los indios hacían, pero que nunca creyó cosa alguna de sus embustes sino que los aborrecía con todo su corazón, como cosas que se oponen a lo que cree y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y de nuevo ahora lo detesta y abomina y humildemente de todo pide perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; y se ratificó y afirmó en todo lo declarado debajo del juramento que tiene hecho, todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole a conocer su pecado, lo mal que ha obrado y la confesión externa de nuestra Santa Fe, y que en virtud de la comisión la absolverá **ad cautelam** de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber, firmólo su paternidad en Aguacatenango, en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de María Vázquez, natural del pueblo de Chilón y vecina del pueblo de Ocozingo, mujer de Gregorio González, de edad de veinticinco años, casada violentamente por los indios de Cancuc con Nicolás García, del pueblo de Ocozingo.**

En el pueblo de Aguacatenango, en seis días del mes de mayo de mil setecientos y trece años, ante su paternidad el M. Rdo. Pe. Fr. Diego de Cuenca, Calificador del Santo Oficio, en virtud de la comisión dada por su merced, el Sr. Comisario, pareció sin ser llamada María Vázquez, mestiza, natural del pueblo de Chilón y vecina del pueblo de Oco-

zingo, de edad de veinte y cinco años, mujer de Gregorio González, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que lo hace sólo por descargar su conciencia y gozar de la absolución y perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo que al tiempo de la sublevación estaba esta declarante en el pueblo de Ocozingo, en donde vivía, y que luego que entraron los indios de Cancuc y de otras partes al pueblo de Ocozingo, la toparon en su casa, haciendo fuego, le mataron tres hijitos tiernos y a ella la azotaron, y amarrada la llevaron a la cárcel, de donde al día siguiente la llevaban con las demás vecinas al pueblo de Cancuc, y llegando al pueblo de Sibaca, dos leguas del de Ocozingo, así por estar lastimada de los azotes, como por achaque actual que padecía, no pudo seguir a las compañeras y se quedó en dicho pueblo de Sibaca, permitiéndolo así los indios, por ver el modo que iba, y que una india del mismo pueblo la recogió en su casa, la alimentó y curó, por cuya causa dice esta declarante que no oyó misas, ni sermones ni procesiones de los indios, pero que tres días antes que entrase nuestro ejército en Cancuc, la llevaron, enferma como estaba, y que aunque la metieron a la ermita, ella no rezó ni vido cosa por no estar para ello; que se acuerda que la sacaron de la ermita y la llevaron cargada, por no poder ir por su pie, a casa de uno que decían ser el vicario, y que con gran rigor le dijo que se había de casar aquel día, y replicando esta declarante que más estaba para morir que para casarse, dijo el indio que haciendo lo que la virgen mandaba, sanaría, y resistiéndose todavía esta declarante, la amarraron de las manos y la colgaron y estándola para azotar, la ayudó un indio; y que de allí la llevaron a la iglesia y la casaron, que quiso que no quiso, con un indio de Ocozingo, el cual viéndola ya moribunda la tiró en un tapesco del conven-

to, donde la hallaron el Sr. Presidente y su ejército, y que aunque en su conciencia no haya cosa que la agrave respecto que cuando la casaron, además de la violencia, estaba ella fuera de sí, no obstante con toda humildad pide perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal, y se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho; todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, y que la oiría de penitencia y absolvería en virtud de la comisión que para ello tiene, de las censuras en que pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber, firmólo su paternidad en el pueblo de Aguacatenango, en dicho día, mes y año, a las tres de la tarde.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Marta Sánchez, mestiza, de edad de veinte y nueve años, viuda de José Morillas y casada en Cancuc violentamente con Miguel Gómez, hijo de Francisco Gómez, de Yajalón.**

En el pueblo de Teopisca, en ocho días del mes de mayo de mil setecientos y trece años, ante su paternidad el M. Rdo. Pe. Presentado y Predicador General y Calificador del Santo Oficio, Fr. Diego de Cuenca, en virtud de la comisión que tiene de su merced el Sr. Comisario D. Juan de Santander, pareció sin ser llamada Marta Sánchez, mestiza, de edad de veinte y nueve años, viuda de José Morillas, natural y vecina del pueblo de Yajalón, provincia de los tzendales, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo

lo que aquí declarará, y que lo hace precisamente por descargar su conciencia y gozar de la absolución y perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales; y dijo que al tiempo de la sublevación estaba esta declarante en el pueblo de Yajalón en donde vivía; que allí se vino al pueblo de Chilón por tener compañía con las mujeres ladinas de aquel pueblo, y que habiendo estado allí algunos días, llegaron indios de diversas partes que salieron de Cancuc, para donde con las demás compañeras la llevaron amarrada y por todo el camino, que es de once leguas de distancia, la fueron maltratando a golpes y palos; que luego que entró en Cancuc esta declarante la llevaron a la cárcel con las demás compañeras, y que al día siguiente sacaron a esta declarante para que viese morir al P. Fr. Marcos Lambu, que mataron aquella tarde de un balazo, diciéndole que lo mesmo habían de hacer con ella, porque esta declarante había asistido a los padres en sus necesidades; y poseída de este temor la llevaron a la ermita nueva y allí la hicieron rezar, le quitaron su rosario y después que lo tocaron a una cruz de plata que estaba junto a unas imágenes de Nuestra Señora, San Juan y San Antonio, se la volvieron con unas flores que de un montón que estaba al pie de la cruz cogieron los indios, el cual rosario lo perdió en el río de Yajalón; que en este tiempo no oyó misa ni sermón porque todavía no había nada de eso; que después de once días pidió licencia para irse al pueblo de Yajalón, en donde se estuvo hasta mediados de octubre que la volvieron a llevar a Cancuc, en donde la hicieron asistir a las misas que los indios decían y procesiones que hacían, sermones que predicaban; y que una mañana, habiéndole tratado antes casamiento, viendo que se resistía como católica, la llevaron con gran violencia y maltratamiento a la iglesia mayor, donde la amenazaron de muerte si el día siguiente no se casaba, como de fecho que quiso que no quiso la casaron con un indezuelo

de Yajalón, adonde después de dos días, casada, se la llevó el indio y en el mesmo pueblo de Yajalón le hacía el indio oír misa y asistir a todas las supersticiosas ceremonias que los indios hacían, hasta que el Sr. Presidente con su ejército, entró a libertarla de tan tiránico cautiverio; y que todo lo declarado lo hizo por el temor de la muerte y atrocísimos castigos que hacían los indios, como en sí misma y en las otras compañeras lo experimentó; pero que nunca creyó ninguno de sus embustes sino que en su corazón los abominaba como artes del demonio que se oponen a lo que (la) Santa Madre Iglesia cree y enseña; y de nuevo ahora lo detesta y de todo pide humildemente perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; y se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho, todo lo cual visto por su paternidad, dijo; que en virtud de la comisión que para ello tiene, le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole a conocer su pecado, lo mal que había obrado, aunque fuese con el riesgo que dice de la vida y la obligación que tuvo de confesar nuestra Santa Fe Católica; que la oiría de penitencia y la absolverá **ad cautelam** de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en Teopisca, en dicho día, mes y año, a las diez de la mañana.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Rosa de Estrada, española, de edad de veinte y cuatro años, soltera, del pueblo de Ocozingo, hija de Tomás de Estrada y de María Peláez, casada por los indios de Cancuc violentamente con Miguel López, de Tenango, hijo de Antonio López.**

En el pueblo de Teopisca, en ocho días del mes de mayo de mil setecientos y trece años, a las tres de la tarde, ante su paternidad el muy Rdo. Pe. Presentado y Predicador General, Calificador del Santo Oficio, Fr. Diego de Cuenca, en virtud de la comisión que ha dado su merced el Sr. Arcediano, Gobernador de este Obispado y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, D. Juan de Santander, pareció sin ser llamada Rosa de Estrada, española, de edad de veinte y cuatro años, soltera, del pueblo de Ocozingo, de la provincia de los tzendales, hija legítima de Tomás de Estrada y de María Peláez, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que solamente lo hace por el descargo de su conciencia y gozar de la absolución y perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que cometieron contra nuestra Santa Fe Católica los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que cuando se sublevaron los indios estaba esta declarante en el pueblo de Ocozingo, en donde vivía, y que el domingo catorce de agosto del año pasado, como a las doce del día, entraron multitud de indios de diversos pueblos, armados de chuzos y garrotes, y que estando en una casa de dicho pueblo, acompañada con todas las vecinas, llegó la tropa de indios y habiéndolas maltratado con palos, bofetadas y azotes, las llevaron amarradas a la cárcel, donde las tuvieron con gran crueldad, sin darles de comer ni beber, hasta que a otro día las sacaron con la misma crueldad, a Cancuc; y luego que llegó esta declarante fué a la ermita nueva, donde la hicieron rezar, dar un real de limosna, y que le pidieron su rosario y con otros de otras mujeres que estaban allí, los metió un indio, que decía ser mayordomo de la Virgen, detrás de un petate, y después los volvió a sacar diciendo que ya estaban benditos, que después de algunos días consiguió licencia para volverse al pueblo de Ocozingo con algunas compañeras hasta que después de mediados de octubre la vol-

vieron a llevar a Cancuc diciendo que mandaba la Virgen que se fuera a casar; y que luego que llegó a dicho pueblo un indio que llamaban Vicario de San Pedro, con gran rigor le dijo a ella y a las demás que si al día siguiente no se casaban, las habían de matar sin remedio, que así lo mandaba la Virgen; y que repugnando algunas que no querían casarse o porque lo estaban, o por no hacer irrisión del santo sacramento, vió esta declarante, que después de ultrajadas con bofetadas, palos y azotes y malas palabras, amarradas a una silla les daban muchos azotes, y que del temor de esto, se dejó esta declarante llevar a la iglesia mayor, donde en compañía de otras muchas mujeres ladinas, la casaron con un indezuelo del pueblo de Tenango, y que aquel día oyó la misa que dijo el indio que la casó, y que con el mismo rigor la obligaban todos los días a que oyese misa, sermón y procesión que continuamente hacían los indios, hasta que entró el Sr. Presidente con su ejército a deshacer aquel monstruo; y que todo lo declarado lo hizo por temor de la muerte y de los gravísimos castigos que veía ejecutaban los indios en los que se resistían, pero que jamás creyó semejantes embustes sino que en su corazón los aborrecía como artes del demonio y cosas que inmediatamente se oponen a lo que enseña y cree nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y ahora de nuevo lo detesta y abomina y de todo pide con humildad reverente perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal, y se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho, todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, en virtud de la comisión que para ello tiene, dándole ante todas cosas a conocer su pecado, lo mal que había obrado y la obligación que tuvo aun en el evidente peligro de la muerte, de confesar a voces nuestra Fe Católica, y que la oiría de penitencia y absolvería **ad cautelam**, de los crímenes y censuras que pudo haber incurrido; no firmó porque dijo

no saber, firmólo su paternidad en Teopisca, en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Cecilia de Estrada, española, soltera, hija de Gregorio de Estrada, de edad de veinte y un años, del pueblo de Ocozingo, casada violentamente por los indios de Cancuc con Marcos Enzín, del pueblo de Yajalón, hijo de Jacinto Enzín y de Ana López.**

En el pueblo de Teopisca, en nueve días del mes de mayo de mil setecientos y trece años, a las nueve del día, pareció sin ser llamada, ante su paternidad el muy Rdo. Pe. Presentado y Predicador General y Calificador del Santo Oficio, Fr. Diego de Cuenca, en virtud de la comisión que para ello el Sr. Arcediano, Gobernador y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, D. Juan de Santander, Cecilia de Estrada, española, soltera, vecina y natural del pueblo de Ocozingo, provincia de los tzendales, de edad de veinte y un años, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que lo hace únicamente por aliviar su conciencia y gozar de la absolución y perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fè Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que cuando los indios se levantaron, estaba esta declarante en el pueblo de Ocozingo, onde vivía, y que el domingo catorce de agosto, como a las doce del día del año pasado, entraron muchos indios de diversos pue-

blos, habiendo maltratado a esta declarante a golpes y palos, la llevaron amarrada a la cárcel, como lo hicieron con las demás ladinas del pueblo, de donde la llevaron, en compañía de todas al pueblo de Cancuc, haciéndole mil extorsiones en el camino; luego que llegó la llevaron a la ermita nueva, que rezase y diese la obediencia a la fingida virgen, que decían que había bajado del cielo y estar detrás de un petate en la dicha ermtia; y que después de algunos días de mal tratamiento, consiguió pasaporte de los indios para volverse al pueblo de Ocozingo, donde con las demás vecinas de dicho pueblo estaba lo más del día moliendo lo que los indios principales habían de comer, hasta que vino despacho de los indios de Cancuc que decía que todas las judías fueran a casarse, y que luego que llegó a Cancuc el vicario que decían de San Pedro, le mandó que el día siguiente se había de casar y porque esta declarante dijo que no quería, le dió muchos golpes, lleno de cólera infernal, la mandó amarrar a un pilar, desnuda, y la estuvo azotando hasta que temiendo expirar de los azotes, dijo esta declarante que se casaría; de allí la llevaron a la iglesia mayor del pueblo, en compañía de otras muchas, la casaron con un indezuelo de Yajalón, que aquel día oyó misa y sermón de los indios; y que antes de esto y después, le hacían los indios, a fuerza de golpes y azotes, asistiese a las misas, ceremonias, sermones y procesiones que por instantes hacían; que después que la llevó el indiezuelo a Yajalón, con espacio de un mes, que es lo que tardó el Sr. Presidente en llegar a dicho (pueblo), la hizo asistir a las misas, sermones y procesiones que también había en aquel pueblo; y que todo lo declarado lo hizo por temor de la muerte, pero que nunca creyó ninguno de sus embustes, sino que con todo su corazón los aborrecía como cosas del demonio, que se oponen a lo que enseña y cree Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y ahora de nuevo lo detesta y con mucha humildad pide de todo perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho, todo lo cual visto por su paterni-

dad, dijo: que en virtud de la comisión, le concedía el perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal, dándole primero a conocer su pecado, lo mal que había obrado y la obligación de la confesión externa de nuestra Santa Fe Católica, y dijo que la oirá de penitencia y la absolverá **ad cautelam** de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en dicho día, mes y año.

Fr. Diego de Cuenca.—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Melchora de Estrada, española, soltera, natural del pueblo de Ocozingo, de edad de diez y ocho años, casada violentamente por los indios de Cancuc con Martín López, de Tenango, hijo de Antonio López.**

En el pueblo de Teopisca, en nueve días del mes de mayo de mil setecientos y trece años, a las dos de la tarde, pareció, sin ser llamada, ante su paternidad el muy Rdo. Pe. Presentado y Predicador General y Calificador del Santo Oficio, Fr. Diego de Cuenca, en virtud de la comisión que para ello tiene del Sr. Arcediano, Gobernador y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, D. Juan de Santander, Melchora de Estrada, española, soltera, vecina y natural del pueblo de Ocozingo, provincia de los tzendales, de edad de diez y ocho años, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que lo hace únicamente por aliviar su conciencia y gozar de la absolución y perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los

nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que cuando los indios se sublevaron, se hallaba en el pueblo de Ocozingo, onde vivía, y que después de haberla maltratado y aporreado los indios que entraron el domingo catorce del año pasado, la llevaron amarrada a la cárcel, como lo hicieron con todas las demás ladinas de dicho pueblo, y que de allí la llevaron al pueblo de Cancuc, la hicieron ir por fuerza a la ermita a rezar y dar la obediencia a la que decían virgen, y que habiendo pasado muchos trabajos en aquel pueblo, consiguió licencia de los indios para pasar al de Ocozingo, juzgando pasar menos mala vida y juir de aquellas supersticiones y embustes que hacían los de Cancuc; pero que halló lo mismo en los de Ocozingo, así en las supersticiones diabólicas como en el mal tratamiento, haciéndole moler de noche y de día para que comieran los puercos que estaban cebando para llevar a Cancuc, y los indios principales; y que estando en este tequio la compelieron para que volviese a Cancuc, diciendo que la virgen manda que todas las judías se fueran a casar, y que aunque no la casaron el día que casaron a todas sus compañeras, le hicieron asistir a aquella misa que aquel día dijeron y a las demás procesiones, misas y sermones que por instantes hacían; y que el día de San Martín, con gran violencia y rigor la casaron con un indiezuelo de Tenango, y que todo lo declarado lo hizo por el temor de la muerte y los gravísimos castigos que vió ejecutar en otras que se resistían, pero que no creyó cosa alguna de sus embustes, sino que los aborrecía con todo su corazón, como artes del demonio que se oponen a lo que nuestra Santa Madre Iglesia cree y confiesa; y ahora de nuevo lo detesta y de todo con mucha humildad pide perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; se afirmó y ratificó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho, todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que en virtud de la comisión, le concedía el perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal, dándole a conocer su delito, lo mal que obró y la obligación que tuvo de

confesar nuestra Santa Fe Católica; y dijo la oirá de penitencia y absolverá de los crímenes y censura a que pudo haber incurrido; y no firmó porque dijo no saber, firmólo su paternidad en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de María de Estrada, española, de edad de quince años, natural del pueblo de Ocozingo, soltera, casada violentamente por los indios de Cancuc con Juan Hernández Cortés, hijo de Mateo Hernández Cortés y de Verónica Sánchez, del pueblo de Cancuc.**

Luego incontinenti, a las cuatro de la tarde, ante su paternidad el muy Rdo. Pe. Presentado y Predicador General, Calificador del Santo Oficio, Fr. Diego de Cuenca, en virtud de la comisión que para ello le ha dado su merced el Sr. Arcediano, Gobernador de este Obispado y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, D. Juan de Santander, pareció sin ser llamada María de Estrada, española, de edad de quince años, soltera, natural y vecina del pueblo de Ocozingo, provincia de los tzendales, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que lo hace sólo por descargar su conciencia y gozar el beneficio de la absolución y perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que cuando se formó esta sublevación de los indios, estaba esta declarante en el pueblo de Ocozingo, onde vivía, y que habiéndola llevado

a la cárcel el domingo catorce del año pasado, tan maltratada y azotada como las demás, la llevaron a la cárcel, de donde la sacaron en compañía de las demás al pueblo de Cancuc, la hicieron ir a la ermita nueva, donde rezó y dió la obediencia; y que el día de la Natividad de Nuestra Señora, la llevaron a la ermita con todas las demás Marías, así indias como ladinas; que allí le pusieron un rosario al cuello, hicieron los indios algunas ceremonias y dijeron algunas palabras que ella, entendiendo la lengua, no las pudo entender; que después de algunos días consiguió licencia para volverse a Ocozingo, onde estuvo como un mes, padeciendo muchos trabajos de los indios, hasta que con nuevo despacho que vino de Cancuc para que todas las judías se fueran a casar, la llevaron a dicho pueblo, donde luego que llegó le hicieron gravísimas amenazas si el día siguiente no se casaba; y viendo esta declarante que algunas de sus compañeras fueron cruelmente azotadas porque se resistían, aunque contra su voluntad, dijo que se casaría, por el temor de lo que veía en las otras; y que habiéndole con violencia trocado su rosario con un indio de Cancuc, el día siguiente la casaron en la iglesia mayor, en compañía de otras muchas, que oyó aquella misa en que la casaron, y antes y después oía misas, sermones, y asistía en procesiones que todos los días hacían los indios, porque aunque ella no quisiera irlos a oír, el rigor de los azotes era mucho para las que no asistían; y así que todo lo hizo por el temor de la muerte y atrocísimos castigos que hacían los indios, pero que nunca creyó ninguno de sus embustes, sino que los aborrecía con todo su corazón, como artes del demonio que se oponen a lo que enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y ahora de nuevo lo detesta y con mucha humildad pide de todo absolución, perdón y penitencia al Santo Tribunal; se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho; todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que en virtud de la comisión, le concedía el perdón que pide y que con tanta misericordia ha concedido el Santo Tribunal, dándole a conocer su gravísimo pecado; lo mal que ha-

bía hecho; la obligación que tuvo de confesar en todo trance nuestra Santa Fe Católica, y dijo que la oirá de penitencia y absolverá **ad cautelam** de todas las censuras en que pueda estar incursa; no firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Magdalena Ballinas, mestiza, mujer de Antonio Baltiera, vecina del pueblo de Ocozingo, casada violentamente por los indios de Cancuc con Juan Hernández, viudo, del pueblo de Yajalón.**

En el pueblo de Zosocoaltenango, provincia de los Llanos, ante su paternidad el muy Rdo. Pe. Presentado, Predicador General, Calificador del Santo Oficio, Fr. Diego de Cuenca, en diez y ocho días del mes de mayo de mil setecientos y trece años, en virtud de la comisión dada por su merced el Sr. Arcediano, Gobernador, Comisario del Santo Oficio, D. Juan de Santander, pareció sin ser llamada Magdalena Ballinas, mestiza, mujer de Antonio Baltiera, natural y vecina del pueblo de Ocozingo, provincia de los tzendales, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará, que lo hace sólo por descargar su conciencia y gozar de la absolución y perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que cuando los indios se sublevaron, estaba en el pueblo de Ocozingo, onde vivía; y que habiendo entrado los indios de di-

versos pueblos, el día catorce de agosto del año pasado, después de haber hecho con esta declarante, como con las demás, de mal tratamiento y encarcelaminto y azotes, la llevaron al pueblo de Cancuc, donde las hicieron ir a la ermita; allí rezó, dió la obediencia a la que llamaban virgen, que uno de aquellos indios que le llamaban mayordomo de la virgen, le quitó el rosario, lo metió detrás de un petate y se lo volvió diciendo que ya estaba bendito de la virgen; habiendo pasado cuarenta días de trabajo en el pueblo de Cancuc, consiguió licencia para volverse a su casa; que después de algunos días, vino nuevo despacho para que volviesen todas al pueblo de Cancuc; que luego que llegó le mandaron con gran rigor se casase el día siguiente y resistiéndose esta declarante, amarrada de pies y manos a un pilar, le dieron cruelísimos azotes hasta que temiendo la muerte, hubo de decir que se casaría; y que el día siguiente la casaron con un indio del pueblo de Yajalón, llamado Juan Hernández, viudo; que mientras estuvo en Cancuc le hicieron asistir a misas y sermones y procesiones que continuamente hacían los indios; y que después que la llevó su marido al pueblo de Yajalón le hizo oír muchas misas que los indios decían, particularmente las nueve misas de aguinaldo; y que todo lo declarado lo hizo por temor de la muerte y gravísimos castigos que hacían los indios en las que se resistían, pero que nunca creyó ninguno de sus embustes, sino que en su corazón los aborrecía como artes del demonio que se oponen a lo que enseña y cree nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y ahora de nuevo lo abomina y detesta, y de todo con mucha humildad pide perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; se ratificó y afirmó en todo lo declarado debajo del juramento que tiene hecho; todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole primero a conocer su pecado, lo mal que había obrado y la obligación que hubo de confesar públicamente nuestra Santa Fe Católica; y dijo que en virtud de la comisión que para ello tiene, la oirá de penitencia y la absol-

verá **ad cautelam** de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber; fírmólo su paternidad en dicho día, mes y año, a las diez de la mañana.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Rosa María de Astudillo, mulata, de edad de treinta años, mujer de Nicolás Rosales, vecinos del pueblo de Ocozingo, casada violentamente por los indios de Cancuc con Gaspar López, viudo de Catalina de la Cruz, del pueblo de Ocozingo.**

En diez y ocho días del mes de mayo de mil setecientos y trece años, en el pueblo de Zosocoltenango, provincia de los Llanos, ante su paternidad el muy Rdo. Pe. Presentado y Predicador General, Calificador del Santo Oficio, Fr. Diego de Cuenca, a las once del día pareció sin ser llamada Rosa María de Astudillo, mulata, de edad de treinta años( natural del pueblo de Tehuantepeque, mujer de Nicolás Rosales, vecinos del pueblo de Ocozingo, provincia de los tzendales, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que lo hace precisamente por descargar su conciencia, gozar la absolución y perdón que con tanta piedad ha franqueado el Santo Tribunal de la Inquisición, a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que cuando los indios se sublevaron, estaba en el pueblo de Ocozingo, onde vivía, y que el día catorce de agosto del año pasado, cuando entraron multitud de

indios de diversos pueblos, la amarraron y maltrataron como a las demás, la llevaron a la cárcel, y después de tres días de mal tratamiento, la llevaron a Cancuc, la hicieron ir a la ermita a rezar y a dar la obediencia a la que llamaban virgen, la hicieron asistir a procesiones, misas y sermones, y que después de diez y siete días de mal tratamiento, consiguió licencia y pasaporte para volverse al pueblo de Ocozingo, donde estuvo hasta que entró nuestro ejército; y que aunque vino nuevo despacho de la virgen para que se fueran a Cancuc, esta declarante no fué por haber quedado enferma en el pueblo de Ocozingo, donde después que convaleció la hacían asistir a misas, procesiones y sermones que los indios hacían; y que a principio de diciembre, le mandaron con gran rigor a que se casara, y habiéndose resistido algunos días, la amenazaron de muerte si no obedecía el mandato de la virgen, y que por miedo hubo de dar palabra; y que el día siguiente, con solemnidad de misas y sermones, la casaron con un indio de Ocozingo, viudo de Catalina de la Cruz, llamado Gaspar López; y que todo lo declarado lo hizo por temor de la muerte y gravísimos castigos que hacían los indios en las que se resistían, pero que nunca creyó ninguno de sus embustes, sino que en su corazón los aborrecía como artes de demonio, que se oponen a lo que enseña y cree nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y ahora de nuevo lo abomina y detesta y de todo con mucha humildad pide perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho; todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole a conocer su pecado, lo mal que obró y la obligación de la confesión externa de nuestra Santa Fe Católica, y dijo: que en virtud de la comisión que para ello tiene, la oirá de penitencia y absolverá **ad cautelam** de los crímenes y censuras que por ellas pudo ha-

ber incurrido; no firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Paula Ramírez, mujer de Vicente Navarro, natural y vecina del pueblo de Ocozingo. casada violentamente por los indios de Cancuc con Miguel Pérez, hijo de Nicolás de Guzmán, del pueblo de Ocozingo.**

En el pueblo de Zosocoltenango, provincia de los Llanos, en diez y ocho días del mes de mayo, ante su paternidad el muy Rdo. Pe. Presentado, Predicador General, Calificador del Santo Oficio, Fr. Diego de Cuenca, en virtud de la comisión dada por su merced el Sr. Arcediano, Gobernador y Comisario del Santo Oficio, D. Juan de Santander, a las dos de la tarde pareció sin ser llamada Paula Ramírez, mujer de Vicente Navarro, natural y vecina del pueblo de Ocozingo, provincia de los tzendales, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, debajo del cual prometió decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que lo hace sólo por descargar su conciencia y gozar de la absolución y perdón que con tanta piedad ha concedido el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, dijo: que cuando los indios se sublevaron, estaba en el pueblo de Ocozingo, onde vivía, y que cuando entraron los indios alzados en el pueblo de Ocozingo, después de muchos golpes y palos que le dieron, la llevaron amarrada a la cárcel, onde la tuvieron espacio de tres días, y después de ello la llevaron al pueblo de Cancuc, como a las

otras, las hicieron ir a la ermita de la virgen, le quitaron su rosario, y un indio mayordomo lo metió detrás de un petate y después se lo volvió diciendo que ya iba bendito de la virgen; la hicieron rezar, oír misas, sermones, y asistir a procesiones que ellos continuamente hacian; y que habiéndose vuelto al pueblo de Ocozingo, la volvieron a llevar al pueblo de Cancuc, y allí le mandaron con gran rigor que se casase; y habiéndose resistido esta declarante por tres veces, la azotaron rigurosamente, hasta que no pudiendo sufrir tantos azotes, se resolvió a casar y la casaron con un indio del pueblo de Ocozingo, soltero, llamado Miguel Pérez, hijo de Nicolás Guzmán; que después que se casó con ella la llevó al pueblo de Ocozingo, donde hasta que entró el ejército español estuvo oyendo misas que decían los indios de aquel pueblo, asistiendo a sermones y demás ceremonias que hacían y que todo lo declarado lo hacía por el temor de la muerte y gravísimos castigos que hacían los indios en las que se resistían, pero que nunca creyó ninguno de sus embustes, sino que con todo su corazón los aborrecía como artes del demonio, que se oponen a lo que enseña y cree nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y ahora de nuevo lo detesta y con toda humildad de todo pide perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho; todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que en virtud de la comisión, le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole primero a conocer su culpa, lo mal que había obrado y la obligación de la confesión externa de nuestra Santa Fe Católica; que la oiría de penitencia y absolvería de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Ana de Torres, española, mujer de Pablo Alvarado, vecino del pueblo de Ocozingo, provincia de los tzendales, casada violentamente por los indios de Cancuc con Andrés de la Torre, del pueblo de Sibaca.**

Y luego incontinenti, como a las tres de la tarde, pareció sin ser llamada Ana de Torres, española, de edad de veinte y nueve años, mujer de Pablo Alvarado, vecina del pueblo de Ocozingo, provincia de los tzendales, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de la santísima cruz, de decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que lo hace precisamente por descargar su conciencia y recibir la absolución y perdón que con tanta piedad ha franqueado el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica, cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que el día que entraron multitud de indios de diversos pueblos en el de Ocozingo, estaba en el dicho pueblo, y que al oír el estruendo y algazara de los indios y ver los golpes y castigos que hacían a las compañeras, se juyó al monte, onde estuvo escondida dos días; y que no pudiendo sufrir la hambre y sed, salió al pueblo a ver si hallaba caridad de alguna india conocida, y que habiéndola visto los indios, la lazaron del pescuezo, y a golpes y palos la llevaron arrastrando hasta la cárcel, de donde la sacaron el día siguiente al pueblo de Cancuc, la llevaron a la ermita, la hicieron rezar, le quitaron su rosario, y metiéndolo detrás de un petate, se lo volvieron diciendo que ya estaba bendito de la virgen, y le dieron unas flores que decían ellos que estaban benditas; que después de algunos días consiguió licencia para volverse a Ocozingo, hasta que con nuevo despacho la volvieron a Cancuc, donde con gran rigor la mandaron casar, y porque se resistía, le dieron de pescozadas y queriéndola azotar, temerosa del castigo, dijo que se casaría, como de fecho la casaron el día siguiente con un indio viudo del pueblo de sibaca, llamádose An-

drés de la Torre; y que con la misma violencia y rigor la hicieron oír misas, sermones y asistir a procesiones y demás ceremonias ridículas que hacían los indios; y que todo lo declarado, aunque contra su voluntad, lo hacía y ejecutaba por temor de la muerte y atrocísimos castigos que los indios hacían en las personas que se resistían, pero que nunca creyó sus embustes y pataratas, sino que con todo su corazón los aborrecía como artes del demonio que se oponen a lo que enseña nuestra Santa Madre Iglesia, y ahora de nuevo los detesta, pidiendo con toda humildad perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que en virtud de la comisión que tiene, le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole a entender su pecado, lo mal que obró y la obligación que tuvo a la confesión externa de nuestra Santa Fe Católica; que la oiría de penitencia y absolvería **ad cautelam** de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
*Notario nombrado.*—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Jacinta de Soberanís, mujer de Nicolás de Torres, vecina y natural del pueblo de Ocozingo.**

Y luego incontinenti, como a las cinco de la tarde, pareció sin ser llamada Jacinta de Soberanís, española, de edad de sesenta años, viuda de Nicolás de Torres, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una sentísima cruz, de decir verdad en todo lo que aquí declarará, que io hace sólo por des-

cargar su conciencia y recebir el beneficio de la absolución que con tanta piedad ha franqueado el Santo Tribunal a los que se mezclaron en los nefandos crímenes que cometieron contra nuestra Santa Fe Católica los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que cuando el día catorce de agosto del año pasado, entraron al pueblo de Ocozingo los indios alzados; estaba allí porque vivía en dicho pueblo, y que como a las demás, la llevaron amarrada a la cárcel, de donde después de tres días de mal tratamiento, la sacaron amarrada para llevarla a Cancuc, la hicieron ir a la ermita a que rezase y diese la obediencia a la virgen, como lo hacían con todas, le quitaron su rosario y lo metieron detrás de un petate, y después, al volvérselo, le decía el indio mayordomo, que ya estaba bendito de la virgen; oyó todas las misas y procesiones que continuamente hacían los indios de Cancuc, porque en esto ponían gran cuidado y rigor los indios; no la casaron por ser mujer de edad; todo lo declarado dice que lo hizo por temor a la muerte y gravísimos castigos que hacían los indios en las que se resistían, pero que nunca creyó ninguno de sus embustes, sino que en su corazón los aborrecía como artes del demonio, que se oponen a lo que enseña y cree nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y ahora de nuevo lo abomina y detesta y de todo con mucha humildad pide perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho, todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole primero a conocer su pecado; lo mal que había obrado y la obligación que tuvo de confesar públicamente nuestra Santa Fe Católica, y dijo: que en virtud de la comisión que para ello tiene la oirá de penitencia y la absolverá ad cautelam de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no

firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Antonia López, mestiza, mujer de Antonio Vázquez, vecina del pueblo de Chilón, provincia de los tzendales.**

En el pueblo de Zosocoltenango, provincia de los Llanos, en diez y nueve días del mes de mayo de mil setecientos y trece años, como a las siete de la mañana, ante su paternidad el muy Rdo. Pe. Presentado, Predicador General, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición, Fr. Diego de Cuenca, pareció sin ser llamada Antonia López, de edad de quince años, mestiza, mujer de Antonio Vázquez, vecina del pueblo de Chilón, provincia de los tzendales, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz, de decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que lo hace sólo por descargar su conciencia y recibir la absolución y perdón que con tanta piedad ha franqueado el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que cuando los indios se sublevaron, estaba en el pueblo de Chilón, onde vivía, y que el día doce de agosto del año pasado, cuando entraron los indios de Cancuc a matar a los españoles, por hallarse esta declarante en un trapiche de su amo D. Tomás, distante del pueblo una legua, se juyó al monte con otro niño de su amo, donde estuvo diez días, hasta que al cabo de ellos la toparon los indios alzados, y amarrada la llevaron al pueblo de Cancuc, la hicieron llegar a la ermita a que rezase y diese la obedien-

cia a la virgen, oyó misas en Cancuc, sermones, y asistió a procesiones y demás monerías que hacían los indios; que después de algunos días consiguió licencia para el pueblo de Chilón, donde la hicieron oír misas y sermones que hacían los indios; y que cuando enviaron los indios de Cancuc el despacho para que todas las ladinas fueran a casarse, esta declarante dejó de hacerlo, porque redimió su vejación dándole dos pesos a un indiezuelo capitán porque la dispensase del viaje, y así nunca tuvieron los indios ocasión de casarla; y que todo lo declarado lo hizo por temor de la muerte y gravísimos castigos que ejecutaban los indios en todas aquellas personas que se resistían; pero que nunca creyó ninguno de sus embustes, sino que de todo su corazón los aborrecía como artes del demonio que se oponen a lo que enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, y ahora de nuevo los abomina y detesta y de todo pide con mucha humildad perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; se ratificó y afirmó en lo que tiene declarado, en virtud del juramento que tiene hecho; todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que en virtud de la comisión que tiene, le concedía el perdón que con tanta miserocordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole primero a conocer su pecado; lo mal que había obrado; la obligación de la confesión externa de nuestra Santa Fe, que la oirá de penitencia y absolverá **ad cautelam** de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

**Ante mí,**

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Declaración de Mariana de Arce, española, mujer de Juan Díaz, vecina del pueblo de Ocozingo,**

**provincia de los tzendales, casada violentamente por los indios de Cancuc con Tomás López, viudo, del pueblo de Ocozingo.**

Luego incontinenti, en dicho día, mes y año, como a las nueve de la mañana pareció sin ser llamada Mariana de Arce, española, de edad de veinte y dos años, mujer de Juan Díaz, vecina del pueblo de Ocozingo, provincia de los tzendales, de quien su paternidad recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de una santísima cruz de decir verdad en todo lo que aquí declarará, y que lo hace solamente por descargar su conciencia y recebir el beneficio de la absolución que con tanta piedad ha franqueado el Santo Tribunal a todas las personas que se mezclaron en los nefandos crímenes que contra nuestra Santa Fe Católica cometieron los indios sublevados de la provincia de los tzendales, y dijo: que el día catorce de agosto del año pasado, cuando entraron en el pueblo de Ocozingo indios de diversos pueblos, estaba en dicho pueblo esta declarante y amarrada como a las demás, la llevaron a la cárcel dándole muchos golpes y palos; de allí, después de tres días, la llevaron al pueblo de Cancuc, la hicieron ir a la ermita a rezar y dar la obediencia a la que llamaban virgen, y que la indiezuela le pidió el rosario y entrándose con él detrás de un petate, lo sacó después de un gran rato, le dijo que ya estaba tocado y bendito de la virgen santísima, pero que nunca esta declarante rezó en él, porque llevaba prevenido otro rosario con el cual rezó; y luego que halló coyuntura, arrojó el rosario que la indiezuela tocó debajo del petate; que los días que estuvo en Cancuc, que sería como ocho días, la hacían con gran rigor ir a rezar a la ermita y asistir a sus diabólicas ceremonias; que después de este tiempo consiguió licencia para volverse al pueblo de Ocozingo, donde estuvo asistiendo a misas, sermones y procesiones que hacían los indios de aquel pueblo, hasta que con el nuevo despacho que llegó de Cancuc, mandando que todas las judías se fueran a casar, aunque esta declarante se hallaba recién levantada de un ta-

bardillo, la llevaron con gran violencia al pueblo de Cancuc, y viéndola tan enferma, dejaron de casarla en aquel tiempo hasta que viéndola ya mejor y fuera de riesgo, la mandaron con gran violencia que se casara, y habiéndose resistido la amenazaron de muerte y queriéndola amarrar, temerosa de la muerte, dijo: que se casaría el día siguiente; la llevaron a la ermita y con solemnidad de misa, procesión y sermón, la casaron con un indio de Ocozingo, viudo, llamádose Tomás López; que después se la llevó su fingido marido al pueblo de Ocozingo, donde asistía a misas, sermones y procesiones que hacían en aquel pueblo los indios hasta que entrando nuestro ejército, la retiró el indio a los montes; y que todo lo declarado lo hizo por el temor de la muerte y rigorosísimos castigos que ejecutaban los indios en las personas que se resistían, pero que nunca creyó ninguno de sus embustes sino que con todo su corazón los aborrecía como en bélicos y artes del demonio, que se oponen a lo que enseña y cree nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana; y de todo con mucha humildad pide perdón, absolución y penitencia al Santo Tribunal; se ratificó y afirmó en todo lo declarado, debajo del juramento que tiene hecho, todo lo cual visto por su paternidad, dijo: que en virtud de la comisión que para ello tiene, le concedía el perdón que con tanta misericordia ha franqueado el Santo Tribunal, dándole primero a conocer su pecado, lo mal que había hecho, la obligación que tuvo de confesar a voces y en cualquier riesgo nuestra Santa Fe Católica, que la oirá de penitencia y absolverá **ad cautelam** de los crímenes y censuras que por ellos pudo haber incurrido; no firmó porque dijo no saber; firmólo su paternidad en dicho día, mes y año.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Ante mí,

**Antonio de Guzmán,**
Notario nombrado.—(Rúbrica.)

Amigo y muy señor mío: Me alegraré se mantenga vuestra merced en cabal salud, yo (a Dios gracias), quedo pronto para servir a vuestra merced.

Remito el cuaderno de autos, que se ha hecho en este pueblo, Aguacatenango y Zosocoltenango; asimesmo remito cinco rosarios, porque unos dicen que los perdieron, y otros que los tiraron, luego que se vieron libres. Me alegraré haber acertado a servir al Santo Tribunal; los yerros que habrá en dichos autos son nacidos de mi poca curia y la del notario. Va la respuesta de Fr. Matías, y si en algo puedo servir, mande vuestra merced, cuya vida guarde Nuestro Señor muchos años. Teopisca y mayo 22 de 1713 años.

Muy señor mío.

B. L. M. de V. md. su amante hijo, amigo y hermano.

**Fr. Diego de Cuenca.**—(Rúbrica.)

Sr. Lic. Provisor, Gobernador y Comisario D. Juan de Santander.

# ASCENDENCIA WALONA DE ANDRES QUINTANA ROO

Numeroso fué el contingente de colonizadores de Yucatán que provino de las Islas Canarias y parece ser el mayor que de la antigua monarquía española pasó a la referida peninsula. Y ese archipiélago fué lugar de fusión de razas a través de los siglos XV al XVII. Tuvieron preferencia por esas islas los normandos y los bretones, los flamencos y los walones, que unidos a genoveses, napolitanos, sicilianos, andaluces, castellanos y lusitanos, y con la base original de los guanches, formóse así un tipo muy especial de pobladores.

Muchas de las familias yucatecas fueron fundadas por canarios y entre las más distinguidas hallamos la de Roo, de donde provino el ilustre insurgente y literato Andrés Quintana Roo, quien nació en Mérida de Yucatán el 3 de noviembre de 1787, hijo primogénito de don José Matías Quintana y del Campo, yucateco, y de doña María Ana Roo, campechana.

Habían casado en la misma Mérida sus padres el 20 de junio de 1786. La madre había pasado muy niña de Campeche a Mérida, en compañía de sus padres, don Antonio de Roo y Fonte, natural de San Cristóbal de la Laguna, Tenerife, una de las Islas Canarias, y doña Leonarda Rodríguez de la Gala, campechana, hija del capitán don Antonio Rodríguez de la Gala y Cicero y de doña María de Torres y Verdugo, familia de infatigables debeladores de piratas. (1)

---

(1).—Archivo Parroquial de la Catedral de Mérida de Yucatán. Libro de bautizos y matrimonios.

Doña María Ana Roo, nació en Campeche el 11 de octubre de 1768. Sus padres casaron también en ese puerto el 19 de febrero de 1759. (2)

Antes de trasladarse de Islas Canarias a Yucatán, don Antonio de Roo y Fonte mandó hacer, el 6 de abril de 1743, una extensa información de su ascendencia, con certificaciones expedidas en Dunkerque, con testimonios de magistrados y regidores de ese histórico puerto.

Refieren estas certificaciones que a principios del siglo XVI vivía en Amberes, país de los walones, el gentilhombre don Andrés de Roo, quien mantenía allí su casa solariega que databa de muchos siglos atrás y estaba casado con Magdalena Le Feburе, teniendo dos hijos: Pedro y Alejandro.

Continúa esa información diciéndonos que esa casa solariega pasó al hijo mayor, don Pedro de Roo, y que su hermano don Alejandro, casado con Magdalena de Cook, fué Cónsul General de Flandes en Galicia.

Pedro de Roo casó con María Van Itersun, hija de Pedro Van Itersun, holandés, y de Margarita de Croix, flamenca, todos vecinos de Amberes, poseedores de honoríficos enterramientos en el antiguo panteón de la Iglesia de Padres Recoletos. Como su padre, don Pedro de Roo tuvo dos hijos: Pedro y Guillermo; este último abrazó el estado religioso, dominico en Ypres.

Heredó la casa solariega este don Pedro, pero como fué designado Cónsul General de Flandes en Islas Canarias, tuvo que abandonar Amberes y trasladarse a Tenerife, donde había numerosa colonización flamenca y walona.

---

(2).—Archivo Parroquial de la Catedral de Campeche. Libro de bautizos y matrimonios.

Felipe IV, Rey de España, honró a este don Pedro de Roo con sus despachos de Capitán de Infantería Española por sus buenos servicios prestados en esa isla de Tenerife. Casó en San Cristóbal de la Laguna el 6 de junio de 1672 con doña Ana María de Bigot y Villarreal, hija del noble normando don Claudio de Bigot, natural de Ruán, y de doña María Franco Fernández de Villarreal. De este matrimonio hubo larga descendencia que se extendió en Canarias, y de sus hijos sólo nos interesa don Manuel, porque de la familia que éste formó nació quien había de llevar el apellido Roo a la península de Yucatán.

Fué don Manuel de Roo prominente vecino de San Cristóbal de la Laguna, Capitán de sus Milicias y Escribano Mayor de su Cabildo y Ayuntamiento. Casó con doña María Ana Agueda Fonte, Ponte, Jácome de las Cuevas y Lordelo, hija segunda del Capitán de Caballos Corazas de los Tercios de Flandes y Maestre de Campo de las Milicias de Canarias don Felipe Fonte, Jácome de las Cuevas y Ponte, y de doña Ana María de Lordelo y Molina.

Murió don Manuel de Roo repentinamente, en un accidente lamentable. Se trasladaba de San Cristóbal de la Laguna a La Orotava, atravesando cuestas empinadísimas, precipitóse desde una de ellas, muriendo en el fondo de la barranca el 10 de noviembre de 1733.

Dejó los hijos siguientes:

1). Antonio, Capitán de Milicias en Tenerife, quien pasó a Campeche.

2). Pedro Domingo, se trasladó a Nueva Granada y casó en Caracas con su prima hermana doña Ana de Monteverde, Alvarez del Pliego, Lordelo y Cardona, dejando sucesión que se conserva en Venezuela.

3). Jerónimo José, Deán y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Canarias, fué Subdelegado y Presidente

Apostólico del Tribunal de la Santa Cruzada, y uno de los claros varones en las letras isleñas.

4). Nicolás, casado con doña Ana María de Arias, asesinado en Tenerife.

5). Felipa Teresa, casada en San Cristóbal de la Laguna el 30 de octubre de 1750 con don Juan Esteban Tabares de Cala, Vargas Machuca, Rengifo y Cabrera, IX Señor del Valle de Tabares.

6). Ana María, casada también en San Cristóbal de la Laguna el 10 de marzo de 1770 con don Pedro Pablo de Soria, Pimentel, Hemerando y Bethencourt. (3)

De estos dos últimos matrimonios quedó descendencia en Tenerife, en sus familias más distinguidas.

La que fundó en Yucatán don Antonio de Roo y Fonte, se bifurcó por las de sus dos hijas: Josefa, casada con el caballero montañés don José Antonio Fernández-Cano y Bringas, natural de Ampuero; y María Ana, que ya hemos visto fué madre del ilustre Andrés Quintana Roo.

Hubo otra hija María Dolores, quien abrazó el estado religioso, recibiendo los hábitos de concepcionista en el Convento que tenía esa Orden en Mérida de Yucatán, el 2 de junio de 1826 y con los nombres de Dolores de Jesús Sacramentado.

Y para terminar estos apuntes de los ascendientes de Andrés Quintana Roo, informaremos que su abuelo, don

---

(3).—FRANCISCO FERNANDEZ DE BETHENCOURT, **Nobiliario y Blasón de Canarias**, tomos III (Madrid, 1879), pp. 99-100; y V (Madrid, 1882), pp. 203-10. El autor comete el error de afirmar que don Antonio de Roo y Fonte casó en Caracas, cuando fué en Campeche, y que sólo tuvo una hija, Josefa, cuando fueron tres.

Antonio de Roo y Fonte murió en Mérida de Yucatán, siendo Protector General de los Naturales, el jueves 1º de marzo de 1788, en la casa que hoy se marca con el Nº 485 de la Calle 61, esquina con la 56, en la misma donde cuatro años más tarde murió el Gobernador, Capitán General e Intendente de Yucatán, don Lucas de Gálvez y Montes de Oca. (4)

**J. Ignacio Rubio Mañé.**

---

(4).—Archivo Parroquial de la Catedral de Mérida de Yucatán, libros de entierros.

# SITUACION ESTADISTICA DE YUCATAN
# EN 1851

(*Continúa*)

Carpeta No. 7.

## PARTIDO DEL CARMEN.

JEFATURA POLITICA DEL PARTIDO DEL CARMEN.—Relación que hace el Jefe Político del expresado Partido sobre el estado actual de los diferentes ramos a que se contrae, formada en cumplimiento de la orden del superior Gobierno, fecha 18 de julio último.

---

Establecida la Jefatura Política del Partido del Carmen en la villa de este nombre, cabecera del Partido, está desempeñada por el que suscribe como subdelegado del mismo desde el mes de (blanco) del presente año en que fué nombrado por el Superior Gobierno del Estado, siendo sus atribuciones las que le demarca la Ley Reglamentaria expedida para el gobierno interior de los pueblos en 7 de octubre del año último. Conserva la más perfecta armonía y más perfecta inteligencia con todas las autoridades y empleados del Partido, así como con las de los puntos limítrofes de los Estados vecinos para la conservación de la paz y tranquilidad pública que mutuamente deben sostener, y con los agentes consulares de las naciones extranjeras residentes en este puerto, sin que hubiese sido interrumpida la protección que en justicia se dispensa debidamente a los súbditos de ellas en perfecta igualdad con los naturales de la República conforme a nuestras leyes.

## AYUNTAMIENTOS.

El que existe en esta villa ha guardado el mejor orden cumpliendo con las atribuciones que le compete por las leyes, sin embargo de las dificultades que a cada paso se le presentan, en razón de la escasez de recursos con que ha contado para darle una extensión a los deseos que le han animado en bien de la población, fomento de su agricultura, comercio y otros ramos de prosperidad y conveniencia pública de que es susceptible el país.

La Casa Consistorial que es de su propiedad ha estado desde los incendios (15) a la fecha casi inhabitable, por haber sido uno de los edificios que perecieron en ellos, sin haberse podido desde entonces reparar por la escasez tan notoria de sus fondos municipales que no bastan ni aún para las precisas atenciones ordinarias a que se hallan afectos; mas sin embargo, obligado el Municipio a conservar un local en la misma para sus sesiones, ha proyectado con algún sacrificio hacer en ella una recomposición en cuanto baste para el objeto que se indica, y para evitar a un mismo tiempo la ruina que sería consiguiente en su totalidad.

En la villa de Palizada su Ayuntamiento conserva en la parte posible el orden debido, respecto a ser de nueva creación (16), y que tanto porque sus fondos municipales

---

(15).—Los días 16 y 18 de marzo de 1850, la villa del Carmen sufrió dos incendios de tal magnitud que destruyeron casi completamente la población. Los daños fueron enormes y mucha gente tuvo que ausentarse por falta de habitaciones. En el texto del documento se alude varias veces a tan grande desgracia.

(16).—Aun cuando desde 1827 por decreto de 19 de septiembre Palizada tuvo Ayuntamiento, en el año anterior a la fecha del documento Palizada fué erigida Villa en 21 de mayo de 1850 debiendo integrar su Ayuntamiento con dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico; aunque luego fué compuesto de seis regidores en atención a que su población excedía de 3,000 habitantes.

son precarios, cuanto porque aquella población aún no ha resarcido los estragos que sufrió del cólera, de que fué atacada el año pasado, muy poco ha podido hacer en beneficio de ella, no obstante los esfuerzos que por parte de esta Jefatura han sido hechos para tan importante objeto. Está en buen estado su Casa Consistorial, y aunque está sujeta al pago de arrendamiento esto deberá ser mientras la persona que por empresa particular la edificó se indemniza del gasto que hizo al efecto con este producto, y el de otras localidades que del mismo edificio formó por cárcel, mercado público y hospedaje de transeúntes, pues concluído ésto, la obra quedará a beneficio de la municipalidad.

## JUZGADOS DE PAZ.

El único que existe en el Partido es el del pueblo de Sabancuy, el cual es compuesto de dos jueces propietarios y dos suplentes, desempeñado con exactitud, sin que se hubiese notado el menor incidente contra la tranquilidad pública, dedicándose al fomento de la población y protegiendo en cuanto le ha sido posible, la agricultura que nuevamente ha ido progresando con las familias emigradas del interior del Estado, avecindadas en aquel punto. Existe en dicho pueblo una república de indígenas compuesta de cerca de cien individuos de esta clase con su respectivo cacique y demás empleados nombrados anualmente para su servicio económico, manifestando todos la mejor obediencia y su sumisión al Gobierno del Estado, sin que se les hubiese conocido la menor tendencia o intención a favor de los sublevados de su clase.

## ORDEN Y SEGURIDAD PUBLICA.

Sin contradicción alguna ha disfrutado este Partido de estos apreciables bienes, merced sin duda a la buena índole de sus habitantes por lo inclinados que son natural-

mente a la paz y por la situación excepcional (17) en que se halla, no ha permitido que alguna chispa de la revolución indígena hubiera alcanzado para incendiarle, siendo ésta la causa porque el Partido del Carmen ha gozado de una tranquilidad envidiable presentando un asilo a todos aquellos que han pretendido disfrutarla en él.

## POLICIA URBANA Y RUSTICA.

Se conserva en este Partido bajo un poder regular establecido en lo posible a sus circunstancias actuales y locales, conforme lo permiten los puntos de su comprehensión.

## GUARDIA NACIONAL.

Con arreglo al Reglamento provisional de 8 de noviembre de 1849, y con presencia de otras disposiciones posteriores relativas al mismo objeto, se organizó en este Partido el batallón número 20, compuesto de seis compañías y la fuerza total de 523 plazas, según los documentos que en su oportunidad fueron remitidos al Gobierno.

Del expresado cuerpo existen en la demarcación de esta villa la 1/a., 2/a. y 3/a. compañías, la 4/a. en el pueblo de Sabancuy y la 5/a. y 6/a. en la villa de Palizada, compuestas todas desde su creación de artesanos matriculados y gente ejercitada en el tráfico interior que se hace en pequeñas embarcaciones a las rancherías de esta comprehensión, a Palizada y a otros pueblos del vecino Estado de Tabasco, con cuyos individuos se cuenta para el fomento de la industria y agricultura del país, sin que por

(17).—La situación excepcional a que alude el jefe político se refiere seguramente a su situación geográfica, opuesta completamente a la donde tenía verificativo la guerra de castas, la que no llegó en ningún momento al territorio carmelita y aún sirvió de refugio a los que huían de las zonas de combate.

esto dejen de prestar aquellos servicios para que son llamados cuando la necesidad lo exige; así como el que ahora se hallan prestando alternativamente 25 hombres, que puestos sobre las armas dan la guarnición de esta villa con el haber económico que se les ha designado para sus precisos ranchos, relevándose mensualmente en obvio de los perjuicios que pudieran resentir los ramos de agricultura e industria a que están dedicados profesionalmente.

El armamento único que tiene este cuerpo, es el que ocupan los 25 hombres destinados al servicio mencionado y proporcionados por la Comandancia militar, porque aunque se ha pedido el suficiente siquiera para armar una compañía, la escasez que hay de él en el Estado, no ha permitido se le proporcione. Es pues, de suma importancia, que se le provea cuando menos para armar una compañía de Palizada, una de esta villa y la de Sabancuy, por ser puntos inmediatos a la costa los dos útimos y el primero limítrofe con el Estado de Tabasco, a corta distancia de sus pueblos, de donde regularmente se tiene alguna chispa revolucionaria procedente de la capital del Estado, a donde no faltan con frecuencia. (18)

Como por las leyes de 24 y 27 de febrero del presente año, han sido exceptuados los matriculados del servicio de la Guardia Nacional, así es que han sido dados de baja como tales todos aquellos que se hallaban alistados en las

---

(18).—Estaban la Isla del Carmen y su Partido tan aislados de la capital del Estado, en parte por la falta de comunicaciones, en parte también por su lejanía, pero sobre todo porque su comercio lo verificaba con el extranjero, que en realidad las noticias que se tenían de los acontecimientos políticos ocurridos en Mérida llegaban tardíamente. Según el texto esas noticias llegaban de Tabasco, lo que se explica por el activo comercio y frecuentes comunicaciones que sostenían los puertos tabasqueños y yucatecos. Buena medida la que adoptaba el jefe político, que conocía bien las turbulencias políticas de sus paisanos —como todos los mexicanos en el siglo pasado— de procurar evitar la difusión de noticias que alterasen el orden público.

compañías de esta villa, teniendo por consiguiente que reemplazar el número de ellos, así como otros que por distintas causas han sido exceptuados y separados del mismo cuerpo.

## SALUD PUBLICA.

Se ha disfrutado esta merced a la prudencia sin ninguna alteración, pues desde que desapareció completamente en la villa de Palizada la fatal epidemia (19) que la atacó en el año pasado, sin haberse transmitido a ningún otro punto del Partido, no ha vuelto a resentirse ningún otro mal mortífero, pues aunque en la presente estación se han dejado ver algunas calenturas, éstas no tienen otro carácter que el de intermitentes, sin causar daño por lo dóciles que se presentan a la medicina.

## VACUNA

No ha sido posible hasta la fecha se consiga propagarla en esta villa y demás puntos del Partido, por más empeño que esta Jefatura ha tenido, en términos, que no surtiendo ningún efecto el pus venido de Campeche, lo solicitó de Nueva York, y ni aún así ha logrado el fin que deseaba; sin embargo, el facultativo D. Guillermo de la Vega, a quien últimamente se ha encargado de administrar este preservativo lo ha pedido nuevamente para hacerlo extensivo bajo su dirección, a todos los puntos a donde con empeño lo transmita, para lo cual, tanto esta Jefatura, en cuanto al R. Ayuntamiento, cooperarán eficazmente con sus auxilios.

## POBLACION.

Según los padrones y datos aproximados que se tienen a la vista, excede de diez mil almas, las que contiene este

(19).—Epidemia del Cólera Morbus, que casi terminó con la población de Palizada. Unos años antes se había padecido en otras poblaciones del Estado.

Partido, pues aunque después de los incendios se notó una baja considerable a causa de las muchas familias que tuvieron que emigrar por falta de habitaciones, repuestas éstas hoy, en alguna parte, ha hecho que regresen a su antigua vecindad, mas es probable que el aumento de población se paralice por falta de recursos que hay en este punto (20) para subsistir dimanada del abatimiento total en que está el comercio por la ninguna exportación que hoy se ve del único ramo que constituye la riqueza del país, cual es el palo de tinte que se encuentra sin demanda por la clausura que sufre este puerto (21) con grave perjuicio no sólo de los intereses particulares, sino aún de los tradicionales en general, por el ningún ingreso con que se cuenta en las arcas federales, mal que extensamente afecta demasiado al tesoro del Estado y de consiguiente a los fondos de este Municipio.

Otro motivo ya se deja ver que será el que disminuya también la población. Las matrículas de mar que conforme a la Ordenanza de 1802 han mandado restablecerse nuevamente según el decreto de 10 de febrero de 842, alejarán de este punto todos aquellos individuos avecindados en él, que se ejercitaban en los trabajos continuos y ordinarios de la playa y sus riberas por quererlos comprender en las filas de marina cuando en lo absoluto desconocen esta profesión, (22) pues aunque con frecuencia trafican en

---

(20).—En esa suposición falló por fortuna el temor del jefe político en cuanto al aumento de población. A pesar de la situación económica crítica en que el Partido se encontraba, gran número de personas que antes radicaban en el oriente del Estado, huyendo de la sublevación indígena, se trasladó a la Villa del Carmen, formando en su parte norte un barrio que se denominó "Pueblo Nuevo" y que todavía existe.

(21).—El Puerto del Carmen fué cerrado varias veces al comercio exterior por diferentes causas, sobre todo políticas, resultando de ello un grave perjuicio ya que su fuente económica consistía en la exportación del palo de tinte al extranjero. En la época del documento se hallaba entonces clausurado por decreto federal de 26 de diciembre de 1849.

(22).—El decreto federal de 10 de febrero de 1842 puso nuvamente en vigor las matrículas de mar que habían sido suprimidas por las Cortes de

sus canoas y cayucos lo hacen puramente por la necesidad que tienen de transportarse a los pequeños ranchos establecidos en la costa de esta isla y en el continente que forma la tierra firme que la divide por medio de una travesía que tienen que hacer de 2 á 14 leguas sobre los puntos de la circunferencia de la laguna que forma la gran ensenada de aquella costa.

El prohibir a estos hombres de este tráfico, es un gran perjuicio que resiente la industria y la agricultura, y lo que es más, privarlos de los recursos con que a fuerza de sus brazos buscan para el sustento de sus miserables familias, y si para conseguirlo han de ser matriculados como se pretende, sería presentar un número de hombres de esta clase que ni ahora ni nunca podrá contarse con ellos para destinarlos como marineros al servicio de la armada, pues lejos de ser útiles en este delicado ramo, serán perjudiciales por su ineptitud y falta de conocimientos en la navegación, tanto de cabotaje como de altura. Por esta razón debe protegérseles para que no sean perjudicados y disponer en su consecuencia que todo aquel que se matricule, tenga los requisitos prevenidos por la misma ordenanza del ramo, y a los demás considerarlos como hom-

---

Cádiz en decreto de 8 de octubre de 1820, extensivo a las Américas por orden de 13 de junio de 1821. La Ordenanza de Matrículas de 12 de agosto de 1802 sujetaba a los hombres que estaban en servicio activo en la marina militar, a las leyes penales marítimas y a las ordenanzas y disciplinas de la armda. La oposición de los carmelitas —reflejo de todos los puertos yucatecos— se debió más que a las razones de índole técnica expuestas por el jefe político, al alejamiento de sus hogares a hombres poco afectos a separarse del terruño, muy apegados a él y amantes de la libertad. Esta disposición juntamente con otras parecidas en el ramo militar terrestre hicieron crear en Yucatán un ambiente hostil hacia lo militar, que en aquellos turbulentos tiempos significaba la fuerza del centro sobre la provincia, máxime que en épocas recientes, Yucatán, por conservar su soberanía, habíase separado dos veces de la República y los recuerdos estaban todavía frescos. Suponemos esto porque los trabajadores de la costa, carpinteros de ribera y calafetes del Puerto del Carmen, conocen bien el mar aunque no sean marinos de profesión.

bres terrestres que se ocupan únicamente en el tráfico interior, desde las desembocaduras del mar hacia los ríos y demás puntos en que se hallan ubicados los establecimientos agrícolas e industriales que constituyen la riqueza pública de que depende su engrandecimiento y fomento del tesoro del Estado.

## HACIENDA MUNICIPAL

Hoy se encuentra en bastante decadencia este importante ramo, a causa del abatimiento general en que se halla el comercio de este puerto, pues cuando en los años anteriores ha producido un ingreso suficiente para las atenciones ordinarias y extraordinarias del municipio, en el presente no ha bastado ni aun para cubrir las primeras, puesto que el caudal que aparece por sus entradas sólo asciende a 3,467 pesos, y el de sus salidas a 3,565, resultando un déficit de 98 pesos después de haberse administrado con la mayor economía, pues las tres escuelas que son dotadas con 75 pesos cada una, sólo ha podido atendérseles con la mezquina suma de 35 pesos, con grave perjuicio, así de los preceptores, como de la educación primaria que tanto interesa al país.

Ahora más que nunca necesita este ramo de su mayor fomento, por las atenciones que de toda preferencia se le han aumentado, como es el hospital que acaba de establecerse, sin otro auxilio que el precario movimiento del impuesto de dos reales por cada cien quintales de palo que a su exportación pagan los buques que salen de este puerto, establecido expresa y terminantemente para este fin, por decreto de 9 de octubre del año pasado, cuyo producto anual no excede de seiscientos pesos.

## CEMENTERIOS.

En esta villa existen dos en buen estado, uno correspondiente al vecindario y otro establecido a las orillas del

mar con dirección a la boca de esta barra, donde se sepultan a los extranjeros que por sus creencias religiosas les está destinado aquel lugar. Fué levantado por súbditos de aquellas naciones avecindados en esta villa y permanece bajo la intervención de sus cónsules respectivos, y los actos piadosos que en él se ejercen, merecen todo aquel respeto y consideración necesaria por los ciudadanos del país, como prueba de un pueblo ilustrado que sabe distinguir a los miembros de la sociedad según su clase. (23)

## HOSPITALES.

Proyectado hace algún tiempo el establecimiento de uno en esta villa, (24) ha tenido por fin su efecto después de vencer algunas dificultades consiguientes a su creación.

El Ayuntamiento de esta villa, deseoso de dar punto a este proyecto, tuvo a bien encomendarlo a una junta directiva, facultándola al efecto con la amplitud necesaria para tan importante fin. Los miembros que dignamente la integraron, emprendieron sus trabajos con la mayor voluntad para llevar adelante una obra tan piadosa como de utilidad conocida a la humanidad doliente de esta población. Puestas en ejecución todas aquellas disposiciones que juzgaron oportunas, se dió principio a ella abriendo sus sesiones en el mes de mayo último, y después de cuatro meses, tuvo la satisfacción de presentar completamente concluída la obra que se le encargó, siendo el día 27 de septiembre pasado el escogido para la apertura del nuevo hospital que tanta fal-

(23).—La actitud de los vecinos de Carmen da buena prueba de la tolerancia que observaban en materia de cultos, sobre todo en aquella época en que como reminiscencia de la colonial, privaba una intrasigencia religiosa en toda la República.

(24).—Desde 1841 el Ayuntamiento de la villa propuso el establecimiento de un hospital y en 5 de julio de 1844 el Congreso de Yucatán decretó su instalación. El que existe en la actualidad se denomina "Victoriano Nieves" en honor a su benefactor, quien al fallecer, dejó la cantidad de $10,000 para la construcción del mismo.

ta ha hecho a un pueblo, como éste necesita de este auxilio, restando únicamente a la Junta que el Superior Gobierno del Estado se digne dispensarle toda su protección para el fomento de este establecimiento, proporcionándole del Erario del Estado, aquella cantidad que baste para cubrir el déficit que resulte de sus gastos hasta tanto puedan arbitrarse aquellos recursos legales que sin perjuicio del comercio y de la industria, deban adaptarse para el mismo objeto. El Partido del Carmen cuenta hoy con esta mejora en su administración económica y el Excmo. Sr. Gobernador debe contarla también como una de las más recomendables en el tipo de su Gobierno, bajo cuyo auspicio queda sometida.

## CASAS DE BENEFICENCIA

No existe ninguna en esta villa ni en los demás puntos del Partido, pues los posibles de los fondos municipales no han permitido un establecimiento de tanta utilidad a toda población culta.

## RECOGIMIENTO DE MUJERES

Ningún establecimiento de esta clase existe en el Partido, pues cuando ha sido necesario corregir algunas por sus extravíos, se ha verificado en casas particulares en donde son puestas por las autoridades respectivas para que con el trabajo y lecciones morales, compurguen sus faltas, procurando su enmienda; mas ahora que hay establecido un hospital, se destinan al servicio de él, con recomendación particular para corregirlas.

## CARCELES

La de esta villa está puesta en un extremo del edificio en que actualmente se halla el hospital; su seguridad es la suficiente para los presos que hay en ella, pero su capacidad no es la que se necesita para que estén con el des-

ahogo necesario por la falta que hace una pieza destinada a los arrestados o detenidos para estar separados de los criminales; le hace falta además dos calabozos cuando menos porque sólo tiene uno. En la actualidad está aquel lugar con el aseo necesario, pues acaba de hacérsele una recomposición para su ventilación a fin de preservarle de la humedad, y si el R. Ayuntamiento no ha podido darle más ensanche en su localidad, la causa ha sido la escasez de sus fondos municipales.

Está servida por un alcalde que disfruta el sueldo de 20 pesos, haber ciertamnete precario a un empleado que tiene que dedicarse exclusivamente al desempeño de sus funciones, tanto de día como de noche, con gran responsabilidad de la menor falta que se note en la seguridad de los presos y gobierno interior de un lugar que como aquél, necesita vigilancia y rigidez para la corrección de los que son destinados a él. Por esta causa parece muy razonable que se aumente la dotación de este destino a la suma de treinta pesos, pues si al portero del Ayuntamiento que disfrutaba de quince pesos se le han aumentado cinco más, para el completo de veinte, siendo sus obligaciones las de concurrir a ciertos días y en determinadas horas a la Casa consistorial, sin mayor responsabilidad, creo de justicia que al mencionado alcaide se le haga el aumento de diez pesos para el goce de los treinta que llevo indicados.

En la villa de Palizada está puesta la cárcel en el mismo local donde se halla la Galera pública, (25) construída nuevamente para este objeto, como ya se ha dicho en su respectivo lugar. Su capacidad, aseo y seguridad son suficientes, y los presos que a ella se destinan son

(25).—Hay en Palizada, frente al río del mismo nombre, un edificio de madera y techos de láminas de zinc denominado "La Galera" que se utiliza como mercado. Según noticias que adquirimos, hace algunos años adjuntos a él y formando parte del mismo existieron unos cuartos anexos que hacían el oficio de cárcel. Es posible que esta "Galera" que conocemos sea la misma a que se refiere el documento.

mantenidos por los fondos municipales de aquella villa, así como los de ésta.

## CAMINOS.

La situación local que ocupa este Partido en la parte occidental del Estado, le hace que sus vías sean acuáticas y en proporción a la estación del año, pues en la seca, los caminos que se transitan en carruajes, en las aguas se ejecuta en embarcaciones de la clase de canoas, y por consiguiente los que están sujetos a esta variación, aunque pocos se encuentran en todas épocas en buen estado, pues todos aquellos vecinos arranchados a sus márgenes se dedican a su aseo para su libre y seguro tránsito como ya sucede con los nuevamente abiertos, desde los establecimientos de la comprehensión de esta villa donde comprende su tierra firme, hasta los pueblos más remotos del Partido de Usumacinta en el Estado de Tabasco, pues hoy sin dificultad se trafica con la mayor violencia a los pueblos de Balancán y demás de aquella comprehensión, sin necesidad de tener que hacerlo por los ríos, como antes sucedía en términos que lo que antes se andaba en quince días para llegar a aquellos puntos, en la actualidad bastan cuarenta y ocho horas para el mismo fin.

Como esta villa se halla colocada en el extremo occidental de la isla y ésta sólo consta su largo de siete leguas con una en su mayor ancho; así es que los únicos caminos que existen, son aquellos necesarios que se dirigen hacia la parte oriental de la misma isla en que la divide la Barra de Puerto Real, y a las pequeñas rancherías que por la parte interior de su costa hay establecidas, no haciéndose uso de éstos para el transporte de los pocos productos de ellas, porque se verifica en cayucos y canoas de los que cada propietario conserva para este objeto; más sin embargo los caminos de que he hablado se mantienen transitados en todas épocas.

Con repetición se ha dicho lo útil que sería la apertura de un pequeño canal que podría verificarse en el paso que llaman de Sabancuy, (26) supuesto que no teniendo que abrir más el corto espacio de doscientas varas que divide la laguna de aquel pueblo de la costa, sin mayor costo sería entonces la boca por donde entrasen las canoas que se dirigen a esta isla, desde Campeche y otros puntos del Estado, sin riesgo alguno, y por consiguiente, el pueblo de Sabancuy adquiriría un fomento extraordinario tanto por su situación, cuanto por el progreso de su agricultura, por la feracidad de sus terrenos.

## EDIFICIOS PUBLICOS.

En esta villa sólo existen dos bajo este nombre, el uno es el que hoy sirve para hospital y cárcel pública como propiedad del Ayuntamiento, y en otro la Galera que sirve para el Mercado del abasto de la población, (27) construída por empresa particular bajo condiciones estipuladas que a su conclusión vendrá a quedar sin gravamen alguno a disposición del Cuerpo Municipal.

---

(26).—Este pequeño canal en la actualidad se ha cerrado constituyendo tierra firme y la consecuencia fué que la antigua Isla Aguada ahora es península. En tiempos antiguos debió ser de regular tamaño ya que por él se refugió la flota de Grijalva cuando huía de la mar abierta, por lo que lo llamó "Puerto Deseado". Cortés también lo cruzó para reposar en las aguas del estero a que conduce y lo denominó "Puerto Escondido", nombre que conservó.

(27).—Hay noticias de una primera Galera construída en 1822 por el alcalde don Juan Alvarez. El historiador de Campeche don Manuel A. Lanz fija la fecha de la construcción de la Galera en 1841, cuando el general Tomás Marín ocupó la villa del Carmen con fuerzas mexicanas. En 1885 fué construído en sustitución de la Galera otro mercado por el señor Joaquín Artiñano, jefe político; y en 1945 el presidente Municipal Alvaro Artiñano, nieto del anterior, inauguró el mercado actual que lleva el nombre de "16 de julio", fecha que conmemora el desalojo de los piratas ingleses de la isla y la denominación de "Carmen" a la ciudad, isla y laguna así conocidas.

La Casa Consistorial también es considerada como edificio público, respecto a ser propiedad de la Corporación costeada de sus fondos municipales.

La iglesia parroquial dedicada al culto de la patrona titular de esta villa, está bastante adelantada, pues sus principales paredes se hallan al nivel de su altura para recibir el techo. Si la desgraciada ocurrencia de los incendios habidos en esta población en el año pasado, no hubiera arruinado a la mayor parte de los vecinos que contribuían a la fabricación de este templo, sin duda estaría concluído. (28)

La capilla de Jesús Nazareno (29) que sufrió considerable quebranto en los incendios referidos, se halla completamente reparada bajo los auspicios de la bondad de un vecino que se dedica a hacer esta obra en beneficio del culto y fomento del país.

La iglesia parroquial de la villa de Palizada, se halla sin concluir y como sus paredes principales están dispuestas ya a recibir el techo, es probable que su vecindario haga los mayores esfuerzos para concluir la obra que bajo su protección principió.

El muelle de este puerto que como propiedad de la municipalidad corresponde a ella su cuidado, presenta en el día una próxima ruina, si con tiempo no se repara su estacado por hallarse éste vencido con el peso del terra-

(28).—Se le atribuye la construcción de la Parroquia al general Tomás Marín, quien primeramente estuvo en Carmen 1841 como jefe de las fuerzas mexicanas que ocuparon la isla. En 1853 fué nombrado gobernador cuando El Carmen fué territorio federal. El general Marín hizo varias mejoras en Carmen, entre las que se cuentan el cementerio, la calle principal al barrio de Pueblo Nuevo y que lleva su nombre, y la construcción de la Parroquia, que con mayor propiedad fué su terminación, ya que estaba desde antes comenzada según consta del documento.

(29).—Lanz asegura que fué construída en 1820.

plén donde debe sacarse la mesa principal que ha de servir para el aumento de su largo. La escasez de los fondos municipales, no permiten hacer este reparo, y si se retarda en hacerse, será difícil conseguirlo a poco costo. En tal virtud si fuese accesible que de los rendimientos del 1 % que por el artículo 12 del Arancel de Aduanas se impuso a los géneros extranjeros a su importación directa de puertos de la misma condición, se invirtiese en la recomposición de esta obra la cantidad de mil pesos en calidad de reintegro con los productos del mismo muelle, bajo la garantía de este Ayuntamiento, se haría un beneficio de consideración, tanto al comercio como a la navegación, por lo útil que es la referida obra, respecto a que el caudal que produce dicho impuesto está estrictamente destinado para muelles, edificios o establecimientos útiles a la seguridad y prosperidad del comercio y de la navegación.

## ENSEÑANZA PRIMARIA.

Este interesante ramo de educación, que desapareció casi en su totalidad de esta villa en el año pasado con motivo de los incendios habidos en ella, no ha sido posible que vuelva al estado en que los anteriores se encontraba, pues con motivo de la escasez de casas a propósito para esta clase de establecimientos, y lo que es más, la decadencia en que se hallan desde entonces los fondos municipales, dejaron de existir los dos de niños porque los preceptores de ellos, que lo eran el Pbro. D. Luis Bravo y D. Luis Mateo Rentería, hicieron formal renuncia de sus destinos, por haber tenido que ausentarse de este punto, y el R. Ayuntamiento, mirando lo difícil que era restablecerlo con nuevos preceptores por la falta de recursos y de quien quisiera servirlos sin dotación competente, tuvo a bien disponer, como único arbitrio que le quedaba para que no se abandonase este indispensable ramo, que en dos escuelas particulares, servidas con aprobación competente, por los preceptores titulados D. Vicente Mugártegui y D. Marcelino

Romero, fuesen destinados 35 alumnos a cada una con la gratificación de 35 pesos mensuales y un peso más para papel, bajo cuyo pie se encuentra la enseñanza primaria de esta villa, hasta tanto que el fondo municipal permita poderse abrir nuevamente otros establecimientos para los cuales esta Jefatura no puede menos que hacer desde ahora la recomendación que merecen por su esmero los expresados señores Mugartegui y Romero para que a su tiempo sean colocados cual corresponde en aquéllos.

La escuela de niñas, que también desapareció por las mismas causas, ha vuelto a organizarse a cargo de su misma preceptora Da. Manuela Escalante, pues nunca se separó de ella renunciando su destino. Subsiste bajo la misma disposición de gratificársele con la propia suma que a los demás preceptores, a condición de enseñar el mismo número de alumnas y dispuesta a recibir en la misma forma que antes el número de su dotación, cuando el fondo municipal permita hacerle el abono de lo que le está designado por la superioridad a este establecimiento, mereciendo por lo tanto igual recomendación que los otros preceptores para el aumento a que es acreedora como propietaria de él.

La escuela de Palizada existe bajo el mismo pie que antes, a cargo de su antiguo preceptor D. Domingo Ramírez, con el goce de 50 pesos mensuales y 12 más señalados para el arrendamiento de la casa que ocupa, todo cubierto de los fondos de aquella municipalidad.

## AGRICULTURA.

El adelanto que este importante ramo ha tenido en el presente año merece alguna consideración, pues cuando en el anterior sólo se encontraba un trapiche de fierro y algunos otros de madera, hoy se encuentran ya en labor siete más de primera clase y dos preparados para

montar cuando al llegar seis que están pedidos al extranjero, de su mejor construcción, y si con aquéllos ha logrado elaborarse en este año sobre cuatro mil arrobas de azúcar, es claro que en el entrante no bajará su rendimiento de veinte y cinco mil arrobas, pues los dueños de los establecimientos agrícolas, convencidos ya del poco producto que sacan del palo de tinte a que estaban dedicados, por lo abatido de este artículo en los mercados de Europa y la poca demanda que tiene en este punto por la escasa concurrencia que hay en él de buques que lo exporten, a causa de la clausura de este puerto, se dedican ya con preferencia a la siembra de caña dulce y el cultivo de otros frutos que la feracidad de estos terrenos hace producir para enriquecer a la mano laboriosa que a ellos se dedica.

En el Partido existen 16 haciendas, 6 ranchos y 39 sitios de ganado mayor, considerándose en todos estos establecimientos sobre 30,000 cabezas. Existen además 22 ranchos de corte de palo de tinte y 90 sitios que en pequeño se ejercitan en la siembra de caña y frutas estacionales, ascendiendo todo a la totalidad de 173 establecimientos de las clases mencionadas.

Está en labor una máquina de sierra montada para agua y otra que se aguarda movida por caballos, debiéndose introducir otras para este objeto según las exigencias del país, siendo muy probable que dentro de poco tiempo las maderas que se corten en este Partido, llegarán a ser exportadas para otros puntos, puesto que en la actualidad muy poco uso se hace de la extranjería. (30) El número de milpas ha excedido en este año a más de 150, y aunque la mayor parte ha sido cosechada para el consumo

(30).—Hace ya muchos años que la exportación de maderas es uno de los ramos que mayores ingresos deja al municipio. En la actualidad sólo la supera en importancia económica la explotación del chicle y el cultivo del coco de agua.

de las haciendas y ranchos, ha resultado un sobrante para el abasto del público, razón porque se ha llegado a vender en esta villa el introducido de otros puntos fuera del Partido a medio real el almud, notándose que el precio se conservará de esta manera para las buenas cosechas que se han logrado.

## COMERCIO.

Destruídos en su totalidad los establecimientos mercantiles de esta villa, por los desgraciados incendios ocurridos en el año pasado, de que se ha hecho referencia, quedó reducido a la mitad, tanto porque desaparecieron los capitales invertidos para el consumo de las manufacturas extranjeras en este Partido, cuanto por la misma que sufrieron los capitalistas y comerciantes de otros puertos que fomentaban éste; mas sin embargo de la poca esperanza que se tenía de volverse a fomentar ha llegado a conseguirse de una manera sorprendente, pues en el corto espacio de trece meses en que se dió principio a reponer el primer edificio para continuar este giro, se hallan ya en la actualidad construídos en la calle principal del tráfico mercantil, veinte y dos casas de mampostería techadas de vigas y azotea, cuatro de la misma clase al concluírse, cinco hechas de pizarra, trece de tejamaní, una de teja de barro y catorce situadas a la parte interior de la población, calculándose todas ellas en lo general, por un valor estimativo de ciento cincuenta y nueve mil pesos; advirtiéndose que estas fincas en su mayor parte se hallan ocupadas con los almacenes y tiendas de distintos efectos y de considerable valor, no obstante la miseria que resiente el país en la circulación de numerario, como consecuencia necesaria de los quebrantos que la población experimenta, emanada de aquella fatalidad y de la falta de recursos con que hoy cuentan porción de familias que subsisten del trabajo marítimo mercantil aniquilado hoy por la desgraciada clausura de un puerto, que como éste es digno de la ma-

yor atención como uno de los más interesantes al Estado y a la Nación en general, causa porque esta Jefatura, movida del celo que le inspira el engrandecimiento de este país, no puede menos que a nombre de los habitantes del Partido, a que tiene el honor de pertenecer, llamar la atención de los dignos representantes por el Estado al Congreso Nacional a fin de que a este puerto se le concedan las prerrogativas que antes disfrutaba, como uno de los habilitados para el comercio extranjero; pues a no ser así, de nada serviría el aumento que se nota en la riqueza pública del país y la decisión de sus habitantes en el progreso de su agricultura e industria, si el único canal por donde debe explotarse está cerrado y sin recursos de apelar a ninguna otra dirección por donde pueda hacerlo.

Se acompañan al fin de esta relación, los estados respectivos, que manifiestan los nacidos, casados y muertos en todo el Partido, correspondientes desde el primero de julio del año pasado hasta fin del mes de junio del presente; y el de los enfermos entrados, salidos, muertos y existentes en el Hospital General de esta villa desde el 27 del mes pasado en que se abrió, como de nueva creación, hasta el 26 del actual.

Villa del Carmen, octubre 28 de 1851.—J. Fco. Abreu.—(Rúbrica.)

No. 1.

Partido del Carmen.

Estado que manifiesta los nacidos, casados y muertos en el expresado Partido correspondientes desde 1º de julio del año ppdo. hasta fin de junio del presente:

| Poblaciones | Iglesias | Nacidos | | | Matrimonios | Muertos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Niños. | Niñas. | Total. | | Párvulos. | Párvulas. | Total. | Adultos. | Adultas. | Total. |
| Carmen | 2 | 94 | 95 | 189 | 35 | 29 | 39 | 68 | 35 | 36 | 139 |
| Palizada | 1 | 42 | 81 | 123 | 18 | 17 | 30 | 47 | 13 | 20 | 80 |
| Sabancuy | 1 | 21 | 24 | 45 | 24 | 12 | 16 | 28 | 11 | 19 | 58 |
| 3 | 4 | 157 | 200 | 357 | 77 | 58 | 85 | 143 | 59 | 75 | 277 |

Carmen, octubre 22 de 1851.—J. Fco. Abreu.—(Rúbrica.)

No. 2.

Estado que manifiesta los enfermos entrados, salidos, muertos y existentes en el Hospital Municipal de esta villa, desde el 27 del mes pasado en que se abrió, hasta el 26 del presente:

**Altas.**

Entrados en el tiempo que expresa..... 23

**Bajas.**

| | | |
|---|---|---|
| Salieron curados de sus accidentes.. | 8 | ...23 |
| Muertos . . . . . | 2 | |
| Existentes . . . . . | 13 | |

Carmen, octubre 27 de 1851.—J. Fco. Abreu.—(Rúbrica.)

## PARTIDO DE SEYBAPLAYA

JEFATURA POLITICA DEL PARTIDO DE SEYBAPLAYA.—Al cumplirse con la circular de 18 de julio próximo pasado, relativa a las noticias que deben figurar en la memoria, no puedo menos que envidiar la suerte de los jefes políticos que gobiernan en partidos ricos y populosos, porque a ellos es dado presentar al Gobierno con el fomento de todos los ramos, un cuadro agradable y lisonjero. Reducido éste a ocho pueblos con la corta población de siete mil, ciento diez y seis habitantes, según el estado número 1, sólo tiene veinte y cinco jueces de paz y un Ayuntamiento en esta cabecera, compuesto de siete vocales, cuyos fondos ingresaron en todo el año próximo pasado, doscientos sesenta y cuatro pesos, teniendo de egresos en el mismo tiempo doscientos veinte y ocho, según lo demuestra el documento número 2. Hay cuatro escuelas con los alumnos y en los pueblos que expresa el estado número 3, contribuyendo el erario con cinco pesos para la dotación de diez que disfruta el preceptor de Sihochac y con diez y seis para el de esta cabecera. No hay en el Partido ningún establecimiento de instrucción secundaria, ninguna casa de beneficencia, ningún hospital, ninguna sociedad particular, ninguna obra de utilidad y ornato, porque nada de eso puede existir en donde no hay fondos de riqueza. Apenas de los mayores esfuerzos hechos por el R. Ayuntamiento en unión de esta Jefatura, no ha sido posible conseguir la propagación del pus vacuno, y van a hacerse nuevas tentativas para conseguirlo, siendo la falta de directores el principal obstáculo que se pulsa, porque no hay quién se presente a desempeñar tal encargo. En los caminos no hay ni puede haber adelanto alguno porque se carece de fondos y de brazos que son dos elementos indispensables para mejorarlos. Las labranzas se han aumentado considerablemente en el presente año como lo manifiesta el estado número 4, gra-

cias a la protección que nuestro ilustrado Gobierno concedió a los propietarios de los establecimientos rurales, exceptuando a sus sirvientes del tequio de las armas. (31) Tengo el honor de hacerlo presente a usted en observancia de la citada circular, protestándole mi particular estimación y respeto.—Dios y Libertad.—Seybaplaya, octubre 28 de 1851.—Manuel Contreras.—Sr. Secretario General del Gobierno del Estado.—Es copia: Mérida, enero 1º de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 1.

Partido de Seybaplaya. Noticia de almas que hay en la comprensión de este Partido.

| Pueblos | Población |
|---|---|
| Seybaplaya | 1,362 |
| Exkeulil | 380 |
| Seibacabecera | 869 |
| Hool | 592 |
| Sihochac | 677 |
| Champotón | 749 |
| Chicbul | 272 |
| Total.... | 7,166 |

Seybaplaya, 1º de septiembre de 1851.—Manuel Contreras.—Es copia:—Mérida, enero 1º de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

(31).—El Reglamento de la Milicia local de Yucatán de 6 de agosto de 1842, en su artículo segundo, exceptuaba del servicio de las armas en la milicia local, entre otras gentes a los mayordomos, mayorales y vaqueros de las haciendas o ranchos de los campos, que eran y son todavía en Yucatán, los que además de esas funciones ganaderiles ejecutan las labores agrícolas. El objeto de aquella disposición fué disponer cuando me-

## No. 2.

Partido de Seybaplaya.—Estado que manifiesta el número de nacidos, casados y muertos desde julio de 1850 hasta junio de 1851, con distinción de sexos.

| | Párvulos. Párvulas. Casamientos. | | | Muertos: | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Nacidos. | Nacidas. | | Párvulos. | Párvulas. | Adultos. | Adultas. |
| Julio | 10 | — | — | — | — | — | — |
| Agosto | 9 | 1 | 4 | — | — | — | 3 |
| Septiembre | 18 | 1 | 4 | 2 | — | — | |
| Octubre | 9 | 6 | 2 | 2 | 1 | — | 1 |
| Noviembre | 17 | 8 | 3 | 3 | — | — | — |
| Diciembre | 31 | 3 | 8 | 2 | — | 5 | 2 |
| Enero | 17 | 11 | 5 | 4 | — | 1 | 1 |
| Febrero | 17 | 5 | 3 | 4 | 1 | — | — |
| Marzo | 26 | 10 | 4 | 3 | 2 | 1 | — |
| Abril | 12 | 13 | — | 2 | 1 | — | 1 |
| Mayo | 14 | 11 | 5 | 4 | — | — | 3 |
| Junio | 20 | — | 3 | 2 | — | — | 1 |
| Sumas | 200 | 69 | 37 | 32 | 5 | 7 | 12 |

Seybaplaya, 1º de septiembre de 1851.—Manuel Contreras.—Es copia:—Mérida, enero 1º de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

---

nos de los hombres de campo habituales para el fomento de los ranchos, ya que la mayor parte de la población urbana sostenía la campaña contra los indios sublevados.

No. 3.

Partido de Seybaplaya. Noticias de las escuelas particulares en los pueblos de este Partido, que a continuación se expresan.

| Pueblos. | Preceptores. | Niños que asisten. | Clases de enseñanza. Lectura. | Escritura. | Aritmética. | Gramática. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seybaplaya | D. Salvador Leal | 26 | 26 | 19 | 11 | 5 |
| Cabecera | D. Luciano González | 14 | 14 | — | — | — |
| Sihochac | D. José B. Prieto | 20 | 20 | 6 | — | — |
| Champotón | D. Eleuterio Cervera | 44 | 44 | 28 | — | — |
| | Totales..... | 104 | 104 | 53 | 11 | 5 |

Seybaplaya, 1º de septiembre de 1851.—Manuel Contreras.—Es copia:—Mérida, enero 1º de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 4.

Noticia del ingreso y egreso del fondo de propios de esta cabecera en todo el año 1850.

INGRESO.

Por 139 pesos 6½ reales, rendimiento de Seybaplaya en el referido año..... 139.6 ½

Por 124 pesos 1 ½ real Id. de los pueblos de Seybaplaya, cabecera, Hool y Sihochac con Id., que por disposición superior se hizo ex-

tensivo el cobro por no reportar el rendimiento en la cabecera y los gastos necesarios aprobados con calidad de invertir en beneficio de cada pueblo el sobrante.... 124.1 ½

Total..... $264.0 r.

EGRESOS.

Por 228 pesos total egreso aprobado por la Superioridad, y corresponde a sueldos de escribiente archivero, gastos de Secretaría, fomento de la vacuna y demás del presupuesto . . . . . 228.

Sobrante..... $36.

Seybaplaya, 1º de septiembre de 1851.—Manuel Contreras.—Es copia:—Mérida, enero 1º de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 5.

Partido de Seybaplaya.—Estado de las labranzas que hay en los pueblos que a continuación se expresan, con distinción de mecates y producto y a los años a que corresponden.

| | Cosechas en el presente año. | | | | | | Labrada para el próximo 1852 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Maíz. | | Arroz. | | Caña Dulce. | | Maíz. | Arroz. | Caña. |
| | Mecates. | Producto. | Mecates. | Producto. | Mecates. | Producto. | Mecates. | Mecates. | Mecates. |
| Seybaplaya | 7424 | 7004 | 1021 | 3800 | 245 | 2600 | 6415 | 1075 | 274 |
| Exkeulil | 4572 | 4000 | 720 | 2100 | 300 | 1000 | 4038 | 839 | 300 |
| Cabecera | 9916 | 8253 | 247 | 147 | — | — | 7658 | 718 | — |
| Hool | 6960 | 6966 | — | — | — | — | 8392 | — | — |
| Sihochac | 6489 | 6489 | 1341 | 4625 | 100 | 150 | 9889 | 1407 | 220 |
| Champotón | 28251 | 22137 | 3705 | 15215 | — | — | 28919 | 4080 | 200 |
| Sahcabchén | 5740 | 6830 | — | — | — | — | 4373 | — | — |
| Chicbul | 3000 | 3900 | — | — | — | — | 4000 | — | — |
| Totales . . . . . | 72352 | 65578 | 7034 | 26033 | 645 | 3750 | 73584 | 8119 | 994 |

Seybaplaya, 1º de septiembre de 1851.—Manuel Contreras.—Es copia:—Mérida, enero 1º de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 6.

Partido de Seybaplaya.—Noticia de los establecimientos rurales que hay en la comprehensión de este Partido, expresándose los pueblos a que corresponden.

| Pueblos. | Núm. de establecimientos. | Sus clases. | | Terrenos en que están situados. | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Haciendas. | Ranchos. | De propiedad. | Comunes. |
| Seybaplaya | 4 | 3 | 1 | 3 | 1 |
| Exkeulil | 1 | 1 | — | 1 | — |
| Seybacabecera | 4 | 4 | — | 2 | 2 |
| Hool | 1 | 1 | — | 1 | — |
| Sihochac | 5 | 4 | 1 | 3 | 2 |
| Champotón | 19 | 4 | 15 | 5 | 14 |
| Sahcabchén | 2 | — | 2 | 1 | 1 |
| Chicbul | 2 | — | 2 | 1 | 1 |
| Totales . . . . . | 38 | 17 | 21 | 17 | 21 |

Seybaplaya, 1º de septiembre de 1851.—Manuel Contreras.—Es copia:—Mérida, enero 1º de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## Carpeta No. 9.

## PARTIDO DE IZAMAL.

JEFATURA POLITICA DEL PARTIDO DE IZAMAL.—En cumplimiento de la nota de Ud. de 18 de julio último, relativa a la noticia que necesita en la Secretaría General para la memoria que debe presentar a la H. Legislatura del Estado, tengo el honor de acompañarle los estados referentes a los que pertenecen a este Partido, bajo el número 1 al 7, en

los que están resumidas todas las razones de que usted me trató en su citada nota; no teniendo que añadir más, que las milpas del presente año que han de cosecharse en el entrante, se hallan en el mejor estado y prometen la halagüeña esperanza de pingües productos, así en los maíces como en los demás granos de que están sembradas; que el Ayuntamiento de esta ciudad, desde su recuperación en 1848 hasta esta fecha, sólo ha podido llevar a efecto la composición del edificio en que celebra sus sesiones, a causa de carecer casi en el todo de recursos, por el estado precario de sus fondos, como otras veces lo ha manifestado por mi conducto a esa Superioridad, pero sin embargo, y no desentendiéndose de sus obligaciones y al contrario empeñándose más cada día por cumplirlas, procura llenar del modo más posible todas aquellas que alcanzar puede, especialmente en objetos que exige el ornato público; y por último que los caminos que salen de esta cabecera, así carreteros como comunes, han sido en los períodos que establece la ley, compuestos y reparados de la manera que lo han permitido las circunstancias en que el Estado se ha visto. habiéndose procedido de este mismo modo en todos los pueblos de este Partido. Todo lo que tengo la honra de comunicar a Ud. para que se digne dar cuenta al E. Sr. Gobernador a quien como a Ud., protesto las seguriades de mi respetuoso aprecio y muy distinguida consideración.—Dios y Libertad.—Izamal, noviembre 19 de 1851.—Carlos Buendía.—Sr. Srio. General de Gobierno.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 1.

Partido de Izamal.—Estado que manifiesta el número de almas que contiene este Partido con expresión de sus pueblos.

| Pueblos. | No. de almas. |
|---|---|
| Izamal | 4,236 |
| Susal | 1,013 |
| Xanabá | 420 |
| Kantunil | 725 |
| Sitilpech | 511 |
| Tunkás | 2,319 |
| Tekal | 1,221 |
| Temax | 4,725 |
| Dzoncacuich | 1,636 |
| Buctotz | 1,033 |
| Tixkochoh | 305 |
| Tekantó | 1,798 |
| Citilcúm | 833 |
| Tzimbilá | 1,000 |
| Hoctún | 2,415 |
| Xocchel | 720 |
| Sahcabá | 215 |
| Huhí | 850 |
| Sanahcat | 783 |
| Hocabá | 2,727 |
| Homún | 1,506 |
| Cuzamá | 1,100 |
| Seyé | 2,224 |
| Tahmek | 1,125 |

Izamal, noviembre 10 de 1851.—Carlos Buendía.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 2.

Partido de Izamal.—Estado que manifiesta el número de nacidos, casados y muertos habidos en los pueblos de

este Partido, cabeceras de curato, y sus auxiliares en el año económico de 1º de julio de 1850 hasta fin de junio del presente, con expresión de:

| Pueblos. | Nacidos. | Casados. | Muertos. |
|---|---|---|---|
| Izamal | 200 | 68 | 107 |
| Susal | 32 | 8 | 20 |
| Kantunil | 57 | 13 | 25 |
| Tunkás | 70 | 21 | 99 |
| Temax | 347 | 73 | 132 |
| Tekantó | 106 | 33 | 75 |
| Hoctún | 276 | 71 | 192 |
| Hocabá | 203 | 38 | 100 |
| Homún | 170 | 34 | 78 |
| Totales. . . . . | 1,462 | 359 | 828 |

Izamal, noviembre 1º de 1851.—Carlos Buendía.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 3.

Estado que manifiesta el número de los componentes del R. Ayuntamiento de Izamal con expresión de:

| Alcaldes. | Regidores. | Síndicos. | Secretarios. |
|---|---|---|---|
| 2 | 6 | 1 | 1 |

Los fondos municipales de esta cabecera, en la actualidad sólo cuentan con treinta y cinco a cuarenta pesos cada mes del ramo de arbitrios único y los forman, con cuya

suma bastante miserable se pagan en prorrateo desde noviembre de 1843 los sueldos de los cuatro muy necesarios empleados que tiene el Cuerpo, como son: un preceptor de primeras letras, un secretario, un alcalde de la cárcel pública y un fiel del rastro, cuando al primero le está asignado el de quince pesos, al segundo el de doce, al tercero el de ocho y al cuarto el de seis que unidas estas sumas dan el total de cuarenta y un pesos. Dichos fondos adeudaban hasta el fin de junio de 1850 cerca de ochocientos pesos, según se manifestó entonces y ahora sube su crédito a mil doscientos seis pesos, después de haber cubierto ciento catorce pesos seis reales a la hacienda pública en devolución de igual suma que la subdelegación de este Partido, por orden superior, facilitó en octubre de 1840, para la composición del edificio en que celebra sus sesiones el R. Ayuntamiento.—Izamal, noviembre 1º de 1851.—Carlos Buendía.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## No. 4.

Partido de Izamal.—Nómina de los pueblos que corresponden a este Partido, con expresión de los jueces de paz propietarios y suplentes y jueces auxiliares propietarios y suplentes que cada uno tiene.

| Pueblos. | Jueces de Paz. | | Jueces Auxiliares. | |
|---|---|---|---|---|
| | Propietarios. | Suplentes. | Propietarios. | Suplentes. |
| Susal | — | — | 1 | 1 |
| Xanabá | — | — | 1 | 1 |
| Kantunil | 2 | 4 | — | — |
| Sitilpech | — | — | 1 | 1 |
| Tunkás | 2 | 4 | — | — |
| Tekal | 2 | 4 | — | — |
| Temax | 2 | 4 | — | — |
| Dzoncahuich | 2 | 4 | — | — |
| Buctzotz | 2 | 4 | — | — |
| Tixkochoj | — | — | 1 | 1 |
| Tekantó | 2 | 4 | — | — |
| Quitilcún | 2 | 4 | — | — |
| Kimbilá | 2 | 4 | — | — |
| Hoctum | 2 | 4 | — | — |
| Xocchel | 2 | 4 | — | — |
| Sahcabá | — | — | 1 | 1 |
| Huhí | 2 | 4 | — | — |
| Sahnacat | 2 | 4 | — | — |
| Hocabá | 2 | 4 | — | — |
| Homún | 2 | 4 | — | — |
| Cuzamá | — | — | 1 | 1 |
| Seyé | 2 | 4 | — | 1 |
| Tahmek | — | — | 1 | 1 |
| Totales . . . . . | 32 | 64 | 7 | 7 |

Izamal, noviembre 10 de 1851.—Carlos Buendía.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 5.

Partido de Izamal.—Estado que manifiesta el número de las escuelas públicas y privadas que existen en este Partido con expresión de los nombres de sus directores, número de alumnos que cada uno tiene, su dotación y fondos de que son pagados aquéllos.

| Pueblos | No. de escuelas. | Nombres de sus preceptores. | No. de alumnos. | Dotación. | | Fondos de que son pagados los expresados maestros. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Izamal | 1 pública | D. Manuel B. Domínguez | 33 | 30 | $ | Una mitad del tesoro público y la otra de los fondos municipales. |
| Idem. | 1 privada | D. Manuel A. Patrón | 38 | — | | Por los padres de los alumnos. |
| Idem. | 1 Id. | D. Francisco Castillo Meneses | 10 | — | | Por id. id. |
| Temax | 1 pública | D. Epitacio Lavadores | 229 | 22½ | $ | Por el tesoro público. |
| Tekantó | 1 Id. | D. Manuel Mª López | 83 | 15 | $ | Por el tesoro público. |
| Hoctum | 1 Id. | D. Tiburcio H. Canto | 46 | 20 | $ | Por id. id. |
| Sahnacat | 1 Id. | D. Juan Esteban Flores | 30 | 15 | $ | Por id. id. |
| Hocabá | 1 privada | D. Miguel Pacheco | 35 | — | | Por los padres de los alumnos. |
| Seyé | 1 pública | D. Rafael Palma | 35 | 16 | $ | Por el tesoro público. |
| | | | 559 | | | |

No. 6.

Partido de Izamal.—Estado que manifiesta el número de los niños vacunados en este Partido, en todo el año económico de 1º de julio de 1850 a fin de julio de 1851, con expresión de:

| Pueblos. | No. de niños vacunados. |
|---|---|
| Izamal | 68 |
| Tixcochoh | 50 |
| Tekantó | 87 |
| Hocabá | 58 |
| Homún | 80 |
| Cuzamá | 40 |
| Total | 383 |

La salubridad pública de este Partido, en general, no ha sufrido alteración alguna, pues si bien en esta cabecera y algunos pueblos hubo varios casos del mal conocido con el nombre de sarampión, éste desapareció sin haber causado ningún estrago.—Izamal, noviembre 1º de 1851. —Carlos Buendía.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 7.

Partido de Izamal.—Estado que manifiesta el número de mecates de milpas hechas en este partido para la cosecha última con expresión de sus productos.

| Pueblos. | No. de mecates. | Su producto en cargas. |
|---|---|---|
| Izamal | 7,940 | 3,033 |
| Susal | 12,400 | 5,220 |
| Kantunil | 8,516 | 1,411 |
| Tunkás | 34,593 | 15,321 |
| Tekal | 8,000 | 3,500 |
| Temax | 51,300 | 26,200 |
| Dzoncahuich | 9,871 | 2,627 |
| Buctzotz | 10,740 | 3,125 |
| Tixkochoh | 1,998 | 1,332 |
| Tekantó | 11,935 | 8,618 |
| Citilcum | 500 | 297 |
| Kimbilá | 6,000 | 2,800 |
| Hoctún | 14,500 | 8,210 |
| Xocchel | 12,200 | 6,150 |
| Sahcabá | 890 | 326 |
| Huhí | 10,000 | 6,729 |
| Sahnacat | 4,031 | 2,140 |
| Hocabá | 13,000 | 6,568 |
| Homún | 18,000 | 11,570 |
| Cuzamá | 10,000 | 7,780 |
| Seyé | 20,381 | 16,610 |
| Tahmek | 10,727 | 8,391 |
| Sitilpech | 3,812 | 1,906 |
| Totales | 294,564 | 152,077 |

Izamal, noviembre 1º de 1851.—Carlos Buendía.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## Carpeta No. 10.

## PARTIDO DE MOTUL

JEFATURA POLITICA DE MOTUL.—Para dar cumplimiento al oficio circular de usted, fecha 18 de julio pasado, sobre las noticias que me pide de los diversos ramos de administración pública de este Partido de mi cargo, tuve por conveniente solicitarlas de las autoridades del mismo, y teniendo a la vista los documentos necesarios para su arreglo con la exactitud posible, paso enseguida a refundir dichas noticias contenidas en los citados documentos, por el orden de la relación que usted se sirvió acompañarme a su citado oficio, de la manera siguiente:

### MOTUL.

Es cabecera de este Partido, tiene Ayuntamiento compuesto de dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico procurador; está dividido el pueblo en cuatro secciones, y en cada una hay un alcalde auxiliar, así como en los pueblos de Uquí, Kiní y Muxupip de su comprensión municipal; los únicos fondos con que cuenta dicho Ayuntamiento son el producido de los arbitrios que en el presente año se remataron en cantidad de cuatrocientos setenta y tres pesos que se satisfacen por cuotas mensualmente, y los gastos que tienen a su cargo los indicados fondos son los siguientes: al escribiente de su secretaría, ocho pesos cada mes; al fiel del Rastro Público, cinco pesos Id., y al propagador de la vacuna, cuatro pesos Id., de que resulta que en un año se sacan de los expresados fondos, doscientos cuatro pesos, así como seis pesos que sirven para premiar a los alumnos de la escuela pública de esta cabecera, y ocho pesos para papel y demás útiles para la secretaría.

### TIXKOKOB

Municipalidad con dos jueces de paz propietarios y cuatro suplentes; y lo son, primer juez, D. Romualdo Sa-

bido, sus suplentes D. Sebastián Moguel y D. Victoriano Vera; segundo juez D. Francisco Medina, sus suplentes D. Símón Burgos y D. Esteban Gorosica; tiene a los pueblos de Ekmul y Euán de su comprensión, con alcaldes auxiliares que cuidan de su tranquilidad.

## DZIZANTUN.

Municipalidad con dos jueces propietarios y cuatro suplentes, que son: primer juez D. Macario Palma, sus suplentes D. Tiburcio Lizama y D. Ignacio Peraza; segundo juez D. Pedro José Campos, sus suplentes D. José Concepción Lizama y D. José Manrique.

## PUERTO DE SANTA CLARA.

Municipalidad con dos jueces propietarios y cuatro suplentes y lo son: primer juez con funciones de vigía D. José Romualdo Dávila, sus suplentes D. José Trinidad Domínguez y D. Cosme Uribe; segundo juez D. Félix Domínguez Rojas, sus suplentes D. José Raymundo Ojeda y D. Timoteo Padrón.

## YOBAIN.

Municipalidad con dos jueces de paz propietarios y cuatro suplentes, que son: primer juez D. Pablo Rivero, sus suplentes D. José Antonio Medina y D. Pedro Rosado; segundo juez D. Pedro Alcántara Flores, sus suplentes D. Juan Pedro Avilés y D. Anselmo González.

## DZILAM.

Municipalidad con jueces de paz propietarios y suplentes, que lo son: primer juez D. Juan María Peraza, su suplente D. Anselmo González, habiendo muerto el primero que lo era D. Mateo Campos; segundo juez D. Juan José Peraza, sus suplentes D. Andrés Gutiérrez y D. Francisco González.

## PUERTO DE DZILAM.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes; primer juez con funciones de vigía D. Roque Sansores, sus suplentes D. Guillermo Esquiliano y D. Rafael Guerra; segundo juez D. Atanasio Tenorio, suplentes D. Víctor Gutiérrez y D. Juan Flota.

## TELCHAC.

Municipalidad con jueces de paz propietarios y suplentes, que lo son: primer juez D. Andrés de León, sus suplentes D. Juan Centeno y D. José Sabido; segundo juez D. Juan José Chan, sus suplentes D. Santos Pastrana y D. Luciano Aguilar; tiene además al pueblo de Sinanché con un alcalde auxiliar y su suplente con dependencia de él y que cuidan de su tranquilidad.

## PUERTO DE TELCHAC.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes que son: primer juez D. José Francisco Galera con funciones de vigía, sus suplentes D. José Francisco Hernández y D. Francisco Javier Campos; segundo juez, D. Mateo Solís, sus suplentes D. Andrés León Puerto y D. Fermín Palma.

## DZEMUL.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes: primer juez D. Manuel Flores, sus suplentes D. Anastasio Luna y D. Francisco Solís; segundo juez D. José María Sánchez, sus suplentes D. Marcos Llanes y D. Juan Sabido.

## MOCOCHA.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes, que lo son: primer juez D. Antonio Pérez Trejo, sus suplentes D. Conrado Bojórquez y D. Bernardo Ramírez; segundo

juez D. Rafael Córdoba, empleado como oficial en campaña, sus suplentes D. Domingo Salazar, que funge, y D. Angel Brito; corresponde a esta municipalidad el pueblo de Tixkuncheil, cuya tranquilidad está a cargo de un alcalde auxiliar y un suplente.

## BACA.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes, que lo son: primer juez D. José Isidro Martínez, sus suplentes D. Marcelo Ceballos y D. Angel María Arces; segundo juez D. Anastasio Lara, sus suplentes D. Pablo Zapata y D. Matías Basto.

## NOLO.

Municipalidad sin los jueces de paz propietarios porque el primero se halla encausado, y el segundo sirviendo la escuela de primeras letras de dicho pueblo; así que desempeñan estos juzgados el primer suplente del primero D. Casiano Rodríguez y el primer suplente del segundo D. José Dolores Méndez, quedando siempre como segundos suplentes de uno y otro juzgado D. Isidro Escovedo y D. Juan Escovedo. A esta municipalidad pertenece el pueblo de Tixpéhual cuya tranquilidad se halla a cargo de un alcalde auxiliar y su suplente.

## YAXKUKUL.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes que lo son: primer juez D. José Silveira, sus suplentes D. Pablo Bastarrachea y D. Modesto Molina, que hallándose en campaña falleció en la villa de Bacalar; segundo juez D. Juan Bautista Monforte, sus suplentes D. José María Contreras y D. Cenón Silveira.

## CANSABCAB.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes, que lo son: primer juez D. Buenaventura Castillo, sus suplentes D. Sabás Pérez Méndez y D. Francisco Cortés, este último se halla sirviendo en campaña; segundo juez D. José Franco, sus suplentes D. Francisco Méndez y D. Pedro Aranda, este último falleció.

## SUMA.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes que lo son: primer juez D. Lugardo Barceló, sus suplentes D. Francisco Leal y D. Francisco Adrián; segundo juez D. Gregorio Lara, sus suplentes D. Victoriano Sánchez y D. Manuel Muñoz.

## TEPAKAN.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes que lo son: primer juez D. Felipe Acosta, sus suplentes D. Ramón Pompeyo y D. Francisco López; segundo juez lo era D. Domingo López que por haber fallecido se encargó del juzgado el primer suplente don Apolinario Alcocer.

## CACALCHEN.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes que lo son: primer juez D. Juan Esteban Herrera, sus suplentes D. Pedro Celestino Arjona, el cual se ha desavecindado de dicho pueblo, y D. Sixto Canto; segundo juez D. Francisco Martínez, sus suplentes, D. Juan José Sosa y D. Marcos Barrera.

## BOKOBA.

Municipalidad con jueces propietarios y suplentes que lo son: primer juez D. Cecilio Sosa, sus suplentes D.

Germán Pompeyo y D. Francisco Pisté; segundo juez D. Pedro José Gómez, sus suplentes D. Mariano Chan y D. Gaspar Uitz.

## ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS.

El número de escuelas de primeras letras que existen en los pueblos de este Partido, alumnos, nombres de los preceptores y la dotación que disfrutan y de qué fondos, se manifiesta por el estado respectivo acompañado bajo el número 1.

## POBLACION.

El número de almas que contiene este Partido, queda expresado por el estado que acompaño bajo el número 2.

## NACIDOS, CASADOS Y MUERTOS.

El número de nacidos, casados y muertos en este Partido desde el primero de julio de 1850 hasta fin de junio del presente año, lo acredita el estado que acompaño con el número 3.

## VACUNA.

El número de los que han sido vacunados en algunos pueblos de este Partido en la misma época de 1º de julio de 1850, hasta fin de junio de este año, se expresa por el estado que se acompaña con el número 4.

## CAMINOS.

Los de los pueblos de este Partido se encuentran en estado mediano principalmente los que de esta cabecera se dirigen para la capital y para el pueblo de Temax, pues en el transcurso de más de cuatro años que hace estalló la sublevación de los indígenas, ningún trabajo se ha empren-

dido en ellos para conseguir sus mejoras, así es que sólo se han podido atender en la época que determina el reglamento interior de los pueblos, el chapeo y limpieza de los citados caminos.

## OBRAS DE UTILIDAD Y ORNATO.

El R. Ayuntamiento de esta cabecera desde el mes de julio pasado dió principio al trabajo de reparar todas las piezas de que se compone la Casa Consistorial de la misma, y de construír por la notable falta que ha hecho, una cárcel pública, cuyo trabajo en concepto de esta Jefatura, quedará concluído en todo el resto de este año.

## AGRICULTURA.

El número de mecates de milpas de la cosecha última, lo que produjeron, el número de las actuales y estado que guardan, (32) va contenido por el documento que acompaño con el número 5.

Con esto creo haber dado a usted todas las noticias que se sirvió pedirme en su oficio ya citado; en ellas no van contenidas las relativas a establecimientos seculares de instrucción secundaria, casas de beneficencia y sociedades particulares establecidas, por carecer en este Partido de dichos objetos.—Dios y Libertad. Motul, octubre 22 de 1851. Andrés Cepeda. (33) Sr. Secretario General de Gobierno.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

---

(32).—En la parte agrícola aparece que no se cultivaba henequén en Motul. Sin embargo, ahora, el Municipio del mismo nombre es uno de los principales en la zona henequenera de Yucatán.

(33).—El señor don Andrés Cepeda fué padre del gran patriota, militar y educador yucateco general don Manuel Cepeda Peraza, héroe de la Guerra de Reforma y restablecedor de la República en Yucatán. Su juicio sucesorio existe en el Archivo General del mismo Estado y contiene datos de importancia para la historia local.

## No. 1.

Estado que manifiesta el número de escuelas de primeras letras que existen en los pueblos del Partido de Motul, la expresión del lugar en que se hallan situadas, nombres de los preceptores que las sirven, número de alumnos a quienes dan instrucción, dotación mensual que disfrutan y qué fondos la pagan.

| Pueblos | Preceptores | No. Alumnos | Dot. mensual | Qué fondos pagan |
|---|---|---|---|---|
| Motul. | D. Francisco J. Vergara. | 60 | $ 20. | El Erario. |
| Id. | D. Francisco J. Gutiérrez. | 30 | „ 18. | Padres de familia. |
| Tixkokob. | D. Justo M. Burgos. | 54 | „ 20. | El Erario. |
| Nolo. | D. Pedro R. Cisneros. | 60 | „ 20. | Id. |
| Dzizantún. | D. Juan J. Samada. | 60 | „ 15. | Id. |
| Cancahcab. | D. Carlos M. Cortés. | 60 | „ 15. | Id. |
| Dzemul. | D. Ignacio Ramírez. | 58 | „ 15. | Id. |
| Baca. | D. Policarpio Aranda. | 61 | „ 15. | Id. |
| Yobain. | D. Sixto M. Castillo. | 36 | „ 8. | Padres de familia. |
| | | 479 | $146 | |

Nota: los quince pesos que disfruta de asignación el preceptor del pueblo de Baca, son satisfechos en esta forma: cuatro o cinco pesos los de fondos municipales de dicho pueblo, según el producido de sus arbitrios en cada mes, y el déficit el Erario Público.—Motul, octubre 22 de 1851. —Andrés de Cepeda.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 2.

Relación del número de almas que tienen los pueblos que integran el Partido de Motul.

| Pueblos. | Núm. de almas. |
|---|---|
| Motul | 3,860 |
| Ucí | 470 |
| Kín | 722 |
| Muxupip | 735 |
| Tixkokob | 2,895 |
| Ekmul | 852 |
| Euán | 381 |
| Dzizantún | 2,557 |
| Yobaín | 940 |
| Dzilam | 1,056 |
| Puerto de Dzilam | 216 |
| Puerto de Santa Clara | 108 |
| Telchac | 925 |
| Dzemul | 1,578 |
| Sinanché | 910 |
| Puerto de Telchac | 72 |
| Mocochá | 1,060 |
| Baca | 2,212 |
| Tixkuncheil | 520 |
| Nolo | 866 |
| Yaxkukul | 1,212 |
| Tipéhual | 1,293 |
| Cansahcab | 1,603 |
| Suma | 780 |
| Teya | 1,724 |
| Tepakam | 750 |
| Cacalchén | 1,873 |
| Bokobá | 1,416 |
| Total | 33,666 |

Motul, octubre 22 de 1851.—Andrés de Cepeda.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## No. 3.

Estado que manifiesta el número de nacidos, casados y muertos ocurridos en los nueve curatos que constituyen el Partido de Motul, en el año económico que cuenta desde el primero de julio de 1850 hasta fin de junio de 1851.

| Curatos | Nacidos | Casados | Muertos |
|---|---|---|---|
| Motul | 344 | 47 | 71 |
| Tixkokob | 174 | 46 | 63 |
| Dzizantum | 326 | 82 | 111 |
| Telchac | 162 | 29 | 32 |
| Mocochá | 133 | 19 | 19 |
| Nolo | 191 | 45 | 71 |
| Cansahcab | 160 | 36 | 73 |
| Teya | 136 | 35 | 57 |
| Cacaltún | 75 | 24 | 50 |
| Totales.... | 1,701 | 363 | 447 |

Motul, octubre 22 de 1851.—Andrés de Cepeda.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## No. 4.

Estado que manifiesta el número de niños vacunados en el Partido de Motul en el año económico que cuenta des-

de el primero de julio de 1850 hasta fin de junio de 1851, con expresión de los pueblos.

| Pueblos. | Núm. de vacunados. |
|---|---|
| Motul y su comprensión | 1,384 |
| Teya y su comprensión | 60 |
| Cacalchén y su comprensión | 55 |
| Total | 1,499 |

Nota: En los demás pueblos del Partido no se ha conservado la vacuna a causa de carecerse en ellos de personas inteligentes para su propagación, según expresan los respectivos jueces de paz, y de esto tiene un conocimiento la jefatura y con sentimiento no ha podido reparar una falta tan notable; pues aunque es verdad que ha procurado hacer venir cuatro ó seis niños de cada pueblo con el fin de que vacunados con ellos se vaya extendiendo, se ha perdido por la causa que queda manifestada.—Motul, octubre 22 de de 1851.—Andrés de Cepeda.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 5.

Estado que manifiesta el número de mecates de milpa del año pasado, lo que éstas produjeron, (en cargas) y número de las que hay sembradas en el presente año, con expresión de los pueblos en cuya comprensión se hallan situadas.

| Pueblos | No. de mecates (1850) | Su producido | No. mecates actual |
|---|---|---|---|
| Motul y su comprensión | 13,914 | 7,881 | 14,908 |
| Tixkokob y su id. | 15,864 | 7,461 | 15,640 |
| Dzizantún y su id. | 18,038 | 16,500 | 18,200 |
| Yobaín y su id. | 7,778 | 4,854 | 7,890 |
| Dzilam y su id. | 8,000 | 6,000 | 8,222 |
| Puerto de Dzilam id. | 1,500 | 500 | 1,800 |
| Id. de Santa Clara .. | 1,817 | 2,400 | 1,850 |
| Telchac y su id. | 7,642 | 4,200 | 7,770 |
| Dzemul y su id. | 14,430 | 5,813 | 12,879 |
| Puerto de Telchac id. | 200 | 100 | 250 |
| Mocochá y su id. | 12,921 | 7,635 | 10,923 |
| Baca y su id. | 18,765 | 9,385 | 20,861 |
| Nolo y su id. | 10,640 | 5,300 | 9,980 |
| Yaxkukul y su id. | 8,886 | 3,640 | 7,667 |
| Cansahcab y su id. | 29,707 | 22,463 | 28,960 |
| Suma y su id. | 5,780 | 2,300 | 5,800 |
| Teya y su id. | 13,427 | 6,890 | 12,650 |
| Tepakán y su id. | 5,550 | 4,000 | 6,000 |
| Cacalchén y su id. | 8,566 | 4,100 | 13,766 |
| Bokobá y su id. | 7,640 | 3,900 | 9,454 |
| Totales ..... | 210,965 | 125,323 | 215,430 |

Nota: los doscientos quince mil, cuatrocientos treinta mecates de milpa actuales se hallan en un estado regular, con excepción de las de Dzemul, Telchac, Yobaín, Dzizantún y Dzilam que se encuentran mediadas a causa de los soles que experimentaron.—Motul, octubre 22 de 1851.—Andrés de Cepeda.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## Carpeta No. 11.

## PARTIDO DE TEKAX.

JEFATURA POLITICA DE TEKAX.—Los seis estados que acompaño a usted, envuelven las noticias que son necesarias para formar la memoria con que el Superior Gobierno debe dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, y que me pidió usted en oficio de 18 de julio último. No debo parar en silencio otras noticias que también son necesarias al efecto, y paso a manifestarlas. La única sociedad que existe en esta cabecera es la de fomento, compuesta de diez individuos y sin fondo alguno. Los caminos en lo posible se han abierto y aseado. La policía de esta ciudad se ha llevado a cabo, pues el R. Ayuntamiento ha nombrado en cada manzana un juez comisario para cuidar de la limpieza y aseo de las calles; y en cuanto a las obras de utilidad y ornato, el mismo Ayuntamiento ha mandado reparar, cogiéndoles las goteras y lechar (34) todas las piezas que componen la Casa Consistorial y principalmente la cárcel. De las demás noticias que pide usted, carece este Partido.—Lo digo a usted en cumplimiento de su citada orden circular de 18 de julio último.—Dios y Libertad, Tekax, 15 de noviembre de 1851.—Francisco Galera.—Sr. Secretario General de Gobierno.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

---

(34).—Lechar: en el vocabulario peninsular esta palabra significa pintar las paredes o bardas de una casa con una mezcla líquida a base de cal, coloreada con la pintura que se usa y cuya consistencia es parecida a la de la leche, de donde le viene el nombre. En México esta operación es más conocida por "blanquear", porque generalmente se usa la cal pura, teniendo la mezcla color blanco.

## No. 1.

Partido de Tekax. Estado de los Ayuntamientos con expresión del número de los componentes y de los ingresos y egresos de su caja.

| Ayuntamientos. | Número de sus componentes. | | Sus ingresos. | Egresos de su caja. |
|---|---|---|---|---|
| 1 Unico en Tekax | Alcaldes<br>Regidores<br>Síndico | 2<br>6<br>1 | De 16 a 17 pesos de arbitrios municipales. | De 16 a 17 pesos mensuales. |

Tekax, 15 de octubre de 1851.—Francisco Galera.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## No. 2.

Partido de Tekax.—Estado del número de escuelas, con expresión del nombre de sus preceptores, número de alumnos, dotación que aquéllos gozan, y por quién son pagadas.

| Pueblos. | Núm. de escuelas. | Nombre de sus preceptores. | Núm. de alumnos. | Dotación y por quién es pagada. |
|---|---|---|---|---|
| Tekax | 1 | D. Agustín Cetina. | 56 | $20 por la tesorería. |
| Oxkutzcab | 1 | D. José Ignacio Cáseres. | 6 | $18 por la tesorería. |

Tekax, 15 de octubre de 1851.—Francisco Galera.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 3.

Nómina de los pueblos de este Partido de Tekax, con expresión de los jueces de paz.

---

AKIL.

Juez de Paz Primero..... D. Pablo Carvallo.
Suplente ..... D. Florentino Navarrete.

OXKUTZCAB.

Juez de Paz Primero..... D. Isidro Espinosa.
Juez de Paz Segundo..... D. Pedro Valladares.
Suplente ..... D. José María Rosado.
Suplente ..... D. Manuel Ramírez.
Suplente ..... D. Manuel Cetina.

PENCUYUT.

Juez de Paz Primero..... D. Eusebio Zapata.
Suplente ..... D. Eusebio Vázquez.
Suplente ..... D. Felipe Carrillo.

TEABO.

Juez de Paz Primero..... D. Pedro R. Ruiz.
Juez de Paz Segundo..... D. Román Ramírez.
Suplente ..... D. Agustín Carrillo.
Suplente ..... D. Miguel Sosa.
Suplente ..... D. Antonio Rubio.
Suplente ..... D. Pedro Antonio Sansores.

CHUMAYEL.

Juez de Paz Primero..... D. Francisco Briseño.
Suplente ..... D. Venancio Monje.
Suplente ..... D. Pedro Tuz.

## TIXMEUAC.

Juez de Paz Primero..... D. José María Martín.
Juez de Paz Segundo..... D. José Esteban García.
Suplente ..... D. José Briseño.
Suplente ..... D. Juan Sosa.
Suplente ..... D. Dionisio Solís.
Suplente ..... D. Pablo Lope.

## XAYA.

Juez de Paz Primero..... D. Miguel Cetina.
Suplente ..... D. Anastasio Duarte.
Suplente ..... D. Gregorio Yam.

## TIXCUYTUN.

Juez de Paz Primero..... D. Francisco Pech.
Suplente ..... D. Guadalupe Segovia.
Suplente ..... D. Felipe Pech.

## TICUM.

Juez de Paz Primero..... D. Bernardo Ortíz.
Suplente ..... D. Ambrosio Martínez.
Suplente ..... D. Domingo López.

## XUL.

Juez de Paz Primero..... D. Francisco Romero.
Suplente ..... D. José María Taleón.

## BECANCHEN.

Juez de Paz Primero..... D. Pedro Canto.
Juez de Paz Segundo..... D. Francisco Zapata.
Suplente ..... D. Eustaquio Marín.
Suplente ..... D. José Navarrete.

Suplente ..... D. Pilar Cásares.
Suplente ..... D. Narciso Cervantes.

Tekax, 15 de octubre de 1851.—Francisco Galera.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 4.

Estado que manifiesta el número de almas que tiene cada pueblo de este Partido, según los últimos padrones que al efecto se mandaron formar por esta Jefatura.

| Pueblos. | Núm. de almas. |
|---|---|
| Tekax | 2,682 |
| Akil | 197 |
| Oxkutzcab | 1,308 |
| Pencuyut | 242 |
| Teabo y Chumayel | 1,926 |
| Tixmeuac | 1,507 |
| Xaya | 104 |
| Tixcuytún | 60 |
| Xul | 282 |
| Becanchén | 304 |
| Total..... | 9,038 |

Tekax, 15 de octubre de 1851.—Francisco Galera.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 5.

Estado general de nacidos, casados y muertos en el año económico de primero de julio de 1850 a fin de junio de 1851.

| Pueblos. | Nacidos. | Casados. | Muertos. |
|---|---|---|---|
| Tekax | 161 | 12 | 132 |
| Oxkutzcab | 28 | 14 | 26 |
| Teabo | 120 | 28 | 118 |
| Tixmeuac | 91 | 32 | 72 |
| Ticum | 22 | — | 20 |
| Totales ..... | 422 | 86 | 368 |

Tekax, 15 de octubre de 1851.—Francisco Galera.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 6.

Partido de Tekax. Estado del número de mecates de milpas hechos en este Partido para la cosecha última, su producido, número de las actuales y progresos que hayan tenido.

| Pueblos. | Núm. de milpas para la última cosecha. | Su producido. | Núm. de las actuales: | Su estado. |
|---|---|---|---|---|
| Tekax | 8,785 | 8,573 cargas | 16,541 | Logradas. |
| Akil | | | 730 | Id. |
| Oxkutzcab | | | 3,863 | Id. |
| Pencuyut | | | 1,951 | Id. |
| Teabo | 10753 | 5,583 „ | 14,100 | Id. |
| Chumayel | | | 1,200 | Id. |
| Tixmehuac | | | 14,450 | Id. |
| Xaya | | | 1,417 | Id. |
| Tixcuytún | | | 850 | Id. |
| Ticum | | | 7,886 | Id. |
| Xul | | | 3,520 | Id. |
| Becanchén | | | 1,500 | Id. |

Tekax, 30 de octubre de 1851.—Francisco Galera.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## Carpeta No. 12.

## PARTIDO DE PETO.

JEFATURA POLITICA DEL PARTIDO DE PETO.—Esta Jefatura, cumpliendo con la superior disposición de S. E. el Sr. Gobernador del Estado, que V. S. se sirvió comunicarme en 18 de julio último, relativa a que tome en este Partido de su cargo, noticia de los diversos ramos de la administración pública, de que debe necesitar la Secretaría General de Gobierno para la memoria que ha de presentar al H. Congreso del Estado, tiene el honor de dar cuenta con los datos definitivos que ha podido reunir en la forma siguiente: La desastrosa guerra de razas, que desde el año 1847 oprime a estos pueblos con todos sus horrores, arrancaron de esta parte importante del territorio toda su riqueza, e impidieron su temprana consolidación. (35) La noticia del número de mecates de milpa sembrada en el año actual, ofrece al del anterior un déficit respetable de diez mil, seiscientos cuarenta y un mecates, prueba nada equívoca que, en este ramo de vital importancia para las poblaciones, se progresa positivamente, así como en los plantíos de caña dulce, si bien siendo éstos limítrofes a las montañas en que el enemigo se encuentra aún guarnecido, no prestando seguridades, tampoco recibiendo de la mano del agricultor las mejoras de que son susceptibles, ni rinden los frutos que la feracidad de sus terrenos pudieran prometer. Los pueblos

(35).—El territorio del Partido de Peto así como la mayor parte del sur y oriente del Estado, estuvieron en poder de los sublevados durante los primeros años de la guerra de castas.

de Chumhuhub, Polijue (?), Tituc, Petulillo, Tela, Tepich, Dzelul y Uaymax, que integraban los de este Partido, incendiados por los sublevados, desaparecieron en su totalidad (36) y sólo existen los trece expresados en el adjunto estado número 1. Por el del número 2 aparece no haber en el Partido más Ayuntamiento que el de esta villa, el que aunque abunda en los mejores sentimientos de promover el bien general de la cabecera que representa, no cuenta con recursos bastantes en sus cajas para alcanzarlo. Por el número 3 son tres únicamente las escuelas públicas de enseñanza primaria creadas en el Partido, cuyas dotaciones y fondos de que son sostenidas van señaladas. El estado número 4 presenta que han sobreexistido a los estragos de la guerra diez y seis mil, doscientos sesenta habitantes. Como estos pueblos no han sido invadidos por alguna enfermedad epidémica, la población no ha decrecido notablemente, pues aunque se presentó la del sarampión, fué con la mayor benignidad. Según el estado número 5 sólo se celebraron en todo el Partido cuarenta y siete matrimonios, en el año económico de que es objeto la presente relación. Se han dictado ya las providencias conducentes a la apertura de los caminos de tráfico de este Partido, y en pocos días pueden presentar las comodidades que el viajero puede apetecer. Con lo expuesto cree esta Jefatura Política haber llenado su deber en esta parte, y le cabe la satisfacción de dirigir a usted la presente relación y los adjuntos datos, para que con ellos se sirva dar cuenta al E. Sr. Gobernador del Estado, protestándole las más puras emociones de aprecio y de sabido respeto.—Dios y Libertad.—Peto, noviembre 20 de 1851. —Felipe Rosado.—Sr. Secretario General de Gobierno del Estado.—Mérida.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852. —Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

(36).—Chumhuhub, Polihué, Tituc, Petulillo, Tela, Tepich, Dzelul y Uaxmax. De estos pueblos incendiados que en la época del documento habían desaparecido, únicamente se repoblaron y existen en la actualidad los de Petulillo y Tepich que constan en el último censo de población de 1940.

## No. 1.

Nómina de los pueblos de que se compone el Partido de Peto, con expresión de los que tienen jueces de paz y los que sólo tienen auxiliares, sujetos a otras municipalidades.

| Pueblos. | Ayuntamientos. | Jueces de paz. | Alcaldes auxiliares. |
|---|---|---|---|
| Peto | 1 | — | 4 |
| Progreso (37) | — | — | 1 |
| Tihosuco | — | 2 | — |
| Ichmul | — | 2 | — |
| Sabán | — | 2 | |
| Sacalaca | — | 2 | — |
| Dzonotchel | — | 2 | — |
| Tahsin | — | 2 | — |
| Chacxikim | — | 2 | — |
| Tzucacab | — | 2 | — |
| Barbachano | — | 2 | |
| Kancabchén | — | 2 | — |
| Tixhualahtum | — | — | 1 |
| Total ..... | 1 | 20 | 6 |

Peto, octubre 31 de 1851.—Felipe Rosado.—Es copia:—Mérida. 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

(37).—No hay que confundir este pueblo, que no existe en la actualidad, con el Puerto de Progreso abierto en 1857 y que es el principal del Estado. Sobre este último nosotros descubrimos el interesante documento de su fundación en el Archivo General de Yucatán, cuyos datos esenciales dimos a conocer en un artículo publicado en el "Diario del Sureste" de Mérida, en 26 de noviembre de 1945.

## No. 2.

Estado de los ayuntamientos que tiene el Partido de Peto, con expresión del número de sus componentes y de los ingresos y egresos de sus cajas.

| Pueblos | Ayuntamientos | Núm. de sus componentes | Ingresos | Egresos |
|---|---|---|---|---|
| Peto | 1 | 7 | — | 504 |

Nota: En el anterior estado no se expresa la suma a que ascienden los ingresos de los fondos del R. Ayuntamiento de esta villa, porque con motivo de la guerra no son fijos sus productos y los empleados de aquella corporación se sujetan a prorrateo en los últimos seis meses del año, que es cuando sus entradas son mezquinas por cesar la extracción de azúcar y panela que hace en los primeros. Esta misma causa le ha impedido emprender obras de utilidad y ornato, pues sólo puede atender con esmero la enseñanza primaria como uno de sus más sagrados deberes.

Peto, octubre 31 de 1851.—Felipe Rosado.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## No. 3.

Estado del número de escuelas que tiene el Partido de Peto, con expresión del nombre de sus preceptores, número de alumnos, dotación que aquéllos gozan y por quién son pagados.

| Pueblos | No. de Esc. | Nombre de los preceptores | No. Alumnos | Dotación | Por quién son pagados |
|---|---|---|---|---|---|
| eto. | 1 | D. Mariano Sierra. | 120 | 25 p. | R. Ayunt. |
| hmul. | 1 | D. Luis Dominico Méndez. | 60 | 20 p. | Hda. Pub. |
| ahsín. | 1 | D. José Eucaristo Díaz. | 53 | | ídem. |

Peto, octubre 31 de 1851.—Felipe Rosado.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 4.

Estado que manifiesta el número de almas que tiene el Partido de Peto, con sujeción a los últimos padrones formados.

| Pueblos. | Núm. de almas. |
|---|---|
| Peto | 7,692 |
| Tihosuco | 1,473 |
| Ichmul | 1,018 |
| Sacalaca | 438 |
| Tahsín. | 766 |
| Dzonotchel. | 656 |
| Saban. | 380 |
| Barbachano. | 1,905 |
| Chacsinkín | 1,109 |
| Tzucacab | 486 |
| Kamcabchén | 337 |
| Total. | 16,260 |

Peto, octubre 31 de 1851.—Felipe Rosado.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 5.

Estado de nacidos, casados y muertos habidos en el Partido de Peto, en el año económico desde el 1º de julio de 1850 hasta fin de junio de 1851.

| Pueblos | Nacidos | Casados | Muertes |
|---|---|---|---|
| Peto | 158 | 20 | 40 |
| Tihosuco | 91 | 2 | 152 |
| Ichmul | 98 | 6 | 23 |
| Sacalaca | 5 | — | 24 |
| Tahsín | 22 | 7 | 10 |
| Dzonotchel | 26 | — | 31 |
| Sabán | 13 | — | 4 |
| Barbachano | 8 | — | 7 |
| Chacsinkín | 25 | 12 | 10 |
| Tzucacab | 15 | — | 11 |
| Kancabchén | — | — | — |
| Totales ..... | 461 | 47 | 312 |

Peto, octubre 31 de 1851.—Felipe Rosado.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 6.

Estado que manifiesta el número de mecates de milpas hechas para la última cosecha, su producido y estado de las actuales.

| Pueblos | Núm. de mecates en 1850 | Su producido en cargas | Núm. de mecates en 1851 |
|---|---|---|---|
| Peto | 6,800 | 5,340 | 6,925 |
| Tihosuco | — | — | 2,420 |
| Ichmul | — | — | 1,031 |
| Sacalaca | — | — | 959 |
| Tahsín | 2,684 | 2,420 | 2,035 |
| Dzonotchel | — | — | 1,290 |
| Sabán | — | — | 630 |
| Barbachano | — | — | 2,100 |
| Chacsinkín | 2,000 | 1,672 | 8,000 |
| Tzucacab | 1,895 | 1,310 | 3,640 |
| Kancabchén | — | — | — |
| Totales ..... | 13,379 | 10,742 | 24,020 |

Peto, octubre 31 de 1851.—Felipe Rosado.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## Carpeta No. 13.

## PARTIDO DE YAXCABA.

JEFATURA POLITICA DEL PARTIDO DE YAXCABA. —Para informar con la claridad debida que encarga usted en nota de 18 de julio último, paso a manifestar que el Partido de Sotuta del que soy Jefe Político, se compone de diez y ocho pueblos, que son Sotuta, Tixbacá, Tixcacaltuyú, Cantamayec, Tiholop, Chikinsonot, Tabí, Libre-Unión, Tibolom, Zavala, Nenelá, Tinum, Santamaría, Yaxumá, Kancabsonot, Tacchibichén, Mopila y Ekpes. Tiene este referido Partido ocho jueces de paz propietarios e igual número de suplentes en la forma siguiente: Yaxcabá tiene dos jueces de paz

propietarios y dos suplentes; Tixcacaltuyú, igual número; Cantamayec id.; Tiholop id.; Chikinsonot el mismo número, y los demás pueblos sólo tienen alcaldes auxiliares a excepción de Zavala, Tacchibichén, Tinún, Santamaría, Yaxuná, Nenelá y Ekpés que no tienen autoridad alguna en razón de no estar todavía habitados por sus antiguos habitantes que eran puros indígenas sin vecindario alguno, y aunque el pueblo de Ekpés tiene ya una parte de sus habitantes, pero como son puros indígenas no le ha puesto esta jefatura autoridad constitucional, por no haber un individuo de confianza y sólo está de auxiliar de Chikinsonot. En todo este Partido no hay más que un Ayuntamiento que es en la cabecera Sotuta, el cual se compone de dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico procurador. No tiene fondo alguno. En el Partido no hay más que una sola escuela de primeras letras en el pueblo de Cantamayec abierta el primero del presente, dotada por la hacienda pública con quince pesos mensuales y la desempeña el preceptor don Manuel José Argáez, tiene por ahora quince alumnos corrientes. No hay ningún establecimiento secular ni instrucción secundaria en el Partido. Por un cálculo aproximado, según los últimos padrones, tiene el Partido actualmente doce mil doscientas cuatro almas, por hallarse todavía dispersas las familias detrás de sus deudos en los cantones avanzados (38) por la falta del grano de primera necesidad que se resiente en este mencionado Partido. No hay hospitales de ninguna clase, ni menos casa de beneficencia. Hasta el presente no ha habido vacuna en este partido a pesar de la concesión hecha por el Superior Gobierno de ocho pesos mensuales para dotar un vacunador, y no se ha encontrado un facultativo al efecto, por no haberlo en el Partido. Los caminos en el presente se hallan paralizados, pues con el

(38).—En las poblaciones donde afectaba directamente la guerra de castas, los hombres tuvieron que ir en su mayor parte para el frente, quedando la agricultura a tal punto abondonada que las familias, en parte por falta de alimentos y en parte por la duración de la guerra, siguieron a los soldados, los que se hospedaban en "cantones" o campamentos avanzados cerca de las líneas de combate.

mayor trabajo sólo se desyerban para dejarlos transitables, por la falta de brazos. En el Partido no se encuentra ninguna especie de sociedad particular. Por las presentes circunstancias sólo se ocupa el Ayuntamiento en la cabecera y los jueces de paz en sus respectivos pueblos, en construir del modo posible las casas de paja de tantos infelices soldados y viudas pobres que los indios sublevados quemaron, aliando y rectificando las albarradas (39) que se hallan demolidas, lo cual no ha podido concluírse por falta de brazos. En la última cosecha acabada tuvo el Partido 13,323 mecates de milpa, la cual se perdió casi en su totalidad; mas en el presente año hay sembrados 27,415 mecates de milpa que se halla en buen estado, siendo admirable el empeño que hay en el ramo de agricultura para el venturoso año, a pesar de la falta de recursos en estos pueblos desolados. Por último, no hay enfermedad reinante en el Partido que pueda degenerar en una epidemia, pues aunque en el presente hay muchas enfermedades, pero son diversas y demanadas de la presente estación que ha sido muy cruda. El estado de nacidos, casados y muertos en el año económico desde el primero de julio de 1850 a fin de junio del presente año adjunto a usted como previene. Con lo relacionado en un concepto, dejo cumplido con lo que usted tiene prevenido por orden superior en nota de 18 de julio último que tengo el honor de contestar, sirviéndose recibir la sincera protesta de mi distinguida consideración y respeto a su persona.—Dios y Libertad.—Yaxcabá, septiembre 2 de 1851.—Pascual Espejo.—Sr. Secretario General de Gobierno.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852. —Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

---

(39).—Albarradas: se denominan así en Yucatán a las cercas que circundan o rodean los terrenos, las que se fabrican poniendo unas piedras sobre otras hasta mantener el equilibrio y sin argamasa que las una.

No. 1.

Partido de Sotuta.—Estado que manifiesta el número de nacidos, casados y muertos habidos en este Partido, en todo el año económico, desde el 1º de julio de 1850, a fin de junio del presente año.

| Parroquias | Nacidos | Casados | Muertos |
|---|---|---|---|
| Sotuta | 50 | 17 | 54 |
| Yaxcabá | 20 | 10 | 40 |
| Tixcacaltuyú | 21 | 9 | 32 |
| Chikinsonot | 7 | 13 | 27 |
| Tiholop | 20 | 3 | 14 |
| Total.. ..... | 118 | 52 | 167 |

Yaxcabá, septiembre 2 de 1851.—Pascual Espejo.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## Carpeta No. 14.

## PARTIDO DE TIZIMIN.

JEFATURA POLITICA DE TIZIMIN.—Tengo la satisfacción de acompañar a Ud. las noticias que para la formación de la memoria que debe presentar al H. Congreso, se dignó pedirme en su nota de 18 de julio último, no omitiendo manifestarle, que la falta de pus ha impedido la vacuna entre los niños de este Partido, así como que la presente guerra de gastos (40) causó el no haberse podido hacer adelanto al-

(40).—Guerra de gastos: así consta en el original. Rara expresión que no le encontramos sentido; tal vez quisieron escribir: guerra de costas.

guno en la obra de utilidad y ornato, habiendo aludido bastante a esta falta la carencia de granos que se padeció. Tampoco hay sociedades particulares, ni establecimiento alguno secular de instrucción secundaria. El número de almas que contiene este Partido según los últimos padrones, es el de doce mil doscientas cincuenta y tres. Es cuanto tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Ud. en cumplimiento de mi deber, ofreciéndole con tal motivo, mi distinguida consideración y particular aprecio.—Dios y Libertad.—Tizimín, 2 de octubre de 1851.—José Pérez.—Sr. Secretario General del Supremo Gobierno de este Estado.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 1.

Partido de Tizimín.—Relación de los pueblos de que se compone este Partido, con expresión de las autoridades que cada uno tiene:

---

Tizimín: dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico.
Calotmul: dos jueces de paz propietarios y dos suplentes.
Sucopó: dos jueces de paz propietarios y dos suplentes.
Kikil: dos jueces de paz propietarios y dos suplentes.
Loché: dos jueces de paz propietarios y dos suplentes.
Río Lagartos: dos jueces de paz propietarios y dos suplentes.

---

Tizimín, 15 de octubre de 1851.—Pérez.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## No. 2.

Estado que manifiesta el número de nacidos, casados y muertos habidos en las parroquias de este Partido desde el primero de julio de 1850 hasta igual fecha de 1851.

| Pueblos | Nacidos | | Casados | Muertos | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Varones | Hembras | | Párvulos | Párvulas | Adultos | Adultas |
| Tizimín | 48 | 72 | 12 | 80 | 96 | 406 | 381 |
| Calotmut | 26 | 36 | 6 | 8 | 6 | 10 | 4 |
| Kikil | 32 | 54 | 6 | 22 | 44 | 20 | 56 |
| Totales .... | 106 | 162 | 24 | 110 | 146 | 436 | 441 |

Tizimín, 15 de octubre de 1851.—José Pérez.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## No. 3.

Escuela de Primeras Letras de Tizimín.—Estado que manifiesta el número de alumnos con expresión de sus clases.

| Número de alumnos: | |
|---|---|
| En escritura ..... | 28 |
| En aritmética ..... | 15 |
| En lectura ..... | 30 |

Tizimín, octubre 15 de 1851.—Santiago Pérez Virgilio, Director.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 4.

Partido de Tizimín.—Estado que presenta el Ayuntamiento de esta villa al Sr. Jefe Político de su Partido, sobre los ingresos y egresos de su fondo, de conformidad con lo dispuesto por el Srio. General de Gobierno en circular de 18 de julio último.

| Ingresos: | $ Cts. |
|---|---|
| Enero | 4.50 |
| Febrero | 6.25 |
| Marzo | 8.25 |
| Abril | 3.50 |
| Mayo | 4.00 |
| Junio | 4.25 |
| Julio | 1.50 |
| Suma de los ingresos | 32.25 |

**Egresos del fondo:**

| | |
|---|---|
| Por diez reales, costo de dos sellos para medidas | 1.25 |
| Por cuatro pesos, valor de una mesa para la oficina | 4.00 |
| Por cinco pesos, valor de cinco asientos de cuero para la misma | 5.00 |
| Por cuatro pesos, que costaron dos bancas. | 4.00 |
| Por cuatro pesos, dados para puntas al preceptor D. Santiago Pérez | 4.00 |
| Por tres pesos, que costaron tres mesas dadas al mismo | 3.00 |
| Por seis reales, que costó una escribanía para el Ayuntamiento | 0.75 |
| Por dos pesos, invertidos en papel para un libro de acuerdos | 2.00 |

| | |
|---|---|
| Por cuatro pesos, pagados al recaudador de arbitrios a un real por peso ..... | 4.00 |
| Por dos pesos, que costó un sobremesa de saraza ..... | 2.00 |
| Un peso en plata de existencia ..... | 1.00 |
| Suma del egreso..... | 31.25 (41) |

**Comprobación:**

| | |
|---|---|
| Importa el cargo de esta cuenta..... | 32.25 |
| Id. id. el descargo ..... | 31.00 |
| Existencia a favor del fondo..... | 1.25 |

Tizimín, 15 de octubre de 1851.—José Pérez.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## No. 5.

Relación que manifiesta el número de mecates de milpa que hay para la presente cosecha en la comprehensión de cada uno de los pueblos de este Partido.

(41).—En el documento la suma da un total de $31.25. Está errada y debe ser $31.00 cerrados. Así aparece en el balance que luego se manifiesta.

| Pueblos | Maíz | Algodón | Caña dulce | Yuca |
|---|---|---|---|---|
| Tizimín | 9,000 | 1,500 | 200 | 200 |
| Calotmul | 8,272 | — | — | 542 |
| Sucopó | 3,249 | 56 | 20 | — |
| Kikil | 7,579 | 200 | 30 | — |
| Loché | 1,856 | — | — | — |
| Río Lagartos | 2,323 | — | — | — |
| Sumas ..... | 32,279 | 1,756 | 250 | 743 |

Tizimín, 15 de octubre de 1851.—José Pérez.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martinez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 6.

Relación que manifiesta el número de enfermos que entraron en el Hospital de Sangre que se ha establecido en esta villa, con motivo de la presente guerra de castas, con expresión de los que fueron curados y muertos desde el 1º de julio de 1850 hasta igual fecha del presente año.

**Enfermos que entraron:**

| | |
|---|---|
| Soldados ..... | 259 |
| Indígenas ..... | 117 |
| Suma..... | 386 |

**Salieron sanos:**

| | |
|---|---|
| Soldados ..... | 218 |
| Indígenas ..... | 74 |
| Suma..... | 292 |

**Muertos en el hospital:**

| | |
|---|---|
| Soldados | 51 |
| Indígenas | 43 |
| Suma | 94 |

Nota:—Que no hay ninguna existencia de enfermos en el hospital por haberse suspendido éste por falta de recursos, para sostenerlo.—Tizimín, 15 de octubre de 1851.—José Pérez.—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## Carpeta No. 15.

## PARTIDO DE ESPITA

JEFATURA POLITICA DEL PARTIDO DE ESPITA.—Deseosa esta Jefatura de cumplir con la nota circular de Ud. de diez y ocho de julio último, por la que acompaña una relación de las noticias estadísticas, que son necesarias para la formación de la memoria con que el Superior Gobierno debe dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, pedí a las autoridades de este Partido los datos que me parecieron necesarios, y en vista de ello paso a manifestarle: que por la nómina adjunta se impondrá usted de los pueblos que se componen, y de que sólo en esta cabecera hay Ayuntamiento compuesto de dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico procurador y los demás son representados por jueces de paz en cada uno, nombrados por el Superior Gobierno con arreglo a la ley, y el de Tixbaká por un alcalde auxiliar nombrado por este Ayuntamiento. Tiene de población según los padrones últimamente formados, diez mil doscientos veinte y seis habitantes; los caminos reales que median de un pueblo a otro están abiertos y reparados del modo posible, pues con motivo de

los sucesos ocurridos con la sublevación indígena, no han tenido hasta hoy adelanto de ninguna naturaleza y por la falta también de recursos y de brazos para el efecto. La agricultura, gracias a la divina providencia, va tomando algún incremento, pues merced a los afanes de los que se han dedicado a ella, se cuenta en este Partido con sesenta y dos mil treinta y un mecates de milpa de maiz bien lograda, y con el de un mil, cuatrocientos veinte mecates de caña dulce del mismo modo, de suerte que aquellos artículos no sólo serán suficientes para el consumo de este Partido, sino que darán un sobrante para su extracción; con tal motivo, el melancólico aspecto que hace más de dos años presenta nuestro empobrecido comercio, por estos puntos, cesará en parte antes de seis meses y se le verá de algún modo florecer, y de consiguiente, separado de su postración. Respecto de la policía rústica y urbana, por carecer de fondos municipales, no ha recibido adelanto de ninguna naturaleza, pero el cuerpo municipal y los jueces de paz a quienes está confiado aquel recomendable ramo, no descuidarán una oportunidad favorable para hacer los reparos que las circunstancias lo permitan; pues es bien sabido que todo este Partido fué invadido por los bárbaros (42) quienes lo destruyeron considerablemente y se conserva aún estacionario por su pobreza. En cuanto a la salubridad pública, a pesar del terrible mal de disentería con que generalmente fueron atacados los indios recogidos del campo enemigo, que causó entre ellos una mortandad espantosa por los alimentos insanos que tomaban, no se propagó entre los demás habitantes, y menos el sarampión, que aunque sigue acometiendo a algunos, pero con bastante benignidad, así como las calenturas intermitentes que para la presente estación se han padecido. Aunque en el año pasado me propuse conseguir la propagación del pus vacuno como preservativo de una de las enfermedades que en otras épocas ha sido el azote del

(42).—En marzo de 1848 la población fué abandonada por los habitantes en vista de la proximidad de los sublevados. Fué recuperada a fines del mismo año por las fuerzas unidas de los coroneles Sebastián Molco, Lázaro Ruiz y Tomás Peniche Gutiérrez.

mundo, no lo conseguí a causa de que el que se me trajo en dos vidrios de la ciudad de Valladolid, no surtió en los vacunados el efecto que se deseaba. Ni en esta cabecera, ni en ninguno de los pueblos de este Partido, existen hospitales, casas de beneficencia ni establecimientos seculares de instrucción secundaria, pues sólo hay aquí una escuela a cargo del preceptor D. Juan José Patrón, en la que concurren ochenta y cinco niños, y otra en el pueblo de Sucilá a cargo del preceptor don Francisco J. Bates, con cuarenta educandos, como aparece del estado respectivo que acompaño, disfrutando el primero la dotación de veinte pesos y el segundo la de quince, pagados por el tesoro público. Con lo expuesto creo haber cumplido con mi deber y le ruego se digne disimular las faltas de que pudieran adolecer las noticias que le comunico, protestándole a Ud. a la vez mi consideración y respeto.—Dios y Libertad.—Espita, octubre once de mil ochocientos cincuenta y uno.—Salvador Vales.—Sr. Secretario General del Superior Gobierno.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

## No. 1.

Estado que manifiesta el número de nacidos, casados y muertos habidos en este Partido de mi cargo en el año económico de primero de julio de 1850 a fin de junio del presente, que formó para remitir el señor Secretario General en cumplimiento de la superior disposición del Gobierno de 18 de julio último.

| Pueblos | Nacidos | Casados | Muertos |
|---|---|---|---|
| Espita | 174 | 48 | 114 |
| Dzitás | 24 | 6 | 17 |
| Conotillo | 36 | 8 | 40 |
| Tixbaká | 19 | 6 | 20 |
| Sucilá | 36 | 8 | 24 |
| Panabá | 25 | 6 | 16 |
| Totales ..... | 314 | 82 | 231 |

Espita, octubre 11 de 1851.—Salvador Vales.—(Rúbrica.)

No. 2.

Nómina de los pueblos que componen este Partido de mi cargo, con expresión de los que son regidos por Ayuntamientos, el número de sus componentes y el de los jueces de paz de cada pueblo.

ESPITA.

Cabecera de Partido tiene Ayuntamiento y se compone de los siguientes:

Alcalde 1.—D. Santiago Peniche.
Núm. 2.—D. Juan José Conde.

Regidores.—D. Alonso Domínguez.
id.—D. Policarpio Peniche.
id.—D. Venancio Peniche.
id.—D. Juan Cruño Ojeda.

Síndico.—D. José Teodoro Peniche.

## DZITAS.

Es representado por dos jueces de paz y son los siguientes:

Primero.—D. Valetín Trejo.
Segundo.—D. Manuel Listo Escalante.

## CENOTILLO.

Este pueblo es representado por dos jueces de paz que son los siguientes:

Primero.—D. Rómulo Díaz.
Segundo.—D. Ildefonso Contreras.

## TIXBAKA.

Este pueblo es representado por un alcalde auxiliar nombrado por el Ayuntamiento de la cabecera y lo es:

Alcalde.—D. Juan José Denis.

## SUCILA.

Este pueblo es representado por dos jueces de paz y éstos son los siguientes:

Primero.—D. Claudio Peniche.
Segundo.—D. Gerardo Peniche.

## PANABA.

Este pueblo es representado por dos jueces de paz, cuyos nombres son los que siguen:

Primero.—D. Joaquín García.
Segundo.—D. Manuel Ramos.

---

Espita, octubre 11 de 1851.—Salvador Vales.—(Rúbrica.)

## No. 3.

Estado que manifiesta el número de escuelas de primeras letras abiertas en los pueblos de este partido de mi cargo, con expresión del nombre de los preceptores, número de alumnos, la dotación que cada uno disfruta y de qué fondo son pagados.

| No. de escuelas | Pueblos | Preceptores | Núm. de alumnos | Dot. de los precept. | Fondos de que son pagados |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Espita | D. Juan Patrón. | 85 | $ 20. | Por el Tesoro público. |
| 1 | Sucilá | D. Francisco Bates. | 40 | ,, 15. | id. |
| — | Dzitás | Carece. | — | — | — |
| — | Cenotillo | ,, | — | — | — |
| — | Tixbaká | ,, | — | — | — |
| — | Panabá | ,, | — | — | — |
| | | | 125 | 35 | |

Espita, octubre 11 de 1851.—Salvador Vales.—Es copia:—Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

(*Concluirá.*)

## INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

### Volúmenes 1694 a 1708

(Continúa.)

Años 1801-07. Vol. 1694. Exp. 1. F. 430. YAUTEPEC, Pº—Los naturales del pueblo de San Guillermo Totolapan, contra Manuel Ponce de León y José Roque, sobre despojo de aguas. Cita la hacienda de Buenavista, de la jurisdicción de Chalco, Méx. Juris. Morelos.

Años 1670-1758. Vol. 1695. Exp. 1. F. 170. OTUMBA, Pº—Los naturales del pueblo de Santa María Otumba, contra Juan de Elizalde, sobre posesión del sitio de Tlalmimilolpan.—Cita los pueblos de San Salvador Cuautlancingo, San Nicolás Oxtotipac, Ajolapan, y barrio de Calpilco. Juris. Edo. de México.

Años 1687-89. Vol. 1695. Exp. 2. F. 15. OTUMBA, Pº —José de Vargas Machuca, dueño de las haciendas de Hueyapan y San Ildefonso, contra los naturales del pueblo de Santa María Otumba, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de San Nicolás Oxtotipac. Juris. Edo. de México.

Años 1693-94. Vol. 1695. Exp. 3. F. 25. OTUMBA, Pº—Los naturales del pueblo de San Nicolás Oxtotipac, contra Matías Roldán Maldonado, dueño de la hacienda de Hueyapan, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México.

Años 1827-44. Vol. 1695. Exp. 4. F. 240. SULTEPEC, Pº—Los vecinos de las rancherías de Apetlahuacán y Oxtotenco, contra el H. Ayuntamiento de Zacualpan, sobre po-

sesión del sitio nombrado Llano Grande. Cita el pueblo de Malinaltenango y las haciendas de la Huerta y Tepextitlán, del Edo. de México, así como el pueblo de Noxtepec y las haciendas del Bosque y Juchimilpa, del de Guerrero. Juris. Edo. de México.

Años 1687-94. Vol. 1696. Exp. 1. F. 468. OTUMBA, Pº—Los naturales del pueblo de San Nicolás Oxtotipac, contra Diego de Espinosa y José de Vargas Machuca, dueño de las haciendas de Hueyapan y San Ildefonso, sobre propiedad del sitio nombrado Santiago Tepetitlán. Escritura de venta de las haciendas de San Bonifacio Tlaltecahuacán y Santa María Tilmatlán, otorgada por Diego Martínez, a favor de Francisco Bello. Año 1645. (F. 66 vta.) Posesión de tierras al pueblo de Otumba. (F. 257). Cita los pueblos de Tepetlaoxtoc y San Juan Teotihuacán. Juris. Edo. de México.

Años 1563-1603. 1795-1798. Vol. 1697. Exp. 1. F. 124. TULA, Pº—Los naturales del pueblo de Tepeji del Río, contra los poseedores de las haciendas del Salto y Caltengo, sobre entrega de sus títulos y posesión de tierras. —Instancia de Manuel Antonio Rosendo, dueño de los ranchos de San Nicolás y la Palma, para que se le permita venderlos.—Padrón y reparto de solares, de los pueblos sujetos a la cabecera de Tepeji. Cita el pueblo de Noxtongo. Año de 1603. Un plano.—Juris. Hidalgo.

Años 1772-1824. Vol. 1697. Exp. 2. F. 293. ZACUALPAN, Pº—Los naturales de los pueblos de San Martín Pachivia, San Andrés Huistac, Ixcateopan y Coatepec, contra Antonio Alvarez Coria, y los albaceas del Lic. Juan de Dios Alvarez Ayala, poseedores de las haciendas de Oculixtlahuacán y San Antonio Ahuehuepan, sobre posesión de tierras.—Juris. Guerrero.

Años 1560-1780. 1791-98. Vols. 1698 y 1699. Exp. 1. F. 625. JILOTEPEC, Pº—Los naturales del pueblo de San

Luis de las Peras, contra Luis Vázquez, dueño de la hacienda de San José Taxhimay, o Peña Blanca, sobre posesión de tierras. Cita las haciendas de San Ignacio, Santa Ana, San Isidro, y rancho del Carrizal.—Dos planos, en el Vol. 1698. —Juris. Edo. de México.

Año 1781. Vol. 1700. Exp. 1, F. 6. ZACUALPAN, Pº —Los naturales del pueblo de Zacualpilla, sobre posesión de tierras.—Juris. Edo. de México.

Año 1791. Vol. 1700. Exp. 2. F. 5. MEXICO.—Los Naturales de la villa de San José Tacubaya, sobre que se les conceda licencia para ceder los sobrantes de agua, para uso del palacio Arzobispal.—Juris. D. F.

Año 1790. Vol. 1700. Exp. 3. F. 3. TLALMANALCO, Pº—Los naturales del barrio de Tecuanipa, sobre posesión de tierras.—Juris. Edo. de México.

Años 1731-1801. Vol. 1700. Exp. 4. F. 57. OTUMBA, Pº—Los herederos de Pedro González Perlín, contra los naturales del pueblo de Otumba, sobre la propiedad de los sitios nombrados Telpa, Tetlapanga y Texcatzongo.—Juris. Edo. de México.

Año 1809. Vol. 1700. Exp. 5. F. 42. MALINALCO, Pº—Los naturales del barrio de San Sebastián Piaxtla, sobre constituirse en pueblo.—Juris. Edo. de México.

Años 1715-17. Vol. 1700. Exp. 6. F. 134. OTUMBA, Pº—Los naturales de dicho pueblo, contra José García, dueño de la hacienda de Tetetlán, sobre posesión de tierras.—Cita el pueblo de San Mateo Tizayuca.—Juris. Edo. de México.

Año 1721. Vol. 1700. Exp. 7. F. 5. ACTOPAN, Pº —Los naturales de dicho pueblo, contra Juan Manuel Ar-

güelles, sobre posesión de aguas del arroyo de Chicabazco. —Juris. Hidalgo.

Años 1790-97. 1806-20. Vol. 1700. Exp. 8. F. 44. IXMIQUILPAN, Pº—Los naturales del pueblo de Orizaba, contra los de Cardonal y Remedios, sobre posesión de tierras.—Juris. Hidalgo.

Años 1801-03. Vol. 1700. Exp. 9. F. 47. TEPEJI DEL RIO, Pº—Vicente Ortiz, contra los naturales del pueblo de Otlaxpa, sobre propiedad de tierras del rancho del Maguey.—Cita el pueblo de San Miguel de los Jagüeyes.—Véase el Vol. 1201. Exp. 1. Juris. Hidalgo.

Años 1790-1811. Vol. 1701. Exp. 1. F. 478. CUERNAVACA.—Los naturales del pueblo de San Salvador Ocotepec, contra los del de San Nicolás Ahuatepec, sobre posesión de tierras.—Cita los pueblos de Santa Catarina, Coajomulco y Huitzilac, así como las haciendas de Amanalco y Atlacomulco.—Un Plano. Juris. Morelos.

Años 1717-19. Vol. 1702. Exp. 1. F. 7. CUAUTLA, Pº—Diego de Estrada, sobre denuncio de tierras realengas, en donde brotan dos ojos de agua y se cuaja sal.—Juris. Morelos.

Años 1740-73. Vol. 1702. Exp. 2. F. 106. OTUMBA, Pº—Los naturales de dicho pueblo, contra José de Aguilar, sobre posesión del rancho de Nopaltepec.—Cita el pueblo de Oxtotipac.—Un plano.—Juris. Edo. de México.

Años 1765-79. Vol. 1702. Exp. 3. F. 73. TOLUCA.—Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, contra los del de Metepec, sobre posesión de tierras.—Cita los pueblos de Capultitlán y San Felipe, así como la hacienda de Panzacola.—Juris. Edo. de México.

Años 1700-99. Vol. 1702. Exp. 4. F. 133. MEXICO.—Manifestación de los bienes de comunidad del pueblo de San Mateo Churubusco.—Arrendamiento de las tierras nombradas Señor Santiago.—Citase el pueblo de San Marcos Mexicalzingo.—Juris. D. F.

Años 1710-68. Vol. 1702. Exp. 5. F. 52. TEXCOCO, Pº— Títulos de las tierras pertenecientes al pueblo de San Agustín Acolmán, y barrios de Santa Catarina, San Marcos, Santiago Atlatongo, San Bartolomé, San Pedro Tepetitlán, Santa María Clateco y San Miguel Xometla.—Cita la hacienda de San Marcos y el pueblo de Tepexpan.—Juris. Edo. de México.

Año 1807. Vol. 1702. Exp. 6. F. 2. TEMASCALTEPEC, Pº—Los naturales del pueblo de San Martín Ocosuchitepec, sobre posesión de su fundo legal.—Juris. Edo. de México.

Años 1801-06. Vol. 1703. Exp. 1. F. 158. CUAUTITLAN, Pº—Los naturales del pueblo de Santa María Tianguistengo, contra los del de Santiago Cuautlalpan, sobre posesión de tierras.—Juris. Edo. de México.

Años 1687-99. 1716-18. Vol. 1703. Exp. 2. F. 102. TACUBAYA, Pº—Isabel de Benavides, sobre concurso de acreedores a bienes de Tomás Fernández de Tejada poseedor de una casa, huerta y olivar, en el barrio de Tequexquitengo, lindando con el Molino del Rey.—Juris. D. F.

Años 1699-1718. Vol. 1703. Exp. 3. F. 181. CHALCO, Pº—Diego Sarmiento de Luna, y Juana de Luna y Arellano, poseedores de las haciendas de San Jerónimo y Nextipac, contra Antonio Domínguez Zamudio, dueño de la de San Martín Cuautlalpan, sobre posesión de tierras.—Juris. Edo. de México.

Años 1699-1702. Vol. 1704. Exp. 1. F. 164. TULANCINGO, Pº—Isidro Tello, dueño de las haciendas de San Miguel y San Jerónimo, contra Felipe Hernández, sobre posesión de tierras.—Diligencias de posesión del fundo legal de los pueblos de San Sebastián y San Bartolomé, sujetos a la cabecera de Huaxcazaloya.—Contiene un testimonio de la cédula real expedida en Madrid, a 12 de julio de 1695, so-

bre el fundo legal de los pueblos. (F. 22 a 35). Juris. Hidalgo.

Años 1693-94. Vol. 1704. Exp. 2. F. 4. IXTLAHUACA, Pº—José Martínez de Cárdenas, contra Feliciana Cortés de Villaseñor, sobre posesión de tierras.—Juris. Edo. de México.

Años 1694-98. Vol. 1704. Exp. 3. F. 162. TEMASCALCINGO SAN MIGUEL, Pº—Antonia Daniel, viuda de Marcelo Cimal, dueña de la hacienda de Manto, contra los naturales del pueblo de Los Reyes, sujeto al de Atlacomulco, sobre posesión de tierras.—Juris. Edo. de México.

Año 1806. Vol. 1704. Exp. 4. F. 45. ECATEPEC SAN CRISTOBAL, Pº—Los herederos de José Flores, contra los naturales del pueblo de Santa María Ozumbilla, sobre posesión de tierras.—Juris. Edo. de México.

Años 1685-92. Vol. 1705. Exp. 1. F. 307. TEXCOCO.—Inventario y concurso de herederos a bienes de Pedro Cedillo Gutiérrez, poseedor de las haciendas de Nextlalpam, San Antonio y San Jerónimo.—Juris. Edo. de México.

Años 1794-95. Vol. 1705. Exp. 2. F. 9. TLALMANALCO, Pº—Los naturales del pueblo de San Juan Temamatla, contra los poseedores de las haciendas del Olivar y Aculco, sobre posesión de tierras.—Juris. Edo. de México.

Años 1789-95. Vol. 1705. Exp. 3. F. 51. CHALCO, Pº—Los naturales del pueblo de Ozumba, contra Miguel Jerónimo Elías y María Juana Elías, sobre posesión de un solar. Juris. Edo. de México.

Años 1816-18. Vol. 1706. Exp. 1. F. 209. IXMIQUILPAN, Pº—El capitán de zapadores Cristóbal Nicolás, sobre nulidad de las elecciones de gobernador, alcaldes y oficiales de república del pueblo de Orizaba.—Los natu-

rales de dicho pueblo, contra el mencionado capitán, sobre imposición de gabelas.—Juris. Hidalgo.

Año 1796. Vol. 1706. Exp. 2. F. 15. TEPEJI DEL RIO, Pº—Convenio de cesión de tierras del rancho del Maguey, otorgado por los naturales del pueblo de Otlaxpa, a favor de Vicente Ortiz.—Cita el pueblo de San Miguel de los Jagüeyes, de la jurisdicción de Cuautitlán, Méx.—Juris. Hidalgo.

Años 1799-1801. Vol. 1706. Exp. 3. F. 18. TENANGO DEL VALLE, Pº—Los naturales del pueblo de San Andrés Ocotlán, contra los del de San Mateo Mexicalzingo, sobre posesión de tierras.—Juris. Edo. de México.

Años 1696-1717. Vol. 1706. Exp. 4. F. 132. MALINALCO, Pº—Los naturales del pueblo de Santiago Ocuilan, contra el Colegio de San Pedro y San Pablo, de México, dueño del ingenio de Jalmolonga, sobre posesión de tierras.—Cita los pueblos de Tecomatlán, Sochiaca y Santa María Joquicingo, así como la hacienda de Piaxtla.—Juris. Edo. de México.

Años 1720-22. Vol. 1706. Exp. 5. F. 37. IXTLAHUACA, Pº—Felipe de Cuevas, poseedor de la hacienda de Ocotepec, y sucesor al mayorazgo fundado por Juan de Cuevas, contra los naturales de los pueblos de San Lucas Ocotepec y San Antonio Mextepec, sobre posesión de tierras.—Cita el obraje de Tepetitlán.—Juris. Edo. de México.

Años 1580-1726. 1756-1826. Vols. 1707 y 1708. Exp. 1. F. 482. CHIAUTLA, Pº—Los naturales del pueblo de San Pedro Ocotlán, contra los religiosos Agustinos, sobre posesión y usufructo de unos pozos de sal.—Juris. Puebla.

Años 1558-1720. 1757-1766. Vol. 1708. Exp. 2. F. 160. TULA, Pº—Los naturales del pueblo de Santa María del Pino, contra Felipe Teruel, Felipa Badillo, y los here-

deros de José Alvarez de Ulate, poseedores de las haciendas de Endó y Taxhué, sobre posesión de tierras.—Cita los pueblos de San Bartolomé Tepetitlán, Chapantongo, Zimapatongo y Sayula, así como la hacienda de La Tenería y sitio de Los Cerrillos. Juris. Hidalgo.

Año 1776. Vol. 1708. Exp. 3. F. 9. TEXCOCO.—Los naturales de los pueblos de la Purificación, Tezontlá, Tlaixpan, Nativitas y Santa Catarina, contra Pedro Caderecha, dueño de la hacienda de Chapingo, sobre impedirles el corte de leña.—Juris. Edo. de México.

Años 1776-77. Vol. 1708. Exp. 4. F. 32. ALFAJAYUCAN, Pº—Manuel de Leguinazával, dueño de la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe, alias Las Golondrinas, contra los naturales del pueblo de Santa Cruz del Portezuelo, sobre posesión de tierras.—Juris. Hidalgo.

Año 1768. Vol. 1708. Exp. 5. F. 7. Jilotepec, Pº—Los naturales del pueblo de San Luis de las Peras, sobre reintegro de su fundo legal.—Juris. Edo. de México.

(Continuará.)

## PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PRECIOS ACTUALES:

| | País. Pesos. | Ext. Dls. |
|---|---|---|
| Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV ..... | 15.00 | 4.00 |
| Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV ..... | 30.00 | 10.00 |
| Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX ..... | 60.00 | 16.00 |
| Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII ..... | 10.00 | 3.00 |
| Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII ..... | 10.00 | 5.00 |
| La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX | 20.00 | 5.00 |
| La Iglesia y el Estado en México..... | 4.00 | 1.50 |
| Proceso del Cura D. Mariano Matamoros... | 2.00 | 1.00 |

El Archivo General de la Nación cuenta con aparatos de MICROFILM y FOTOSTAT por contacto, para la duplicación y copia de documentos, cuyo servicio pone a la disposición de los investigadores de la Historia y público en general.

## PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION EN COOPERACION CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España.—Siglo XVI ..... $ 20.00

Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés ..... „ 10.00

Documentos para la historia de la cultura en México ..... „ 10.00

EN PRENSA.

Libro Primero de Votos de la Inquisición de México.

Los pedidos deberán hacerse directamente a la Universidad N. Autónoma de México.—Justo Sierra 16.

## C A N J E

El Archivo General de la Nación tiene establecido un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc. De interesarse por las citadas obras, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina, en el concepto de que nos será de todo punto satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.

1812 (19 de octubre).—Con esta fecha el comandante de armas de Coyoacán remite a México a Anastasio Fuentes, José Vicente Camacho, María Cecilia, María Gertrudis Fernández y José Clemente Izlaba por sospechas de infidencia. No habiendo pruebas en su contra se ordenó que fueran puestos en libertad y se sobreseyera la causa. J. Clemente Izlaba murió mientras estaba detenido.

Exp. 8, f. 236-245.

1810 (1º de noviembre).—Con esta fecha el corregidor de Coyoacán, Manuel Gerves, abrió la averiguación contra el gobernador, alcalde y varios naturales del pueblo de Coajimalpa, por infidencia al auxiliar a los insurgentes. Después de varias diligencias en las que declararon muchos indios se mandó que los gobernadores de Santa Rosa, San Mateo, Santa Lucía y San Lorenzo siguieran detenidos, y los demás puestos en libertad. Está incompleto el expediente.

Exp. 9, f. 245-298.

1811 (2 de julio).—Con esta fecha se inició la averiguación en contra de Juan Nepomuceno Tello, en México, por haber auxiliado a los insurgentes. No habiendo pruebas en su contra se le puso en libertad y se sobreseyó el expediente. Carlos Antonio de Rebolledo declaró en la dicha averiguación que fué llevada a cabo por Domingo Núñez Gayosso.

Exp. 10, f. 299-304.

1813 (2 de enero).—Con esta fecha el escribano José Andrade inició la averiguación, en México, contra José Antonio González por infidencia. No habiendo pruebas en su contra se le puso en libertad con las reservas de ley.

Exp. 11, f. 305-309.

1813 (6 de abril).—Con esta fecha el escribano José Andrade abrió en México la averiguación contra José

Roberto Maya, acusado de infidencia. Hizo la denuncia Mariano Anaya. No habiendo pruebas en su contra se le puso en libertad y se archivó la causa. José Jacinto Domínguez se presentó como testigo.

Exp. 12, f. 310-349.

1810 (13 de noviembre).—Con esta fecha Ramón María de Villalba, subdelegado de Amecameca, inició la causa contra Camilo Celis por infidencia. Hechas las diligencias del caso conforme con el parecer del Relator Luis Calderón, se puso en libertad al detenido por no haber méritos en su contra. Entre otros declararon: Miguel de Argüelles, Vicente Velarde, José Manuel Saavedra, José Gómez, Esteban José Rodríguez y José de la Luz Espinosa.

Exp. 13, f. 349-386.

1776 (6 de octubre).— Cédula real de esta fecha aprobando lo ejecutado por el virrey en el robo que sufrió la Universidad de México. Está incompleto el expediente. Se menciona al Dr. Agustín de Quintela, Rector de la misma, a Francisco Xavier de Gamboa, Oidor y Alcalde del Crimen, y a Pedro García Mayoral.

Exp. 14, f. 387-394.

1810 (17 de noviembre).—Con esta fecha Antonio Torres Torija, de la Real Junta de Seguridad, inició la averiguación contra Juan Angel de Sevilla, acusado de infidencia. La denuncia la hizo Felipe González, pero no habiendo resultado comprobadas las sospechas, se sobreseyó la averiguación, sin que llegara a detenerse al inculpado. Declararon José Linares, Diego Posada, Agapito Fernández y Juan Antonio de Oztla.

Exp. 15, f. 395-408.

1788 (19 de noviembre).—En Orizaba, Fray José Suárez, Secretario General de la Provincia de San Juan de

Dios, acusa a Fray Felipe Sánchez de calumnia. Sin haber resolución definitiva en 1803, se mandó que se archivase el expediente por haber fallecido el acusado. Aparecen en la diligencia Fray José Manuel Charum, José Lozano y Prieto, Juan José Palacio y José María Fernández Duarte.

Exp. 16, f. 409-473.

T. 14

1775 (27 de septiembre).—Incidente criminal promovido en México por Martín Joaquín de Andonegui como resultado de la denuncia que hizo Miguel Antonio del Río, contra el capitán de dragones Juan Velázquez por el delito de malversación de fondos en la ocupación de las temporalidades de los jesuitas en León. El expediente termina con la constancia de la fuga que hizo de la cárcel Andonegui, a quien se había detenido hasta que prestase caución sobre la causa.

Exp. 1, f. 1-18.

1808 (13 de diciembre).—Con esta fecha se inició en México, por mandato de la Real Audiencia, la causa contra el Br. Mariano Toraya, por el delito de sedición que cometió en un sermón que predicó el 11 de dicienbre del mismo año, al que asistieron varios oidores de la Audiencia. De lo que contiene el expediente se desprende que Toraya fué sentenciado a 10 años de reclusión en el colegio de corrección de Tepozotlán y a la pérdida de la licencia para predicar y confesar, de orden del gobernador del arzobispado, Isidoro Sáinz de Alfaro y Beismont.

Exp. 2, f. 19-37.

1731 (21 de junio).—Con esta fecha el Alcalde Provincial Juan García de Rentería de Posada, da cuenta de haber abierto la averiguación contra Francisco Muñoz y cómplices por los delitos de robo y otros excesos,

en Metepec. Se encarceló a vàrios de los inculpados: José de Cervera, Miguel Guerra, Andrés Muñoz, José de la Torre, Antonio de Acuña y Antonio Cano. Se nombró como asesor de la causa al Lic. Juan José de Ordaz. Francisco Muñoz se suicidó cuando estaba detenido y Acuña se fugó de la prisión. Se abrieron varios incidentes conexos con la causa principal. Entre otras personas se mencionan a: Felipe González, Diego Posada, José Linares, Agapito Fernández, Juan Antonio de Oztla, Julián Romero, Francisco de Ortiz, Félix Javier de Navarrete, Alonso Pérez, Gerónimo Bejarano, Manuel Ponce de León, Lorenzo de Arceta, Manuel de Rojas, Santiago Romero, Agustín López, Manuel del Castillo, Miguel de Fuentes, Baltazar Torral, Felipe Reynoso, Pedro de Alza, Lic. Juan Antonio López Viera, Luis Bravo, Manuel de Navarijo, Juan Francisco de Salazar, Cristóbal de Tejadilla y Andrés García.

Exp. 3, f. 38-349.

1811 (13 de octubre).—Paulino y Vicente de la Bastida acuden ante el virrey Venegas solicitando la gracia del inulto. Afirman que en el Calpulalpan, en agosto de 1811, Mariano Aldama, mariscal de los insurgentes, los llevó por la fuerza, consigo, en las operaciones militares que practicaban por aquellos rumbos, hasta que en las cercanías de la hacienda de Piedras Negras (no lejos de Apam) lograron escapar enmedio de un combate. Se les concedió el indulto. Aparecen mencionados Antonio Lazcano, Rafael Ximénez y el insurgente Miguel Beltrán.

Exp. 4, f. 349-395.

1811 (18 de agosto).—Con esta fecha José Ignacio Guerra Manzanares, subdelegado de Texcoco, abrió la averiguación contra José Rafael Toriz, acusado de infidencia. Hechas las diligencias del caso, por falta de méritos se puso en libertad a Toriz y se sobreseyó

la causa, en la que declararon Manuel Ascirve, Bernardo Monasterio, Antonio Valadez, José Rafael de León, Pedro Martínez, José Rafael Moratilla, Nicolás Hernández y Francisco Paz; se menciona a los insurgentes Serrano y José María Toriz, hermano del acusado.

Exp. 5, f. 395-478.

1818 (24 de enero).—Con esta fecha se recibió la denuncia que hizo María Gertrudis Solís contra Pedro Paniagua y María Santos Viveros, por los delitos de infidencia y adulterio. Hechas algunas diligencias por Antonio de Elías Sáenz, subdelegado de Texcoco, el Presidente y Oidores, mandaron se dejase la causa en suspenso por el momento. Compereció a declarar Gaspar Vicario.

Exp. 6, f. 479-506.

1810 (7 de noviembre).—Con esta fecha fué detenido en México José Mariano Vega, acusado de infidencia. No habiéndose comprobado ningún delito en su contra fué puesto en libertad por orden de la Audiencia. Se menciona al comandante José María Prieto de Bonilla.

Exp. 7, f. 507-510.

1810 (31 de octubre).—Con esta fecha fué detenido en México Marcos Chávez, acusado de infidencia. Por falta de méritos fué puesto en libertad. Se menciona a Mariano de Orueña y Julián Roldán.

Exp. 8, f. 511-513.

1810 (8 de noviembre).—Con esta fecha fueron detenidos y enviados a México Francisco Cañao y Agapito Tayme acusados de infidencia y deserción. Se corrió traslado al virrey. Está incompleto el expediente. Se menciona a Mariano de Orueña y a Nemesio de Fe-

rriz. Hay una firma autógrafa del virrey Francisco Xavier Venegas. (fol. 517v.)

Exp. 9, f. 514-521.

T. 15.

1752 (20 de abril).—Copia de un escrito firmado por José Mejís de la Cerda y Vargas, Felipe Tineo, Antonio de Rojas Abren y Ambrosio Eugenio Santaella Melgarejo. La copia la hace en México el escribano y notario Diego Téllez Girón y se refiere al tipo de penas que han de aplicarse a los delincuentes.

Exp. 1, f. 1-7.

1797 (29 de julio).—Con esta fecha José Manuel Vallarta, representando al gobernador y común de Tenancingo, se queja de que el subdelegado del mismo tiene injustamente en prisión al gobernador Juan Velázquez. Se ordenó al subdelegado informe acerca de lo ocurrido. Se menciona a Juan José Sevilla.

Exp. 2, f. 8-13.

1797 (2 de julio-25 de octubre).—Con esta fecha el subdelegado de Tenancingo, jurisdicción de Malinalco, Juan José de Sevilla y Aguirre, inicia la causa contra indios del referido pueblo por tumulto y golpes en perjuicio del ministro de vara José María Espinal. Entre otros quedaron detenidos Agustín Rodríguez, Juan de Dios, José Francisco de Tapiz, Pascual Gómez y Juan Velázquez. Declararon Francisco Sáenz de Sicilia, Francisco Zariñana, José Antonio Sánchez, José Martín Rebollar, Vicente Montes, José Ignacio Rodríguez, Ignacio Medina (a) El Rico. Con lo actuado se dió cuenta a la Audiencia. Véase el expediente anterior.

Exp. 3, f. 14-50.

1812 (10 de agosto-8 de enero, 1813).—Diligencias sueltas acerca de la causa que José Andrade, de la Junta de Seguridad y Buen Orden, instruyó contra José Andrés Castro y Mercado a quien se acusó de insurgente. Fué sentenciado a cuatro años de servicios en la marina.

Exp. 4, f. 50-55.

1808 (29 de noviembre-16 de diciembre).—Causa instruída en México por el alcalde José Antonio Acuña en contra de José Cirilo Carreño, por homicidio en perjuicio de Victoriano Castro, delito cometido en el Real del Chico. Vistos los autos la Real Audiencia declaró comprendido al acusado en la gracia del indulto, por lo que fué puesto en libertad. En la causa se hace mención de Manuel del Campo y Rivas, Juan Manuel Carreño, Manuel de la Bandera, Mariano Díaz Leõn y del cirujano Cayetano Oviedo.

Exp. 5, f. 56-85.

1783 (4-6 de febrero).—Queja que la india de Atzcapotzalco Marcela Simona presentan contra Luis Miguez, justicia de Tepozotlán, por abuso de autoridad en perjuicio de su hija María Dolores, a quien detuvo y se recogió un caballo que había alquilado. Se ordenó que fuera puesta en libertad y que se le devolviera la cabalgadura.

Exp. 6, f. 85-87.

1626 (11 de febrero-3 de abril).—Queja presentada en México por José de Celis, en representación de los naturales de Azcapotzalco, acusando a Diego de Venavides y Aguilera de excesos y malos tratamientos a los indios del lugar. La causa está incompleta. Se encuentran declaraciones de varios indios.

Exp. 7, f. 88-128.

1811 (18 de agosto).—Causa instruída por José Andrade, de la Junta de Seguridad y Buen Orden, en contra de

Antonio de la Peña, Manuel Díaz, Manuel Cao Romero y Juan Zamorátegui, a quienes se acusa de insurgentes. Oídos los acusados y los testigos que presentaron se falló en el sentido de sobreseer la causa y poner en libertad a los detenidos por no haberse comprobado el delito de que fueron acusados. En la causa se mencionan las siguientes personas: Francisco Javier Venegas, Inocencio Esvira y Laguna, Domingo de la Peña, José García, Gerónimo Calvo, José Joaquín Carrera, José Feliciano Hernández, conde de Columbini, Félix Flores de Alatorre, Josefa Calvillo, Manuel Gómez, Nicolás Peña, Eulogio Muñós de la Vega, José Ignacio Herrera, Paula Gertrudis Mendoza, Miguel de Villaseca, José Trinidad Vega, José María Villalpando, Manuel Moncada, José Valerio Alvarez, Francisco Molina y Pedro Martínez. Se hace referencia de los pueblos de Santiago Tianguistengo, Capulac, Texcaltengo, Tenancingo y Toluca.

Exp. 8, f. 129-187.

1811 (27 de julio-23 de junio de 1812).—Queja que ante la Junta de Seguridad y Buen Orden presentó Miguel Olguín, justicia de Yahualica, contra el subdelegado de Huejutla Fernando de la Vega, a quien acusa de proteger la causa insurgente amparando a Mariano Herver, solicitado por rebelde. Se ordenó la averiguación de los hechos. Se hace referencia de Luis Calderón, Vicente Garibaldo y los oidores, Yáñez, Martínez, Torres Torija y Berasueta.

Exp. 9, f. 188-209.

1814 (2 de diciembre-20 de febrero de 1816).—Causa que Juan José Flores Alatorre intruyó en México contra Cayetano Cacho, José Francisco Pineda, e Ignacio Macazaga, por el delito de robo, lesiones y asalto en perjuicio de varios indios, delito cometido en la calzada de La Verónica. Hechas las diligencias del ca-

so los oidores Yáñez, Mansilla, Torres Torija y Noriega sentenciaron a Pineda y a Macazaga a 8 años de prisión en Acapulco, a 200 azotes al primero; y que continuará la causa contra Cacho y otro desconocido, que se hallaban prófugos. Aparecen mencionados en la causa Joaquín Gómez, Dionisio Cáceres, Mariano Pedroso y Ramírez, Pedro Montes de Oca, Mariano de Ureña, Mariano Ramírez, José Mejía, Antonio Maldonado, José María de la Garza, Ignacio Mota, José Rico, Anastasio Martínez, Agustín Villegas y Anastasio Rodríguez de León. Se hace referencia de los pueblos de Tecamachalco y Chapultepec.

Exp. 10, f. 210-300.

1811 (5-6 de febrero).—Causa seguida por el teniente general de justicia de la jurisdicción de Chalco y luego por la Real Junta de Seguridad, contra el médico cirujano José María Gamboa, por sospechas de infidencia. Lo denuncia Manuel Merino. Aprehendido en Ozumba, pueblo de la misma jurisdicción de Chalco, es llevado a este lugar recogiéndosele varios papeles: un pasaporte firmado por Narciso María Loreto de la Canal, coronel del Regimiento Provincial de Dragones de la Reina, unas cartas y una certificación que extiende el doctor Antonio Serrano en el sentido de que el dicho José María Gamboa está práctico en cirujía. El sospechoso declara que falsificó el pasaporte para conseguir bagajes a menor precio, y que es inocente de todo cargo. El denunciante presta declaración, y la causa y el reo son remitidos al virrey. La Real Junta de Seguridad acuerda se sobresea y se deje en libertad a Gamboa, a quien de orden del presidente se da una certificación.

Exp. 11, f. 301-312.

1810-1812 (14 de diciembre-24 de septiembre).—Causa seguida ante la Real Junta de Seguridad y Buen Or-

den contra los mestizos José Andrés Quintana, Mariano Trinidad Méndez, Cristóbal Arce, José Sánchez y José Prudencio Mendoza; los indios Francisco Antonio Pajarito, Miguel García, Juan Antonio Lara, José Patricio y José Crispín; el castizo Lorenzo Toledo; el mulato Francisco Casiano y el español José Guadalupe Rueda, por infidencia. Detenidos en la real cárcel de corte rindieron su declaración. La Real Junta de Seguridad destinó provisionalmente a la Zanja Cuadrada a Cristóbal Arce. Por certificación del cirujano Mariano Ramírez, en el sentido de que José Andrés Quintana se hallaba enfermo, fué trasladado éste al Hospital de San Andrés. El receptor Cartamí afirmó que por prevención de la Real Junta había enviado a todos los detenidos a la Zanja Cuadrada. Sobreseída la causa se puro en libertad a Juan Antonio Lara, Antonio Francisco Pajarito y José Guadalupe Rueda.

Exp. 12, f. 313-321.

1812 (14 de marzo-1º de abril).—Causa seguida ante la Real Junta de Seguridad y Buen Orden contra el mestizo Ignacio Toledo, Juan Andrés Ordás y el indio José Antonio Cureña, por sospechas de infidencia. Acusados por Gregorio Espinosa, patriota del señor yerno, son detenidos por el cabo de policía Cayetano José Romero Portas. Remitidos a la real cárcel de corte de la Real Junta, dispuso se procediera a la averiguación. Declararon a su favor y ante el escribano José Andrade, el teniente de policía Angel Puyade y el cura de Ixtacalco Manuel Morales. Sobreseída la causa se les puso en libertad.

Exp. 13, f. 322-327.

1810-1812 (3 de noviembre-24 de septiembre).—Causa seguida ante la Real Junta de Seguridad y Buen Orden y ante la Real Sala del Crimen, contra el indio José Manuel Balmonte, por sospechas de infidencia.

Acusado por el conde de Santiago es aprehendido por el comandante de la guardia principal y remitido a la real cárcel de corte. Declara el reo ante el escribano José Andrade, lo mismo que el Conde de Santiago; el cirujano Mariano Ramírez certifica que el reo está herido en una pierna. La Real Junta ordenó se pasase provisionalmente al indio al servicio de la Zanja Cuadrada. Pasada la causa a la Real Sala del Crimen, fué decretado en sobreseimiento y puesto Balmonte en libertad.

Exp. 14, f. 328-334.

1812-1813 (17 de diciembre-23 de febrero).—Diligencias que hace el común del pueblo de Santa María Magdalena de Zinancantepec, ante el virrey, solicitando la libertad de su alcalde Martín Nicolás. Informa que Martín Nicolás fué remitido por el comandante de armas de Toluca y puesto a disposición del virrey o de la Real de Seguridad. Esta última dice que está a disposición del virrey, y que se notifique a los interesados para que promuevan.

Exp. 15, f. 334-340.

1813 (18 de febrero-2 de abril).—Causa seguida ante la Real Junta de Seguridad y Buen Orden y luego ante la Real Sala del Crimen, contra los indios José Andrés, Pedro Pablo y José Hermenegildo, por infidencia. Acusados por Eugenio de Lara, fueron recluídos en la real cárcel de corte. Tomada la declaración de los detenidos y del acusador se pasó la causa a la Real Sala, la cual a petición de los interesados decretó la libertad de José Andrés y de José Hermenegildo, encargado el justicia de Tepozotlán tomase declaración al cura del lugar respecto de la conducta de Pedro Pablo. Este último pide su libertad bajo fianza otorgada por Pedro Zea y le es concedida.

Exp. 16, f. 341-349.

1804 (21 de abril-14 de agosto).—Diligencias de la causa seguida primero ante el teniente coronel Pedro de Quevedo, sargento mayor del Regimiento Provincial de Tlaxcala y luego ante la Real Sala del Crimen, contra el indio Alexo Francisco García, Gobernador del pueblo de Juchitepec, partido de Chalco, por los azotes y otros excesos que cometió en la persona de Alberto José Chávez, soldado del dicho Regimiento Provincial. Hecha la sumaria, fué remitida al virrey Iturrigaray, quien por dictamen del auditor de guerra, Miguel Bataller, pasó a la Real Sala del Crimen. En ésta, conforme a la opinión del fiscal Robledo, se mandó al justicia de Juchitepec arrestar al gobernador, embargar sus bienes y proceder al plenario de la causa.

Exp. 17, f. 350-357.

1784-1785 (26 de octubre-19 de enero).—Diligencias seguidas ante el Juzgado General de Naturales contra Lucio y Basilio Quevedo y Basilio Jordán, por excesos cometidos contra los indios del pueblo de Zumpahuacán, jurisdicción de Malinalco. Manuel María de Arellano, por Ubaldo Agustín y Gabriel Juan, pide al virrey la libertad de los indios agredidos y el castigo de los agresores. Eusebio Ventura Beleña, Juez asesor del Juzgado de Naturales, ordenó al alcalde mayor de Malinalco, Francisco Sáenz de Sicilia, que informe bajo juramento de este asunto. Sáenz contesta que el que aprehendió a los indios y les hizo causa fué el comisario de la Acordada Antonio Resendis. Beleña ordena pasen las dilibencias al relator y aquí termina el expediente.

Exp. 18, f. 358-362.

1743-1744 (16 de octubre-26 de febrero).—Fray Manuel de Carabantes, en la causa contra Juan de Acosta, Riscos Francisco de Palacios, Francisco José Nieto,

Antonio Araujo, Alonso Nieto, Diego Pizana, Felipe Sotelo y Juan Antonio de los Ríos.

Exp. 19, f. 363-523.

1819-1820 (27 de diciembre-7 de julio).—Juicio seguido ante el subdelegado de Tenancingo, José Guadalupe de Ilzarbe, contra el indio José Toribio por homicidio de Miguel García. Aprehendido por el gobernador de Tecualoya, José Cipriano Rodríguez, hacen el reconocimiento del cadáver y dan fe de él el subdelegado y Agustín Marcos Gutiérrez, profesor en cirujía. Da sepultura al cadáver el cura de Tecualoya, Guillermo Sánchez de la Barquera. Declaran cinco testigos indios y el acusado, quien sostiene mató en defensa propia. Se le nombra, por ser indio menor de edad, curador ad litem a Miguel Monroy. Se procede a la confesión con cargos. La viuda, María Lucía Macedo dice que nada tiene que pedir contra el reo. La Real Sala del Crimen declara que José Toribio queda incluído en el real indulto, de modo que se le ponga en libertad.

Exp. 20, f. 524-540.

1808 (18 de octubre-31 de octubre de 1812).—Causa formada en México por remisión de Antonio de Elías Sáenz, subdelegado de Malinalco, contra Joaquín Agüero por haber inferido lesiones a Casiano Tapia. La causa se sobreseyó por haber perdonado el ofendido a su heridor.

Exp. 21, f. 541-544.

1818-1820 (11 de julio-11 de octubre).—Causa seguida de oficio, iniciada por el subdelegado de Tenancingo, capitán Francisco de Paula Menocal, y continuada luego por su sucesor en el cargo de subdelegado, José Guadalupe Ilzarbe, contra el mestizo Juan Pacheco, por el homicidio de José Antonio Lara. Felipe Pacheco informa que ha tenido noticia de que Juan

Pacheco mató a Lara; examinado el cadáver por el bachiller Luis García, es detenido el presunto homicida, quien en su declaración preparatoria afirma realizó el acto en estado de ebriedad. Declaran seis testigos, cuatro de ellos españoles. Se toma a Pacheco su declaración con cargos, y una vez ratificados los testigos se nombra defensor a Antonio Rodríguez; éste se excusa y en su lugar se designa a Rafael Mondragón, quien acepta el cargo. La causa se remite en consulta al licenciado José Florentino Martínez Conejo; pero el consultado solicita se recurra a otro letrado. Al tomar posesión de la subdelegación de Tenancingo el mencionado Ilzarbe, censura el procedimiento seguido en esta causa. La esposa y la madre del occiso perdonan el agravio. Iniciado el período de pruebas el reo se fuga, refugiándose en sagrado, de donde es extraído de él bajo caución juratoria que el subdelegado otorga al cura, licenciado Juan de Dios Revelo. Pasa la causa a la Real Sala del Crimen, y conforme al dictamen del fiscal Berasueta se concede al reo gozar del real indulto.

Exp. 22, f. 545-584.

1793 (29 de abril-29 de julio).—Ocurso presentado ante el Juzgado General de Naturales por el indio Cristóbal Juan, del pueblo de Santa María de la Asunción Tepejoyuca jurisdicción de Tenango del Valle, expresando la queja contra un comisario de la Acordada de que aprehendió a su hijo Mateo Cristóbal, por ebrio, y lo ha tenido preso cuatro meses. Informa Manuel Antonio de Santa María y Escobedo, Juez de la Acordada, que contra Mateo Cristóbal se ha formado causa. Conforme al dictamen del fiscal protector, el virrey Revilla Gigedo ordenó la devolución del expediente a Santa María y Escobedo a fin de que se continuase la causa.

Exp. 23, f. 585-592.

1803-1804 (5 de julio-28 de junio).—Expediente en el cual consta que Antonio Elías, subdelegado de la jurisdicción de Malinalco, remite a la Real Audiencia la causa formada contra José María Chavarría por una herida que el mismo infirió. Habiéndose fugado posteriormente, el proceso se suspendió concluída la sumaria. La Real Sala del Crimen dispuso que por no haberse presentado el reo dentro del término del indulto, se devolviese la causa al subdelegado para que fuese substanciada.

Exp. 24, f. 593-595.

1811 (29 de octubre-11 de diciembre).—Causa seguida de oficio primero por el subdelegado de Malinalco José Antonio de Beneta, luego por la Ral Junta de Seguridad y al fin por la Real Sala del Crimen contra José Albino Guadarrama y José María Guerrero, por hacer propaganda a favor de los insurgentes detenidos en la hacienda de Xalmolonga. Son llevados para mayor seguridad a Cuernavaca y después a México a la real cárcel de corte. Declaran los españoles José Antonio Barrientos, José Romero, Juan Zenteno y Bentura de Lara. La Real Sala los condena a una campaña en un regimiento a elección de S. E. y el virrey Venegas los destina por ocho años al regimiento de infantería fijo en la capital.

Exp. 25, f. 596-613.

1810-1811 (20 de diciembre-31 de enero).—Expediente que contiene una información de Anna Josefa Vázquez sobre la conducta que guardó su marido, Ignacio Torres Cano, frente a los insurgentes, cuando invadieron la jurisdicción de Malinalco, estando él como encargado de justicia en Tenancingo. La información es ofrecida al teniente de Justicia de esa jurisdicción, Manuel Merino, quien la recibe mediante el asentimiento del síndico personero, Ricardo Camacho. Declaran a favor de Torres Cano nueve testi-

gos, la mayoría de ellos religiosos, y se presentan once certificaciones escritas de su buena conducta. Torres Cano, hallándose arrestado, solicita libertad bajo fianza. Debido a una confusión se agregó a este expediente una causa contra Juan Gallego y Serantes; sospechoso de infidencia, fué arrestado en Tacubaya por Manuel Serrano y remitido a la Real Junta de Seguridad y Buen Orden, en donde se mezclaron los papeles que se le encontraron, a la hora de arrestarlo, con otros dos que el escribano de Torres Cano, José Santiago Menoyo, había traído al virrey Venegas para informarle del movimiento insurgente, papeles que a su vez el virrey envió a la Real Junta. Pasada la causa de Gallego al ministro vocal Antonio Torres Torija, se toma declaración al detenido, quien dice servir en la partida patriota de Toluca que dirige Bringas. Se encarga a Juan Sánchez, comandante de las armas de Toluca, la aprehensión de Ignacio Torres Cano y José Santiago Menoyo. Declaran en México, ante la Real Junta, tres personas que atestiguan la fidelidad de Menoyo y que éste trajo los documentos que se atribuyen a Gallego Serantes. De acuerdo con una consulta de la Real Junta, el virrey Venegas ordena el sobreseimiento de la causa de Gallego, puesto que no resulta ningún cargo, que se le devuelvan sus bienes embargados y se le ponga en libertad otorgándosele certificación de que su honor no ha sufrido menoscabo alguno. A solicitud de Menoyo la Real Junta le concede libertad bajo fianza, constituyéndose en fiador Mariano Chanin, agente de negocios del número de la Real Hacienda. La Junta de Seguridad ordena que se remita a Torres Cano a la cárcel de corte. Le aprehende Torcuato Trujillo, comandante de las tropas del cantón de Toluca, y Nicolás Gutiérrez, corregidor de este lugar. Le envía a México sin custodia y bajo fianza. Una vez en la capital se le deja guardar carcelería en el Convento del Carmen de

la ciudad mediante fianza que otorga el R. P. procurador general, fray Miguel de la Virgen. Menoyo pide al virrey que informe a la Real Junta de su conducta, y a más presenta dos certificaciones escritas, de su fidelidad. Pasado el expediente al fiscal de lo civil, Robledo, el sídico personero de Tenancingo, Ricardo Camacho acredita la buena conducta de Torres Cano, y solicita al subdelegado interino de Malinalco, Manuel Merino, una certificación de la fidelidad de su pueblo, certificación que le es concedida y que se agrega al expediente de Torres Cano y Menoyo. De acuerdo con el dictamen del fiscal y la consulta de la Real Junta, el virrey ordena se sobresean las causas de Torres Cano y Menoyo, se les ponga en libertad y se les dé testimonio de que no se ha ofendido su honor, y en relación con el pueblo de Tenancingo, dispone que el subdelegado Merino dé las gracias a sus pobladores por su fidelidad, y que la certificación que con ese motivo se extendió se tenga en cuenta para las causas que ocurran de aquel pueblo.

Exp. 26, f. 614-683.

T. 16.

1797 (27 de marzo).—Los vecinos, comerciantes y labradores del poblado de Tenancingo (San Francisco de) Agustín Vázquez, Mariano Flores, Ignacio Torres Cano, Fernando Torres, Pablo de Tapia, Ignacio Araujo, Manuel Villegas, Manuel Antonio de Torres, Mariano de Estrada, José Montero, Mariano Jardón, Ignacio Vázquez, Rafael Mondragón, José Rueda, Joaquín Flores, José Lorenzo Rodríguez, Antonio Cardillo, Marcelino Monroy, Ricardo Camacho, Mariano de Alcocer y Pedro Vázquez, se quejan del subdelegado del lugar, Juan José Sevilla y Aguirre, por abuso de autoridad y otras inmoralidades. Nom-

bran a José Andrés de Alcántara su representante ante la Real Audiencia. Se instruye el juicio en contra del subdelegado y se nombra a José María Leal y Gamboa, Receptor de la Real Audiencia, para que investigue los hechos. Se nombraron fiadores a Fernando Alvear y a Agustín Vázquez. En el juicio declaran como testigos el cura del lugar, José Mariano Ruiz de la Mota, el presbítero domiciliario del arzobispado Mateo Millán, el alcalde mayor Francisco Sáenz de Sicilia, el presbítero José María de Herrera, el comerciante Miguel de Alcocer, José Sánchez, Ignacio Salazar, Tomás de Tapia, Manuel Joaquín, Apolinario Gómez, Ignacio Hozcos, Andrés de Rebollar, José Antonio Sánchez, el cura de Tecualoya José Antonio de Estrada, Joaquín Araujo, José Ignacio Rodríguez, Fernando Duarte, José Duarte, Pedro Leguízamo, José Antonio Guadarrama, Miguel Centeno, el cura de Zumpahuacán Juan José de Estrada, Francisco de Lara, el administrador de rentas Juan Manuel de Tagle, Bernabela Antonia Torres, José Alberto, Manuel José Vázquez, José Joaquín de Tapia, José Quevedo, Gervasio Benítez, Marcial Joaquín Benítez, Julián de Velázquez, José Manuel Rodríguez, José Miranda, José María Escudero, José Rafael de Alva, Mariano Duarte Juana Josefa Sánchez, Damiana Cosme, María Narcisa (a) La Chicha, Dionisia Espinosa, Paula Josefa Sánchez, Ana Ursula de Orihuela, José Eulogio Sánchez, Juan Gregorio Castillo, Miguel de Alcocer, Santos José López, José Antonio, José Guillermo Guadarrama, Fernando de Alvear, Francisco Bacedas, Ignacio Gómez, Joaquín Araujo y Pantaleón Sánchez; concluídos los trámites se cesa al subdelegado. Durante el juicio se menciona a José Quevedo, Teniente del Real Tribunal de la Acordada; se habla del repartimiento y del sistema seguido por el subdelegado respecto de su ejecución. Aparece una firma autógrafa del Virrey Marqués de

Branciforte. Se hace referencia a Joaquín Antonio Medina Celi como encargado de justicia y hay una carta autógrafa suya. Se encuentran datos interesantes respecto de las costumbres regionales importantes para el folklore, como es la mención de la costumbre de tocar música durante los velorios. Judíos, manera de interrogarlos en los juicios. Juramento, manera de prestarle en los juicios. Poder, manera de prestarle en los juicios. Malinalco, jurisdicción de.

Exp. 1. f. 1-146.

1786 (23 de marzo).—El Rey Carlos III ordena por Real Provisión al Virrey Bernardo de Gálvez, que instruya Juicio de Residencia en contra de Francisco Sáenz de Sicilia, alcalde mayor de la jurisdicción de Malinalco. Se nombró juez de Residencia a D. José de Gálvez e intérprete para los indios a José Antonio Campuzano, y por alguacil mayor a Rafael Freyre y Fonseca. Se examinaron los libros y Cajas de Comunidad, se dió vista, inspección y reconocimiento de los registros, instrumentos, autos civiles y criminales, órdenes superiores y demás papeles. Asimismo se llevó a cabo la instrucción secreta y se interrogó a los testigos del caso. Concluída la averiguación se enviaron los autos al Lic. Manuel Agustín Beye de Cisneros, para con su dictamen pronunciar la sentencia correspondiente. Esta se dictó el 4 de septiembre de 1786 y en ella se absolvió al residenciado. El 13 de noviembre de 1788 se dió por terminado el juicio. En este Juicio de Residencia aparecen las personas siguientes: Ignacio de San Martín, Receptor de rentas en la jurisdicción de Malinalco; Norberto Millán, Subteniente de Milicias; Francisco González Lazo, alguacil mayor de Malinalco; Francisco Rodríguez, alguacil de Malinalco; José Victoriano López de la Torre, Francisco Alvear, encargado de justicia de Malinalco, Francisco Hernández, Francis-

co Estrada, Manuel García, teniente de alguacil de Tenancingo; Juan Villasusan, Pedro Antepara Luzeta, corregidor interino de Coyoacán; José Hidalgo, teniente general; Martín de San Juan Barrueta, José Uribe, cura interino y juez eclesiástico de Tecualoya, José Martínez de Viana, cura y juez eclesiástico de Zumpahuacán; Manuel García de Pereda, cura beneficiario de San Bartolomé Cepalhuac; Mariano Alonso, teniente de milicias; Miguel de la Sota, administrador de rentas; Andrés Ochoa de Sarabia, alcalde mayor de Malinalco; Nicolás de Miniaya, (referencia al juicio de residencia que se le instruyó), Marqués de Aranda, Juan José de Paz, Santiago Nicatzchi, alcalde de Malinalco; Baltasar de San Agustín Aguigueche, alcalde de San Martín de Malinalco, Francisco Nicolás, alcalde de San Simón de Malinalco; Dionisio Luis, regidor de San Simón de Malinalco; Eusebio Faustino, alguacil de San Simón de Malinalco; Lorenzo Pascual, escribano; Andrés de la Cruz, alcalde de Tecomatlán de Malinalco; Guillermo José, regidor mayor de Tecomatlán de Malinalco; Marcelo Antonio, alguacil mayor de Tecomatlán de Malinalco; Tomás de Santa María, escribano; Florencio Felipe, gobernador del pueblo de San Juan Atzingo; Marcelo Pedro, alcalde del pueblo de San Juan Atzingo; Sebastián Tomás, alcalde segundo de San Juan Atzingo; Alonso Francisco Moreno, cura de San Juan Atzingo; Miguel Aparicio, gobernador de San Ambrosio Chalmita; Antonio Calixto, alcalde de San Ambrosio Chalmita; Pedro Antonio González, escribano; Antonio José, alcalde de Santiago Ocuila, en Malinalco; Juan Nicolás, alcalde segundo de Santiago Ocuila, en Malinalco; Antonio de los Reyes, escribano; Antonio Cristóbal, gobernador de Santiago Ocuila, en Malinalco; Santos Vázquez, gobernador de Tenancingo, en Malinalco; José Ponciano García, alcalde de Tenancingo, en Malinalco; Marcelo Simón, alcalde de Tenancingo, en Malinalco; Do-

mingo José Vázquez, alguacil mayor de Tenancingo, en Malinalco; Domingo Soriano, alguacil menor de Tenancingo, en Malinalco; Juan Santiago, regidor de Tenancingo, en Malinalco; Justo Ventura Santa Cruz, regidor de Tenancingo, en Malinalco; Juan de Dios Mendoza, Miguel Hipólito, gobernador de Xoquitzingo, en Malinalco; Hilario Salvador, regidor de Xoquitzingo, en Malinalco; José Gregorio, alguacil mayor de Xoquitzingo, en Malinalco; Eusebio Gregorio, escribano; Blas Calvo, gobernador de Tepexoxuca, en Malinalco; Juan Eugenio, alcalde de Tepexoxuca, en Malinalco; Carlos Juan, alcalde de Tepexoxuca; Félix Francisco, regidor de Tepexoxuca, en Malinalco; Nicolás Pedro, regidor de Tepexoxuca, en Malinalco; José Nicolás, alcalde de Santa Anna de Malinalco; Antonio Miguel, regidor de Santa Anna de Malinalco; Domingo Soriano, alguacil mayor de Santa Anna de Malinalco; Nicolás Silverio, escribano; Esteban Vicente, regidor mayor de San Miguelito, en Malinalco; Ubaldo Agustín, gobernador de Zumpahuacán, en Malinalco; Pedro Torre, escribano; Bernardo Hernández, alcalde de Tecualoya, en Malinalco; Luciano de la Cruz, gobernador de Tecualoya, en Malinalco; Pedro Vázquez, escribano; José de Uribe, cura de Tecualoya, en Malinalco; Pedro Nicolás, alcalde de San Lucas, en Malinalco; Juan de la Cruz, regidor de San Lucas de Malinalco; Anastasio Juan, alguacil mayor de San Lucas, en Malinalco; Tiburcio Antonio, alguacil menor de San Lucas, en Malinalco; Nicolás de Sandoval, alcalde de San Mateo, en Malinalco; Marcos de la Cruz, regidor de San Mateo, en Malinalco; Ventura Nicolás, alguacil mayor de San Mateo, en Malinalco; Francisco Javier, alcalde de Santiago Cosaluacán, en Malinalco; Laureano Claudio, regidor de Santiago Cosaluacán, en Malinalco; Juan Asencio, alcalde de San Gaspar Tecualoya en Malinalco; Santiago José, regidor de San Gaspar Tecualoya, en Malinalco; Juan Dionisio, alcalde de San

Gaspar Totoltepec, en Malinalco; Lorenzo Baltazar, gobernador de San Gaspar Totoltepec; Miguel Matías, escribano; Hipólito Nicolás, alcalde de San Lorenzo de Malinalco; Lucas Juan, alguacil mayor de San Lorenzo, en Malinalco; Francisco Juan, regidor de San Lorenzo, en Malinalco; Miguel Juan, gobernador de Coatepec, en Malinalco; Juan Andrés, escribano; Manuel Agustín Beye de Cisneros, abogado de la Real Audiencia de Nueva España y del Real Colegio; Juan Román, teniente de alguacil mayor de Tenancingo de Malinalco; Mariano Villaseca, escribano de la Real Audiencia de Nueva España, (firma autógrafa) José de Huidobro, escribano de la Real Audiencia (firma autógrafa); Diego de Covarrubias, contador y regulador de la Media Annata (firma autógrafa); José de Velasco, contador de Penas de Cámara de la Corte de México (firma autógrafa) Francisco Pinzón, juez general de bienes de difuntos (firma autógrafa); Antonio de Arroyo, administrador del Real Hospital de Naturales (firma autógrafa); Juan de la Fuente, del Real Tribunal de Cuentas (firma autógrafa); Manuel de Barrienueve, del real Tribunal de Cuentas (firma autógrafa); Joaquín de Arebueta, del Real Tribunal de Cuentas (firma autógrafa); Juan de la Riva Agüero, Juez Contador General de Tributos de la Nueva España (firma autógrafa); Mariano de Zepeda, de la Tesorería del Ramo del Papel Sellado (firma autógrafa) Ramón de Lozada, Superintendente, Juez Privativo del Ramo de Papel Sellado; José de Gorráez, (firma autógrafa); Juan M. Soria, (firma autógrafa); José Quevedo, (firma autógrafa); José Antonio Rodríguez, Francisco Javier Medina, Juan Antonio García, Simeón Suárez, Manuel Clemente Villegas, Ciriaco Vergara, Felipe Mireya, Nicolás Franco, León García, Mariano de Nava y Mota, Francisco Palacios, Santiago de la Cruz, Antonio Carrasco, Basilio Montes de Oca, José Ignacio González, José Igna-

cio Gómez, Manuel Antonio de Torres, Nicolás Montero, Rafael Tomás, Francisco Javier, Juan Antonio Velázquez, Sebastián Máximo Ixtlacochtl, Juan de la Cruz. Se mencionan, además, los pueblos de San Martín de Malinalco, hacienda de Talmolonga en Malinalco, Chichicapa de Malinalco, Zimatlán de Malinalco, Capalhuac, San Bartolomé, en Malinalco, Cuauhtipitl de Malinalco, Tecaliac de Malinalco, Xochiezatlán de Malinalco. Se hace referencia también a los puntos siguientes: Pueblos de gente de razón, en Malinalco. Edictos en los juicios de Residencia, Procedimiento de Cordilleras, usado en Malinalco, Corregidor de Coyoacán; intérpretes para los indios; Repúblicas de indios en Malinalco; Poder, forma de otorgarlo en su juicio de Residencia; Indias, disposición legal para que cultiven maíz; Maíz, obligación legal que tienen lo sindios de cultivarlo; Bienes de Comunidad; Repúblicas de indios, en Malinalco; Doctrineros, obligaciones que tienen respecto de los Bienes de Comunidad; Clérigos, obligaciones que tienen respecto de los Bienes de Comunidad; Religiosos, obligaciones que tienen respecto de los Bienes de Comunidad; tipo de información que debe recogerse en los juicios de Residencia; Hospital de San Lorenzo; Libros de los Bienes de las Comunidades; Cajas de las Comunidades; interrogatorio en los juicios de Residencia; Indios, su proporción y la de los españoles en los juicios de Residencia; Españoles, su proporción y la de los indios en los juicios de Residencia; Hospital de Naturales de Nueva España; Mesa de Tributos de la Nueva España; Orden de Carlos III, en poder de Ramón de Lozada; Juzgado General de Naturales; Procedimiento de Cordilleras usado en Malinalco.

Exp. 2. f. 148-333.

T. 17.

1789 (26 de marzo).—José Manuel Vallarta, a nombre del indio tributario Esteban Antonio, en Tecualoya de Malinalco, declara que Alejandro García, Recaudador de Alcabalas, golpeó al indio sólo por falta del pago de la alcabala correspondiente. Pide que se le quite el cargo al dicho García por los abusos y excesos que comete. Se hizo la averiguación correspondiente, se interrogaron testigos y se resolvió que el Recaudador era culpable de los excesos cometidos por lo que se le impuso una multa de diez pesos y se le condenó al pago de las costas del juicio, ordenándole además que no se haga justicia por su mano y se atenga al artículo 145 de la Ordenanza de Intendentes; Felipe Matute, teniente general de Malinalco. Agustín Millán, cabo provisional de justicia en Istapan de Malinalco, Antonio Mejía, teniente en Istapan de Malinalco; José Alejandro Pérez; Agustín Escobar, José Trinidad Millán, Francisco López, Pedro Rodríguez, José Antonio Guadarrama, Hipólito Casiano, Matías López. Indios Tributarios en Tecualoya de Malinalco, Carneros en Tecualoya de Malinalco; abastecimientos de carne en Tecualoya de Malinalco; José Manuel Torres, Recaudador del Ramo de alcabalas, en Tecualoya de Malinalco. Indios, Juzgado de Malinalco. Solicitador de Naturales, en Malinalco. Martín de San Juan Barrueta, Alcalde Mayor de Malinalco. María Dolores de Resa. José María de Arellano. Ixtapan, pueblo de Malinalco. Calimaya, pueblo de Malinalco. Ordenanza de Intendentes, casos de aplicación del art. 145 de la Ordenanza. Intendentes, aplicación de las Ordenanzas. Manuel Ladrón de Guevara, administrador de Alcabalas en Tecualoya de Malinalco. Luis de Villegas, José Terrazas, Francisco Antonio Calderón, Ramón Vázquez, Luis Morales.

Exp. 1. f. 1-67.

1790 (7 de enero).—Como resultado de las diligencias practicadas en el juicio anterior (véase T. 17, fol. 1-67) se ha instruído proceso en contra de María Dolores de Resa y del indio Esteban Antonio por contrabando evitando hoy el pago de las correspondientes alcabalas. También se acusó al indio de usar una arma prohibida en contra del Receptor de Alcabalas del pueblo (Tenancingo de Malinalco). Iniciada la averiguación rindieron declaraciones el propio Receptor, Alejandro García, y los testigos Agustín Millán, teniente del pueblo, Joaquín Gordillo y Pedro Alcántara. Pasados los autos a Juan Francisco Fernandez Paz, subdelegado de la jurisdicción de Malinalco en las causas de justicia, Policía, Guerra y Hacienda, se mandó aprehender al indio Esteban Antonio y se ordenó que se fije el monto de las Alcabalas que la señora de Torres había dejado de pagar. Hecha la averiguación el Administrador de Reales Alcabalas y Pulques de Malinalco, Manuel Ladrón de Guevara, pidió se dicte sentencia en contra de los acusados. El virrey Conde de Revillagigedo, pidió (por Decreto de 6 de agosto de 1790) que se le informase de la causa y por un segundo Decreto suyo de 18 de septiembre de 1790 se ordenó la absoluta libertad del indio Esteban Antonio y el pago de la multa que se le había impuesto a Alejandro García. Con lo que se concluyó el juicio. Alcabala sobre el raspado de pulques; Ladrón de Guevara, Administrador de Alcabalas y Pulques en la jurisdicción de Malinalco; Malinalco, nombre del Administrador de Alcabalas y Pulques en esa jurisdicción. Administrador de las Alcabalas de Pulques, en Malinalco; Referencia a la circular de la Dirección General, de 25 de junio de 1787; José Lorenzo Rodríguez, curador de los indios; Isidro Durán, fiador; Fiador en los juicios de indios; Virrey Juan Vicente Güemes Pacheco de Padilla, Conde de Revillagigedo.

Exp. 2, f. 68-97.

1740 (1º de marzo).—Pedro de Guadarrama acude en demanda de justicia contra su mujer María Antonia de Guzmán, acusándola de abandono de hogar y de adulterio cometido con el Bachiller Nicolás Jiménez, Presbítero del pueblo de Tecualoya en Malinalco. Iniciada la averiguación se depositó a la Guzmán en la Casa de Recogidas de la Magadalena de México. Por enfermedad de la reclusa se le trasladó a otra casa. Se recibió la información dada por Guadarrama examinándose a los testigos Agustín Gómez Camacho, Bartolomé Torres de Cámara, José Sánchez, Nicolás de Alcocer, Diego de Orihuela, Esteban de Estrada,Pedro Vázquez, José Vázquez y Manuel José de Zamudio. Se trasladó la Guzmán al Convento de Santa Catarina de Sena y de ahí al Recogimiento de Nuestra Señora de la Misericordia. Aquí termina el expediente, que está trunco. Antonio José de Velasco y Tejeda, Canónigo Doctoral de la Iglesia Metropolitana de México, Juez de testamentos, Capellanías y Obras Pías del Arzobispado, Lic. Clemente del Campo y Zárate, del Consejo de S. M., Alcalde de Corte de la Real Sala del Crimen; Francisco Maldonado, Médico de la Corte; Francisco Javier Gómez de Cervantes, Abogado de la Real Audiencia, Catedrático Propietario de Prima de Cánones en la Universidad, Prebendado y Juaz Provisor y Vicario General del Arzobispado de México; Juan de Henostrosa, Vicario y Juez Eclesiástico de Tenango del Valle; Virrey Juan Antonio Vizarrón y Equiarreta. Bartolomé de Guadarrama, Domingo Soriano, cura beneficiario de Tenancingo; Dr. Juan López Hidalgo, Procurador de la Audiencia.

Exp. 3. f. 96-138.

1743 (23 de octubre).—Asunto del Juzgado de Indios, Tomás Nicolás, gobernador de Coatepec de Malinalco, se queja de que le quitaron un macho y dos burros.

Iniciada la averiguación se descubrió que las bestias eran de propiedad de un tercero. Se puso en prisión al dicho Nicolás, quien justificó que los animales los traía en préstamo. Se apresó al presunto dueño, Salvador Nicolás. No consta en el expediente que se terminara la causa.Tepoztlán, pueblo; Chapultepec, pueblo; oficio de hacer bateas, en Coatepec; Matepec, pueblo.

Exp. 4. f. 140-155.

1743 (9 de julio).—El indio Manuel Gutiérrez se queja de que otro indio, Juan Antonio, le vendió un macho golondrino que resultó robado. Pide que se castigue al indio Antonio y que se le devuelva lo que pagó. El indio Juan Antonio declaró que el macho lo había comprado a otro indio llamado Juan de la Cruz, éste a su vez declaró que lo había comprado a unos indios de Celaya. Se mandó que el indio de la Cruz diese fianza y quedó en libertad.

Exp. 5. f. 156-162.

1810 (2 de junio).—El Subdelegado de Malinalco, José Domingo Rangel, remite a la Real Sala del Crimen la causa formada contra Nicolás Sánchez y Rafael Araujo por homicidio que el primero cometió en la persona del indio Juan Marcelo Sánchez. El Subdelegado consulta si el reo goza del derecho del asilo que tomó en la parroquia del pueblo de Tenancingo. En un escrito posterior (1811) aparece que por el mal estado de la cárcel de Malinalco se fugaron todos los presos. Se hace referencia de Manuel Tolsá.

Exp. 6. f. 163-166.

1820 (20 de mayo).—El Subdelegado de Tenancingo de Malinalco, José Guadalupe Alzarbe, envía a la Real Sala del Crimen las causas formadas contra José Tiburcio por el homicidio de Miguel García, otra contra Félix José Trinidad por el homicidio de Antonio Jo-

sé, y otra contra Agustín Aguilar y socios. Asimismo remite el reo Juan Pacheco que se acogió a inmunidad. Pide se conceda el Real Indulto a todos los primeros lo cual fué negado por auto del Lic. Larrañaga; también se negó el indulto, en particular, a Félix Trinidad por auto de Luis Gonzaga Saradela.

Exp. 7. f. 168-170.

1803 (5 de julio).—El Subdelegado de Malinalco, Antonio de Elías, avisa a la Real Sala del Crimen que en el archivo a su cargo se encuentra la causa formada de oficio contra Pedro Santos por homicidio de Antonio Trindad, causa en la que se halla la diligencia de desistimimento y perdón de Juana María, esposa del difunto. Conocieron el asunto los oidores Calderón, Bataller, Villafañe y Durán. Por auto del Lic. Saracuellos negó el indulto Juan José de Sevilla y Aguirre, nuevo Subdelegado de Malinalco.

Exp. 8. f. 172-174.

1805 (28 de junio).—El Subdelegado de Tenancingo, Antonio de Elías y Sáenz, da cuenta a la Real Sala del Crimen de que se ha formado causa a Pablo Trinidad por los delitos de homicidio y estupro de la niña María Manuela. Informa que el curador del acusado, Ricardo Camacho, apeló del auto definitivo que lo condenaba a la pena del último suplicio (la horca) en calidad de aleve. El Procurador de Indios en turno, Juan José Monroy, expresó agravios y dijo que pedía clemencia para el reo, haciendo valer los atenuantes del estado de ebriedad en que se hallaba el reo y su ignorancia y rusticidad. El fiscal se negó a aminorar la sentencia y la confirmó. Poco después el reo se fugó de la cárcel. Indios Tributarios en Metepec. Ley de Partidos.

Exp. 9. f. 176-184.

1808 (14 de octubre).—El Subdelegado de Malinalco, Antonio Elías de Sáenz remite a la Real Sala del Crimen la causa formada contra dos indios de la Hacienda de Santa Ana de Malinalco, llamados Mariano y Segundo, por homicidio de José Mariano y contra éste por lesiones el primero. Se pide el indulto en ocasión de la proclamación de Fernando VII. Se negó el indulto y se ordenó la aprehensión del homicida que estaba prófugo.

Exp. 10. f. 185-188.

1808 (17 de octubre).—El Subdelegado de Malinalco, Antonio Elías y Sáenz, remite a la Real Sala del Crimen la causa formada contra José Jerónimo Xilotepec, del barrio de San Juan en Malinalco, por homicidio de Mateo Téllez, ambos indios. Pide el indulto en ocasión a la proclamación de Fernando VII. Se negó el indulto y se ordenó la aprehensión del homicida, que estaba prófugo.

Exp. 11. f. 188-193.

1808 (14 de octubre).—El Subdelegado de Malinalco, Antonio Elías y Sáenz, remite a la Real Sala del Crimen la causa instruída por el homicidio de Juan Pérez, indio, en el barrio de San Juan Zumpahuacán, que resultó muerto en una riña que hubo entre los oficiales de esa república y los vecinos del rancho de Chalmita. No se logró la aprehensión del culpable. Entre los heridos estaba el indio Bonifacio Martín, a quien se le embargaron 2 mulas y un macho que fueron vendidos para pagar los gastos de su curación. Se ordenó la aprehensión de los responsables a fin de que, entre otras cosas, pagaran la curación de los heridos a quienes se atendió en un hospital improvisado en Tenancingo. El subdelegado informa que embargó los bienes de los heridos y detenidos para pagar el costo de la curación. Se aprobó lo hecho. Tomás González Calderón, gobernador de la Real Sala del Crimen.

Exp. 12. f. 194-205.

1808 (17 de octubre).—El Subdelegado de Malinalco remite la causa formada de oficio contra José Joaquín, negro esclavo, del Ingenio de Xalmolonga, por homicidio de Juan Victoria, herrero. Pide el indulto en ocasión de la proclamación de Fernando VII. Se negó el indulto y se ordenó la aprehensión del culpable.

Exp. 13. f. 205-209.

1808 (14 de octubre).—El Subdelegado de Malinalco, Antonio de Elías y Sáenz, remite a la Real Sala del Crimen la causa formada de oficio para la averiguación de la muerte de un individuo a quien se halló tirado en un paraje llamado Cuamanco, en el pueblo de Ocuila. Se detuvieron como sospechosos a los indios José Candelario y Macedonio Alejandro, quienes se fugaron de la cárcel. Se negó el indulto que pedía el subdelegado en ocasión de la proclamación de Fernando VII y se ordenó la aprehensión de los referidos indios. Auto de 23 de septiembre de 1808 de la Real Sala del Crimen.

Exp. 14. f. 210-213.

1808 (17 de octubre).—El Subdelegado de Malinalco, Antonio Elías de Sáenz, remite a la Real Sala del Crimen la causa que se formó con motivo del homicidio de un hombre a quien se encontró en el campo. Se instruyó la causa por sospechas a Lucas Antonio y a Lorenza María, para quienes se pide el indulto con motivo de la proclamación de Fernando VII. Se negó el indulto y se ordenó la aprehensión de los sospechosos.

Exp. 15. f. 214-218.

1808 (17 de octubre).—El Subdelegado de Malinalco remite a la Real Sala del Crimen la causa formada contra Francisco Coronel por homicidio del indio Pascual Rafael. Se pide el indulto para el reo con motivo de la proclamación de Fernando VII. Se negó el indulto y se ordenó la aprehensión del inculpado.

Exp. 16. f. 219-223.

1809 (15 de abril).—El encargado de justicia de Malinalco, Maurício Morales, remite a la Real Sala del Crimen la causa instruída contra Guadalupe Pérez por homicidio de Clemente María, e informa que el día 13 de dicho mes se presentó el inculpado que estaba prófugo, a pedir que se le conceda el indulto. Se ordenó que se averigüe si es cierta la ebriedad que alega.

Exp. 17. f. 224-227.

1810 (23 de marzo).—Juicio formado contra José Antonio, indio, por homicidio de Andrés Nicolás Vázquez, indio. Abierta la averiguación se vió que el hecho tuvo lugar en riña. Declararon como testigos José Francisco García, José Lorenzo Vázquez, José Lorenzo García, María Leona Josefa, María Josefa, Juana Vázquez y José Gutiérrez. El reo rindió su declaración, nombró curador a D. Antonio Rodríguez, quien se excusó por lo que de oficio se nombró curador a Marcelino Monroy. A petición de la parte ofendida se formalizó la causa y se hizo rendir al reo su confesión. También declararon Mariana Rosales, María de la Merced y María Vitada. Se nombró Asesor jurídico al Lic. Agustín José Martínez, de la Real Audiencia, se pasó el juicio a prueba y la parte ofendida se desistió de la acusación presentada perdonando al reo. Se corrió traslado al asesor y oído su parecer se dictó sentencia condenando al reo a seis años de prisión. El Fiscal apeló de éste, pero fué confirmada por el superior. José Domingo Rangel, Subdelegado de Malinalco, Ignacio Gómez, Alguacil Mayor de Tenancingo, Francisco Farfán, cirujano; Santiago Tianguistengo, pueblo; Ruperto de Alvarez, Julián Velázquez, Miguel Alcocer, Andrés de Rebollar, José Medina, Tomás Díaz del Campo, Procurador de Indios.

Exp. 18. f. 228-292.